

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2001

VIERNES 20 DE JULIO

NÚM. 171

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Correcciones de errores

- Corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 3
- Corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 3
- Corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 3
- Corrección de errores de la Orden de 28 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Precio acciones formativas

- Orden 6571/2001, de 18 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se fija el precio de las acciones formativas de la Escuela de Verano 3

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Resolución convocatoria puesto libre designación

- Resolución de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 4 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio) por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda 4

Convocatoria puesto libre designación

- Resolución de 13 de julio de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 6 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio) por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (IVIMA) 5

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo personal docente no universitario

- Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 5

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

Acuerdo personal funcionario

- Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 29 de junio de 2001 de la Mesa Sectorial de negociación de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos 14

Corrección de errores

- Corrección de errores de 10 de julio de 2001, de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 35

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado para acceso a plazas de la categoría laboral de Peón (Grupo V, Nivel 1, Área B), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997 35

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Currículo ciclo formativo

- Decreto 104/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil, perteneciente a la Familia Profesional de Textiles Artísticos 36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración enfermedad ganado

- Orden 3329/2001, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declara oficialmente la existencia de Scrapie o Tembladera en la Comunidad de Madrid y se establecen medidas para su control y erradicación 44

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria 10-AT-00024.7/2001 (Exp. 40 A/01) para la licitación del contrato del servicio de "Seguridad del edificio situado en la Puerta del Sol, número 7, en el que se ubica la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana" 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Convocatoria concurso de suministro

- Resolución de 12 de julio de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se convoca concurso de suministros, mediante procedimiento abierto, con destino al citado Centro Hospitalario 45

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico) 47
- Alcobendas (Urbanismo, Contratación) 75
- Aranjuez (Licencias) 76
- Arganda del Rey (Urbanismo, Otros anuncios) 76
- Arroyomolinos (Régimen económico) 76
- Camarma de Esteruelas (Licencias) 77
- Fuenlabrada (Urbanismo, Licencias, Otros anuncios) ... 78
- Las Rozas de Madrid (Régimen económico) 82
- Manzanares el Real (Régimen económico) 82
- Moraleja de Enmedio (Ofertas de empleo) 83
- Navalcarnero (Régimen económico) 84
- San Lorenzo de El Escorial (Otros anuncios) 84
- Torrejón de Ardoz (Contratación) 84
- Villanueva del Pardillo (Contratación) 85
- Villaviciosa de Odón (Contratación) 86
- La Palma del Condado (Régimen económico) 86

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 89
- Juzgados de Instrucción 99
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 100
- Juzgados de lo Social 105

Suplemento al número 171, correspondiente al día 20 de julio de 2001

Fascículo I

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico) 1

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 2611** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 8, donde dice: "Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda se ha remitido propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria consistente en la desdotación de los puestos de trabajo de naturaleza funcional 29493... y 4849...", debe decir: "Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda se ha remitido propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria consistente en la desdotación de los puestos de trabajo de naturaleza funcional 29493... y 4849...".

(03/16.550/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 2612** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 8, en el Dispongo, punto segundo, donde dice: "La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo I", debe decir: "La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo I".

(03/16.553/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 2613** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 7, en el Anexo I, donde hace referencia al puesto de trabajo número 39466 Subsección Gestión de Personal, éste debe aparecer con el número 39446.

(03/16.556/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 2614** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 9, en el Dispongo punto primero, donde dice: "Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Hacienda", debe decir: "Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda".

(03/16.548/01)

Consejería de Economía y Empleo

- 2615** *ORDEN 6571/2001, de 18 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se fija el precio de las acciones formativas de la Escuela de Verano.*

La Consejería de Economía y Empleo, a través del Instituto Madrileño de Formación va a poner en marcha, durante la época estival, una "Escuela de Verano" que se compone de diversas actividades: cursos dirigidos a desempleados que deben de ser gratuitos por su propia naturaleza; cursos de alta especialización dirigidos al perfeccionamiento profesional; cursos de divulgación en materia económica, trabajo y sociedad; cursos de informática y nuevas tecnologías (por su gran incidencia en la sociedad moderna); cursos de formación del profesorado a fin de favorecer el perfeccionamiento permanente de los enseñantes y por último y por entender que la enseñanza práctica resulta esencial, es por lo que se han diseñado talleres de muy diversa naturaleza.

La Disposición Adicional 4.^a de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos corresponderá al Consejero u Órgano competente del Ente Institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Presidencia y Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica para la fijación del precio de las Acciones Formativas de la Escuela de Verano, y el informe favorable de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

DISPONGO

Aprobar la fijación del precio privado de las Acciones Formativas de la Escuela de Verano para cada una de las siguientes categorías:

Primero

Cursos de Alta Especialización

1. Curso de Alta Especialización con duración de cinco días o más: 24.000 pesetas (144,25 euros).

2. Curso de Alta Especialización de duración inferior a cinco días: 20.000 pesetas (120,21 euros).

3. Jornadas de Alta Especialización: 6.000 pesetas (36,06 euros).

Segundo

Curso de Economía, Trabajo y Sociedad, y de Formación del Profesorado

1. Curso de Economía, Trabajo y Sociedad: 8.000 pesetas (48,08 euros).

2. Curso de Formación del Profesorado: 8.000 pesetas (48,08 euros).

Tercero

Cursos de Informática y nuevas tecnologías: 8.000 pesetas (48,08 euros).

Cuarto

Talleres

1. Talleres en General: 8.000 pesetas (48,08 euros).

2. Talleres Específicos:

2.1. Taller de restauración de muebles y obras de arte: 24.000 pesetas (144,25 euros).

2.2. Taller de simulación de empresas: 20.000 pesetas (120,21 euros).

2.3. Taller curso financiero: 10.000 pesetas (60,11 euros).

Quinto

Bonificaciones

1. Con carácter general y atendiendo, por una parte, a la finalidad de las acciones formativas y, por otra, que se pretende la participación activa de determinados colectivos que tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral, es por lo que se propone una bonificación del 50 por 100 del precio privado fijado para quienes acrediten la condición de desempleado de más de seis meses y estudiantes.

2. A fin de favorecer el intercambio empresarial con Iberoamérica, ya que es una zona de gran impulso económico, se propone una bonificación del 75 por 100.

3. Para poder aplicarse cualquiera de las bonificaciones recogidas en los dos números anteriores, deberá acreditarse documentalmente la pertenencia a uno de esos colectivos.

Sexto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de julio de 2001.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLÁZQUEZ
(03/16.601/01)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

2616 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 4 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio) por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Aprobada mediante Orden de 4 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sis-

tema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Considerando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en base al artículo 15, apartado 1.4 letra b) del Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Presidencia y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2001.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Puesto adjudicado

Viceconsejería Hacienda. Dirección General Patrimonio. Servicio Actuación Jurídica y Gestión del Patrimonio.

Puesto de Trabajo: 34824.

Denominación: Técnico Adj. Ordenac. Econom. Patrimonio. Grupo: A/B.

N.C.D.: 26.

C. Específico: 2.291.892.

Adjudicatario

D.N.I.: 2.540.359.

Apellidos y nombre: Puerto Mendoza, Alejandro.

Puesto liberado

Secretaría General Técnica. Servicio Contratación.

Puesto de trabajo: 1156.

Denominación: Sec. Contratación.

Grupo: A/B.

N.C.D.: 25.

C. Específico: 1.677.132.

(03/16.406/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

2617 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 6 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio) por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (IVIMA).

Aprobada mediante Orden de 6 de junio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (IVIMA).

Considerando que el candidato propuesto cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en base al artículo 15, apartado 1.4 letra b) del Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2001.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Puesto adjudicado

Secretaría General.
Puesto de Trabajo: 4207.
Denominación: Serv. Régimen Jurídico.
Grupo: A.
N.C.D.: 29.
C. Específico: 3.316.896.

Adjudicatario

D.N.I.: 6.569.901.
Apellidos y nombre: Pérez Gómez, José María.

Puesto liberado

Cargo Político. Secretaría General. Servicio Régimen Jurídico.
Puesto de trabajo: 37383.
Denominación: Técnico de Apoyo.
Grupo: A.
N.C.D.: 27.
C. Específico: 2.314.032.

(03/16.407/01)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2618 ACUERDO de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 21 de mayo de 2001, ratificado por la Mesa General de Negociación de personal funcionario, en su reunión del día 15 de junio de 2001, y como quiera que debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por Ley 7/1990, de 19 de julio, este Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de julio de 2001,

ACUERDA

Aprobar expresa y formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio, el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, con fecha 21 de mayo de 2001, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, con los votos favorables de la Administración y de las Centrales Sindicales CC.OO., ANPE, UGT, CSI-CSIF y CSIT-UP. Acordado en Madrid, a 5 de julio de 2001.

El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

PREÁMBULO

El presente texto se suscribe en el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario docente no universitario perteneciente a Cuerpos de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Mesa Sectorial creada por la Mesa General, en virtud del Acta de 8 de febrero del año 2000, entre la representación de la Administración Autonómica y las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 31, último inciso, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, redactado según lo dispuesto por la Ley 7/1990, de 19 de julio, refiriéndose a las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme al artículo 32 del citado texto legal.

Este Acuerdo ha sido ratificado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario.

Capítulo I

Ámbito del Acuerdo

Artículo 1

Ámbito funcional

El presente Acuerdo se refiere a las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme al artículo 32 de la Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2

Ámbito personal

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario docente no universitario perteneciente a Cuerpos de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Ámbito territorial

Está referido a todos los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, o presten servicios educativos, en los que presta servicios el personal al que se refiere el anterior artículo.

Artículo 4

Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sometiéndose a dicha aprobación en la reunión del mismo inmediata posterior al día de su firma. La vigencia del mismo se establece hasta el 31 de diciembre del año 2003, con independencia de la apertura de nuevos procesos de negociación con posterioridad a esta última fecha en los que podrá procederse a la revisión de lo acordado. Hasta tanto se alcance nuevo acuerdo, se prorrogará la totalidad de su contenido en los términos previstos.

Capítulo II

Comisión de Seguimiento

Artículo 5

Comisión de Seguimiento

1. Constitución.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de interpretación, desarrollo y seguimiento del Acuerdo suscrito, en un plazo máximo de quince días a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Composición.—La Comisión estará formada por diez representantes designados por las Organizaciones Sindicales firmantes y diez representantes de la Comunidad de Madrid, siendo el Secretario de la misma el que lo sea de la Mesa Sectorial de Negociación, comprometiéndose la Comunidad de Madrid a facilitar los locales donde tendrán lugar las reuniones de trabajo; la relación nominal de los miembros que la componen se comunicará por escrito al Secretario de la misma en el plazo de cinco días a partir de la firma.

La composición de la parte social se realizará a razón de dos representantes por cada sindicato firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidos en las reuniones por los asesores que estimen oportunos.

3. Competencias de la Comisión.—Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del Acuerdo.
- Vigilancia de lo pactado.
- Facultad de conciliación previa y no vinculante en los problemas colectivos.
- Informe no vinculante en el plazo de quince días en materia de reclamaciones colectivas que afecten al contenido del

Acuerdo, siempre que alguna de las partes presentes en la Mesa solicite el mismo.

- Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiende la Mesa Sectorial de Negociación para su posterior debate y aprobación por ésta.
- Incorporar al texto de este Acuerdo los que, en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo, pudieran producirse. En los casos en que proceda tales acuerdos se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- La creación de cuantas Mesas Técnicas se precisen en aspectos concretos, cuyos acuerdos se elevarán posteriormente a la Comisión de Seguimiento para su ratificación.

La Comisión podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto del Secretario de la misma.

Denunciado este Acuerdo, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión continuará ejerciendo sus funciones.

4. Régimen de funcionamiento.—La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo hagan necesario, y lo soliciten, al menos, la mitad de los componentes de la parte social o la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, salvo los de carácter extraordinario, serán remitidos al Secretario e incluidos en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos por éste con una antelación a la fecha de la reunión de al menos diez días. En otro caso, serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

Se faculta a la Comisión de Seguimiento para la adopción de un reglamento de funcionamiento interno.

Capítulo III

Provisión y promoción

Artículo 6

Provisión interna. Participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

1. Cuando resulten necesarios nombramientos de interinidad, éstos se realizarán acudiendo a listas de aspirantes a interinidades en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. La confección y el funcionamiento de las referidas listas será la siguiente:

A. Composición

Las listas de acceso a interinidades resultantes del presente Acuerdo se formarán a partir de las vigentes en el curso 99/00, incluyendo a los aspirantes al cuerpo de Maestros de la oposición de 1999. Estas listas se reordenarán según los términos del presente Acuerdo.

A estas listas podrán incorporarse aquellos profesores que se presenten a los procesos selectivos que convoque la Comunidad de Madrid a partir de la firma del presente Acuerdo. Dichas listas no se modificarán, ni en composición ni en ordenación, mientras la Comunidad de Madrid no convoque nuevos procesos selectivos de los mismos cuerpos y especialidades. Aquellos que renuncien a un puesto sin causa justificada decaerán de las listas.

Se entenderá por causa justificada para no decaer de las listas el estar desempeñando algún puesto de trabajo docente para la Comunidad de Madrid, o estar en situación de baja médica, así como las contempladas en el apartado C del presente artículo, relativo a las condiciones laborales del profesorado interino.

Decaerán, asimismo, de las listas aquellos que renuncien al destino que tuvieron adjudicado por otro contrato, aunque éste sea de la Comunidad de Madrid.

En aquellas especialidades en las que las listas actuales son anteriores al acuerdo de 10 de marzo de 1994, dichas listas se mantendrán con la composición y ordenación actuales, en tanto no se convoquen oposiciones de dichas especialidades.

B. Ordenación

Para la ordenación de las listas de profesorado interino se utilizará el siguiente baremo con carácter general:

- Hasta un máximo de 4,5 puntos: Por experiencia docente.
- Hasta un máximo de 3,5 puntos: Nota obtenida en la fase de oposición.
- Hasta un máximo de 2,0 puntos: Por expediente académico y formación.
- Hasta un máximo de 1 punto adicional por superación de ejercicios.

El desarrollo de estos apartados será el siguiente:

- a) Experiencia Docente. Máximo 4,5 puntos.
Se puntuará hasta un máximo de 9 años de servicio.
Por cada año de servicio en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo al que se opte: 0,5 puntos.
Por cada mes o fracción en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo al que se opte: 0,04 puntos.
Por cada año de servicio en otros centros, en el mismo nivel educativo al que se opte: 0,25 puntos.
Para las listas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas, en este apartado se puntuará la experiencia correspondiente al mismo Cuerpo y misma especialidad.
- b) Nota obtenida en procesos selectivos. Máximo 3,5 puntos.
Puntuación obtenida en la fase de oposición $\times 0,35$.
La nota que se tendrá en cuenta será la mejor entre la obtenida en la convocatoria que genera las listas y la inmediatamente anterior, de la propia Comunidad de Madrid o de otra administración educativa.
En los años en los que haya convocatoria en la Comunidad de Madrid, correspondiente al mismo Cuerpo y Especialidad, la nota será necesariamente la correspondiente a este Comunidad.
Para el caso de interinidades de profesores Técnicos de F.P. sin requisitos de titulación LOGSE la posibilidad de elegir la nota a tener en cuenta se amplía a las tres últimas convocatorias.
- c) Expediente Académico y Formación. Máximo 2 puntos.
 - c.1. Expediente y titulaciones. Máximo de 1 punto.
Expediente. Máximo de 0,5 puntos.
Nota media entre 6 y 7,5: 0,25 puntos.
Nota media entre 7,51 y 10: 0,5 puntos.
Otras titulaciones. Máximo de 0,5 puntos.
Por Doctorado: 0,5 puntos.
Por cada titulación de 2.º ciclo: 0,3 puntos.
Por cada titulación de 1.º ciclo: 0,2 puntos.
Por Grado Medio en Música y Danza: 0,2 puntos.
Por Ciclo medio de idiomas: 0,2 puntos.
Por Ciclo superior de idiomas: 0,2 puntos.
 - c.2. Formación. Máximo de 1 punto.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados Convenios de colaboración con la Administración educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación:
Por cada curso de 30 horas o más horas: 0,2 puntos.
A estos efectos se podrán acumular los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los centros de profesores y relacionados con la misma materia.
Por cada curso de 100 o más horas: 0,4 puntos.
- d) Puntuación adicional.
Para los que aprueben todos los ejercicios: 1 punto.
Para los que superen todos los ejercicios excepto el último: 0,5 puntos.

Criterios de desempate.

- I. En caso de igualdad de puntuación se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados, por el orden en que aparecen: 1.º experiencia, 2.º nota, 3.º expediente y formación.
- II. De continuar el empate se ordenarán por la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- III. De continuar el empate se ordenarán por la mejor nota media de expediente.

C. Condiciones laborales

- a) Cuando algún aspirante a nombramiento de interinidad tuviera oportunidad de acceder a una vacante de curso completo, y no pudiera hacerlo por estar en el período equivalente a la licencia por maternidad, paternidad, adopción, se le ofrecerán contratos continuados hasta finalizado el curso a partir del momento de su incorporación.
- b) A efectos de baremación de la experiencia docente, a todos los que no puedan incorporarse a su destino por encontrarse en período equivalente a licencia por maternidad, paternidad o adopción, se les contabilizará el tiempo transcurrido desde el momento en que hubieran podido acceder al destino hasta la finalización del contrato.
- c) Los aspirantes a interinidad que tuvieran hijos menores de un año disfrutarán del equivalente a excedencia por cuidado de hijo menor, manteniendo el lugar que les corresponda en las listas de interinos.
- d) El profesorado interino podrá acceder a licencias de hasta tres meses por asuntos propios sin retribución en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera. Estas licencias supondrán la pérdida del destino. Permanecerán en las listas siempre que el permiso no enlace con ningún período vacacional o finalización del contrato.
- e) La percepción económica correspondiente a vacaciones de profesores interinos establecida en el apartado 3.e) del Acuerdo adoptado con fecha 11 de abril de 2000, se mantendrá en los términos allí establecidos durante la vigencia de este Acuerdo.
- f) El profesorado interino podrá acceder a los cursos de formación. Los cursos en los que el número de interinos solicitantes y no admitidos justifique una nueva convocatoria serán ofrecidos de nuevo a los interinos solicitantes.
- g) Los aspirantes a interinidad podrán renunciar a ser contratados durante un año, sin decaer de las listas, para prepararse para la adquisición de nueva especialidad, siempre que se encuentren matriculados en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en alguna nueva especialidad.
- h) Todos aquellos puestos que no puedan ser asignados de oficio a los funcionarios de carrera tampoco serán asignados de oficio a los aspirantes a interinidad.

Artículo 7

Oferta de Empleo Público

La Administración Educativa se compromete a vincular a las respectivas Ofertas de Empleo Público que se realicen durante el período 2000-2003, ambos inclusive, los puestos necesarios para cubrir con funcionarios de carrera al menos el 93 por 100 del total de la plantilla docente. En consecuencia, se incluirán en O.E.P. un total de 4.000 plazas como mínimo por todo el período señalado, que se distribuirán del siguiente modo:

- 800 plazas en el año 2000, todas ellas correspondientes a Educación Secundaria.
- 1.600 plazas, al menos, en el año 2001.
- El resto, entre los años 2002 y 2003.

Artículo 8

Profesores desplazados

Las partes firmantes consideran que los sistemas de asignación ordinaria de destinos para el profesorado deben dotarse de instrumentos que permitan adecuarse a la movilidad de la población escolar, evitando en lo posible las situaciones actuales de pro-

fesorado que debe ser desplazado año a año de sus Centros por falta de horario. En consecuencia, se establece lo que sigue:

— Profesorado de Primaria:

Los Maestros de localidades de más de 20.000 habitantes o, al menos, 180 puestos de trabajo, cuyo puesto haya sido suprimido, no serán desplazados de sus localidades en tanto no obtengan un nuevo destino definitivo, salvo que opten voluntariamente por ello.

— Profesorado de Secundaria:

Los profesores con destino definitivo en localidades de más de 50.000 habitantes que no tengan horario suficiente en su Centro, no podrán ser destinados forzosamente a otra localidad.

Los profesores con destino definitivo que no tengan horario en su Centro podrán optar por la situación actual, sin merma de derechos, o bien por acogerse a un nuevo sistema. Aquellos que opten por acogerse a este nuevo sistema tendrán los siguientes derechos, además del ya mencionado:

1. El acogerse a este nuevo sistema tendrá en todo caso carácter voluntario.
2. Tendrán derecho a la readscripción a su Centro con ocasión de la primera vacante.
3. Tendrán derecho preferente a localidad.
4. Para su participación en el concurso de traslados se les acumularán los años de servicio prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. En caso de sucesivos Centros en los que no tuvieran horario se acumularían todos los años de servicio.
5. Dispondrán de una acreditación oficial en un proceso que se desarrollará con transparencia y garantía frente a terceros.
6. Todos los años, incluidos aquellos en los que el concurso de traslados sea nacional, se realizará un procedimiento previo para que los profesores acogidos al nuevo sistema de recolocación puedan ejercer su derecho preferente a vacante y localidad. El derecho preferente se podrá ejercer a vacantes de cualquiera de las especialidades que se posean, incluidas las de ámbito.

Artículo 9

Promoción

En las especialidades de Educación Secundaria se llegará al 30 por 100 de profesores con la condición de catedrático en las tres convocatorias a partir del presente año 2000.

Se faculta a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo para la determinación del número de plazas para acceso a cátedra en las especialidades de Educación Secundaria en función del porcentaje de profesores con ocho o más años de experiencia en el Cuerpo y Especialidad.

Para el acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño se reservará un 50 por 100 de las plazas para promoción interna.

Artículo 10

Órganos de selección

La Administración educativa arbitrará medidas para propiciar una adecuada rotación en la composición de los órganos de selección. En este sentido, los presidentes de los tribunales no podrán serlo en más de tres convocatorias en diez años, ni en tres convocatorias consecutivas. Los presidentes de los tribunales serán designados por la Administración educativa de entre aquellos funcionarios docentes que tengan un mínimo de cinco años de experiencia y ya hayan sido vocales previamente. Los vocales de los tribunales se escogerán por sorteo de entre los funcionarios docentes que tengan un mínimo de tres años de experiencia en su especialidad. En aquellas especialidades en las que el número

de matriculados lo justifique, se designarán tribunales diferentes para acceso libre y promoción interna. De todas estas medidas quedan excluidas aquellas especialidades en las que sean de imposible cumplimiento.

Capítulo IV

Organización del trabajo y plantillas

Artículo 11

Organización del trabajo

En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se negociarán con las organizaciones sindicales firmantes del mismo aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal, quedando al margen de la negociación las decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de esas decisiones organizativas puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal se consultará previamente a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 12

Plantillas

La Administración Educativa de la Comunidad de Madrid se compromete a tener finalizado en el curso 2003/2004 los procesos de adecuación de plantillas tendentes a lograr las ratios de 1,5 en Educación Primaria y 2,5 en Educación Secundaria (en ambos casos profesores por grupo), refiriéndose dichos valores a la situación existente en el momento en que se inició el proceso negociador. No obstante lo anterior, estos incrementos podrán ser aplicados indistintamente a la mejora de la ratio profesor/alumno y profesor/aula teniendo como objetivos prioritarios la atención a la diversidad, la de tutorías y el resto de objetivos contenidos en el texto del Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial del Personal Docente no Universitario velará por la consecución del presente objetivo.

Capítulo V

Licencias, vacaciones y permisos

Artículo 13

Licencias, vacaciones y permisos

1. Con carácter general el régimen de licencias, vacaciones y permisos será el regulado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo que resulta de aplicación al personal al que se refiere este Acuerdo, así como la regulación sobre la materia que resulte de aplicación al personal docente no universitario de Cuerpos de la LOGSE en la normativa de desarrollo del régimen de licencias, vacaciones y permisos del mismo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo una mejora respecto de los siguientes permisos:

- a) Tendrán derecho a un permiso retribuido por maternidad, de una duración de 122 días. En caso de parto múltiple, el permiso por maternidad legalmente previsto se verá ampliado en diez días más.
- b) Disfrutarán un permiso de tres días por nacimiento o adopción de hijo. De producirse el nacimiento o la adopción fuera de la Comunidad de Madrid, el permiso tendrá una duración de cinco días.
- c) Disfrutarán un permiso de tres días por fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. De producirse el fallecimiento fuera de la Comunidad de Madrid, este permiso tendrá una duración de cinco días.

- d) Disfrutarán de un permiso de tres días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de que el hecho causante se produzca fuera de la Comunidad de Madrid, la duración del permiso será de cinco días.
- e) Disfrutarán un permiso de dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Disfrutarán del tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración.
- g) Disfrutarán una licencia sin sueldo de hasta cuatro días consecutivos en caso de enfermedad acreditada por medio de certificado médico, de hijos menores de 16 años de edad, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso.

Estas licencias, de coincidir más de una en el mismo período no serán adicionales, pudiendo optarse por la de mayor duración. Se tomarán en días consecutivos, debiendo disfrutarse en las fechas de los hechos causantes. En todos los supuestos los días de licencia serán naturales.

A efecto de lo dispuesto en este artículo se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho acreditada legalmente.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Artículo 14

Condiciones económicas

El incremento retributivo que con carácter general se aplicará a los funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para cada año.

Capítulo VII

Acción social

Artículo 15

Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo será de aplicación a los funcionarios de carrera docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que se encuentren en situación de servicio activo.

2. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán ser beneficiarios de las ayudas que se contienen en las presentes normas en las condiciones que se determinen para cada una de ellas.

Artículo 16

Créditos destinados a acción social

La Comunidad de Madrid destinará las cuantías que a continuación se especifican al establecimiento de las líneas de acción social que se detallan:

Año 2001

El crédito destinado a Acción Social durante el año 2001 ascenderá a 1.155 millones de pesetas, 6.941.690 euros, que se distribuirán del siguiente modo:

- 600 millones de pesetas, 3.606.073 euros, se destinarán a incentivación de la jubilación LOGSE.
- 405 millones de pesetas, 2.434.099 euros, se destinarán a financiar licencias por estudios.
- 100 millones de pesetas, 601.012 euros, se destinarán a ayudas a la formación fuera de la red propia.

- 50 millones de pesetas, 300.506 euros, se destinarán a ayudas para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial.

Año 2002

El crédito destinado a Acción Social durante el año 2002 ascenderá a 1.800 millones de pesetas, 10.818.216 euros, que se distribuirán del siguiente modo:

- 450 millones de pesetas, 2.704.554 euros, se destinarán a financiar licencias por estudios.
- 100 millones de pesetas, 601.012 euros, se destinarán a ayudas a la formación fuera de la red propia.
- 150 millones de pesetas, 901.518 euros, se destinarán a ayudas para el cuidado de hijos.
- 100 millones de pesetas, 601.012 euros, se destinarán a ayudas al pago de matrículas en Centros de la red pública de enseñanza no universitaria y universitaria.
- 500 millones de pesetas, 3.005.060 euros, se destinarán a préstamos y anticipos.
- 500 millones de pesetas, 3.005.060 euros, se destinarán a ayudas por gastos de desplazamiento.

Año 2003

El crédito destinado a Acción Social durante el año 2003 ascenderá a 2.600 millones de pesetas, 15.626.313 euros, que se distribuirán del siguiente modo:

- 500 millones de pesetas, 3.005.060 euros, se destinarán a financiar licencias por estudios.
- 150 millones de pesetas, 901.518 euros, se destinarán a ayudas a la formación fuera de la red propia.
- 250 millones de pesetas, 1.502.530 euros, se destinarán a ayudas para el cuidado de hijos.
- 250 millones de pesetas, 1.502.530 euros, se destinarán a ayudas al pago de matrículas en Centros de la red pública de enseñanza no universitaria y universitaria.
- 600 millones de pesetas, 3.606.072 euros, se destinarán a préstamos y anticipos.
- 850 millones de pesetas, 5.108.603 euros, se destinarán a ayudas por gastos de desplazamiento.

Artículo 17

Fomento de empleo-jubilación

La Comunidad de Madrid, en función de las posibilidades que le otorga el actual marco normativo regulador de la función pública docente, incentivará la jubilación anticipada incrementando las indemnizaciones actualmente establecidas por el Estado para los trabajadores que tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado, reconocidos a efectos de trienios.

Dicha indemnización adicional supondrá para el año 2001, una cantidad resultante de multiplicar la establecida por el Estado para los docentes acogidos al régimen de Clases Pasivas por 1,3, de modo tal que la indemnización resultante será del 2,3. El coste de esta incentivación se financiará con los créditos de Acción Social para el año 2001, según lo establecido en el artículo anterior.

En el año 2002 el coeficiente multiplicador será 1,5, con lo que resultará un 2,5, y a partir del año 2003 el coeficiente multiplicador será 2, siempre que para este último año la Administración del Estado prolongue la posibilidad de las jubilaciones anticipadas, resultando así un 3.

El coste de estas incentivaciones en los años 2002 y 2003 se financiará con los créditos del Acuerdo para la mejora de la Calidad del Sistema Educativo.

Como consecuencia, los funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que se acojan a la jubilación anticipada a los sesenta años de edad y con treinta y cinco o más años de servicios prestados percibirán las siguientes indemnizaciones máximas:

		2001		2002		2003	
		Ptas	Euros	Ptas	Euros	Ptas	Euros
Grupo B, nivel 21	Incremento CM	1.085.630	6.524,77	1.252.650	7.528,58	1.670.200	10.038,10
	Total Clases Pasivas	1.920.730	11.543,82	2.087.750	12.547,63	2.505.300	15.057,16
Grupo B, nivel 24	Incremento CM	1.290.380	7.755,34	1.488.900	8.948,47	1.985.200	11.931,29
	Total Clases Pasivas	2.282.980	13.720,99	2.481.500	14.914,12	2.977.800	17.896,94
	Total otros régimenes	3.275.580	19.686,63	3.474.100	20.879,76	3.970.400	23.862,58
Grupo A, nivel 24	Incremento CM	1.290.380	7.755,34	1.488.900	8.948,47	1.985.200	11.931,29
	Total Clases Pasivas	2.282.980	13.720,99	2.481.500	14.914,12	2.977.800	17.896,94
	Total otros régimenes	3.275.580	19.686,63	3.474.100	20.879,76	3.970.400	23.862,58
Grupo A, nivel 26	Incremento CM	1.717.690	10.323,52	1.981.950	11.911,76	2.642.600	15.882,35
	Total Clases Pasivas	3.038.990	18.264,70	3.303.250	19.852,93	3.963.900	23.823,52
	Total otros régimenes	4.360.290	26.205,87	4.624.550	27.794,11	5.285.200	31.764,69

Artículo 18*Licencias por estudios*

Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán disfrutar licencias por estudios, cuya concesión, con arreglo al procedimiento establecido al efecto, se incrementará durante la vigencia de este Acuerdo.

A estos efectos, la Administración destinará un Fondo anual durante los tres años de vigencia de este Acuerdo para la financiación de este incremento de licencias con respecto a las actuales, que ascenderá a 405 millones de pesetas, 2.434.099 euros, para el año 2001; a 450 millones de pesetas, 2.704.554 euros, para el año 2002, y a 500 millones de pesetas, 3.005.060 euros, para el año 2003.

Artículo 19*Ayudas a la formación fuera de la red propia*

Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo recibirán ayudas para su formación fuera de la red propia, que serán incompatibles con las que, en su caso, conceda MUFACE para los mismos fines.

A tal fin, la Administración destinará anualmente un Fondo que se dotará con 100 millones de pesetas, 601.012 euros, en el año 2001; con 100 millones de pesetas, 601.012 euros, en el año 2002, y con 150 millones de pesetas, 901.518 euros, en el año 2003.

La Consejería de Educación establecerá el procedimiento con arreglo al cual se procederá a la distribución del Fondo. En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios determinantes de

adjudicación de ayuda, que se establecerán en un baremo. Los criterios de distribución serán fijados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

La resolución de adjudicación de las Ayudas será dictada por la Consejería de Educación y se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 20*Ayudas para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en Centros Públicos de enseñanza no universitaria y universitaria*

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo disfrutarán de ayudas para financiar el coste al que asciendan las tasas para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial, así como de ayudas para financiar el coste de la matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios.

La Administración destinará a esta finalidad en el año 2001 un Fondo por valor de 50 millones de pesetas, 300.506 euros; un Fondo por valor de 100 millones de pesetas, 601.012 euros, en el año 2002, y de 250 millones de pesetas, 1.502.530 euros, en el año 2003.

La Consejería de Educación establecerá el procedimiento con arreglo al cual se procederá a la distribución del Fondo. En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios determinantes de adjudicación de ayuda, que se establecerán en un baremo. Los criterios de distribución serán fijados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

La resolución de adjudicación de las Ayudas será dictada por la Consejería de Educación y se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 21*Ayudas para cuidado de hijos*

Se crea un Fondo de 150 millones de pesetas, 901.518 euros, para el año 2002, y de 250 millones de pesetas, 1.502.530 euros, para el año 2003, con la finalidad de destinar ayudas para la educación de los hijos de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, así como para el cuidado de los disminuidos físicos o psíquicos a cargo de los funcionarios a los que resulta de aplicación este Acuerdo. Los funcionarios interinos con nombramiento igual o superior a tres meses tendrán derecho a la percepción de esta ayuda. En caso de que la prestación efectiva de servicios del funcionario, haya sido inferior al año por cualquier causa, el montante económico a percibir será proporcional al tiempo trabajado.

La ayuda se circunscribe a la educación de hijos que se encuentren en edades para las que la Administración Educativa no tenga establecida la gratuidad de la enseñanza, excepción hecha de la educación de los hijos disminuidos, que es objeto de ayuda sin límite de edad.

En el supuesto de que el padre y la madre pudieran ser beneficiarios de esta ayuda por estar comprendidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, tan sólo uno de ellos podrá solicitarla para cada hijo común.

En los supuestos en los que el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá la ayuda en el caso de que la cuantía anual percibida por el otro progenitor resulte inferior a la que corresponda en función de la distribución anual del Fondo al funcionario de la Comunidad de Madrid.

Será requisito para acceder a la ayuda a que hace referencia el presente artículo la acreditación de la inscripción del hijo/a en Guardería Infantil o Centro Educativo. No obstante, en los supuestos en los que se acredite la inviabilidad de la asistencia de los hijos a Guarderías o Centros Educativos, la prestación económica en que consiste esta ayuda se hará efectiva siempre que se acredite la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los/las Empleados/as de Hogar de las personas contratadas para la asistencia del niño.

La Consejería de Educación establecerá el procedimiento con arreglo al cual se procederá a la distribución del Fondo. En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios determinantes de adjudicación de ayuda, que se establecerán en un baremo. Los criterios de distribución serán fijados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

La resolución de adjudicación de las Ayudas será dictada por la Consejería de Educación y se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 22*Préstamos y anticipos*

Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en situación de servicio activo, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrán derecho a percibir préstamos y anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Préstamos:

La Comunidad de Madrid consignará un fondo de ayuda para préstamos que alcanzará en el ejercicio 2002 la cifra de 500 millones de pesetas, 3.005.061 euros, y para el año 2003 la cifra de 600 millones de pesetas, 3.606.073 euros.

2. Anticipos:

- Sobre mensualidades: Se concederán anticipos de hasta una mensualidad de retribuciones líquidas en el mes corriente, a cuyo efecto se solicitarán con antelación al día 5 de cada mes, y descontándose asimismo en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se perciba.
- Sobre pagas extraordinarias: Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre. Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

La fijación de las reglas y criterios de distribución del fondo de concesiones de los préstamos se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

Artículo 23*Ayudas por gastos de desplazamiento*

La Comunidad de Madrid consignará un Fondo por valor de 500 millones de pesetas, 3.005.060 euros, en el año 2002, y por valor de 850 millones de pesetas, 5.108.603 euros, en el año 2003, con la finalidad de otorgar una ayuda anual a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en relación a los gastos abonados por ellos con ocasión de la realización de los desplazamientos necesarios para el desempeño de su trabajo. Para la percepción de esta ayuda será requisito indispensable que el funcionario acredite el gasto efectuado, que habrá de serlo, para dar lugar a la ayuda, en medio de transporte público.

En caso de que la prestación efectiva de servicios del funcionario haya sido inferior al año por cualquier causa, el montante económico a percibir será proporcional al tiempo trabajado.

La Consejería de Educación establecerá el procedimiento con arreglo al cual se procederá a la distribución del Fondo. En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios determinantes de adjudicación de ayuda, que se establecerán en un baremo. Los criterios de distribución serán fijados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

La resolución de adjudicación de las Ayudas será dictada por la Consejería de Educación y se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Capítulo VIII*Formación***Artículo 24***Formación*

La Comunidad de Madrid, en la certeza de que la formación de sus empleados es pieza clave para lograr la mayor calidad y eficacia en la prestación del servicio público, destina un importante volumen de recursos económicos a la formación de los funcionarios docentes desde el momento mismo de la recepción de la transferencia en esta materia.

Para el desarrollo eficaz y eficiente de la misma, se considera por las partes firmantes que, en su desarrollo, es necesaria la colaboración y participación activa de los Sindicatos representativos de los funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

Los Sindicatos firmantes de este Acuerdo gestionarán en los años 2002 y 2003 acciones formativas incluidas en los respectivos Planes anuales de formación, por un valor total anual de 250 y 300 millones de pesetas, respectivamente —1.502.530 y 1.803.036 euros—, distribuyéndose de forma lineal entre los firmantes de este Acuerdo 25 millones de pesetas en el año 2002 —150.253 euros— y 30 millones de pesetas —180.304 euros— en el año 2003 y el resto en proporción a su representatividad.

Por la Administración de la Comunidad de Madrid se procederá al seguimiento y valoración de las actividades formativas realizadas por las Organizaciones Sindicales.

La Administración realizará las actuaciones pertinentes con el fin de conciliar el derecho a la formación de los funcionarios docentes con la necesaria cobertura de los servicios educativos que se prestan.

Capítulo IX*Derechos sindicales***Artículo 25***De la Junta de Personal Docente*

La Junta de Personal Docente que representa al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Sectorial, conforme a lo establecido en el artículo 7.3.3.1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías

y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrá los siguientes derechos:

1.º Los miembros de la Junta de Personal Docente dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los funcionarios docentes no universitarios. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan, atendiendo al criterio del ámbito de actuación de la Junta, en setenta y cinco horas mensuales.

La Junta controlará el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

2.º Se pondrá a disposición de la Junta de Personal Docente un local adecuado provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que pueda desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario, provisto de material informático con acceso a Internet.

3.º Se facilitarán a la Junta de Personal Docente los tabloneros de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los funcionarios docentes fácilmente.

4.º La Junta de Personal Docente podrá acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, con los límites a que se refiere el apartado 2.º de la letra d) del artículo 11 de la Ley 9/87, de 12 de mayo.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros de la Junta, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación previa al Director o Gestor correspondiente.

5.º La Junta de Personal Docente recibirá puntualmente, y por cuenta de la Comunidad de Madrid, un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la frecuencia de sus apariciones.

Artículo 26

De los sindicatos con especial audiencia, sus secciones sindicales, delegados sindicales y afiliados a los mismos

1. De los Sindicatos con especial audiencia.

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tendrán la consideración de Sindicato con especial audiencia aquellos que hayan obtenido, al menos, el 10 por 100 de los miembros de la Junta de Personal Docente que representa al personal funcionario docente incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, los mencionados Sindicatos tendrán los siguientes derechos:

1. A la dispensa total de asistencia al trabajo, previa notificación a la Dirección General de la Función Pública, de un número de funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo por cada Sindicato, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel de audiencia en la Junta de Personal Docente	N.º dispensas
Entre el 10 % y el 15 %	3
Entre más del 15 % al 25 %	5
Entre más del 25 % y el 40 %	8
Más del 40 %	12

Los funcionarios docentes dispensados de asistencia al trabajo a que se refiere el párrafo anterior conservarán todos los derechos económicos, sociales y laborales de carácter general. Asimismo, el funcionario docente dispensado de asistencia al trabajo, y en tanto la dispensa se mantenga, percibirá la media semestral de los conceptos retributivos variables que haya tenido acreditados en nómina durante los seis meses inmediatamente anteriores a la efectividad de la dispensa.

2. A la utilización de los medios de reprografía de la Consejería de Educación o a los de otras Consejerías en los términos en que así se acuerde, y de conformidad con el procedimiento de utilización que se establezca.

Asimismo recibirán por cuenta de la Comunidad de Madrid, al menos, las siguientes publicaciones: tres ejemplares del “Boletín Oficial del Estado”, tres ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el “Boletín de la Asamblea de Madrid” con la frecuencia de sus apariciones y tres ejemplares de aquellas otras publicaciones de la Comunidad de Madrid especialmente relacionadas con la actividad de los sindicatos: Recursos humanos, salud laboral, etcétera.

3. Los Sindicatos a que se alude en este artículo tendrán en todos los Centros de trabajo incluidos en este Acuerdo los mismos derechos de asamblea reconocidos a las Juntas de Personal funcionario. En ningún caso, ello supondrá duplicidad en el conjunto de horas de asamblea si dispusieran de este derecho a través de la correspondiente Sección Sindical.

2. De las Secciones Sindicales de los Sindicatos con especial audiencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOLS, las Secciones Sindicales pertenecientes a un Sindicato con presencia en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Docente no universitario y que tenga la consideración de Sindicato con especial audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, tendrán los siguientes beneficios:

a) Número de Delegados Sindicales, con arreglo a la siguiente escala:

- De 250 a 750 funcionarios docentes: 1.
- De 751 a 2.000 funcionarios docentes: 2.
- De 2.001 a 5.000 funcionarios docentes: 3.
- De 5.001 funcionarios docentes en adelante: 4.

Dado que ninguno de los Centros Docentes existentes en la Comunidad de Madrid alcanza el número previsto como mínimo de 250 funcionarios docentes, las partes acuerdan el establecimiento de una Sección Sindical cuyo ámbito de actuación será el coincidente con el de la Junta de Personal Docente.

b) Realización de Asambleas:

- Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para las Juntas de Personal.
- Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para las Juntas de Personal.

3. De los Delegados Sindicales de los Sindicatos con especial audiencia.

Los Delegados Sindicales de los Sindicatos que tengan la consideración de Sindicatos con especial audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo tendrán, de acuerdo con lo establecido en el LOLS, los siguientes derechos y garantías:

a) Al mismo crédito horario señalado para los miembros de la Junta de Personal Docente.

Caso que en un Delegado Sindical concorra también la condición de miembro de una Junta de Personal el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.

El crédito horario de los delegados sindicales y miembros de Junta de Personal Docente podrán acumularse siempre que dicha acumulación sea reconocida por la Organización sindical correspondiente y suponga de hecho la total dispensa de asistencia al trabajo, del delegado sindical o miembro de Junta de Personal, en cuyo favor se ejercite la acumulación.

Las horas precisas para cada liberación se cifran en un total de 133 horas mensuales.

b) A representar a los afiliados y a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la Administración en el tratamiento de aquellos problemas

de carácter colectivo que afecten a los funcionarios docentes en general y a los afiliados al Sindicato en particular.

c) A ser informados y oídos por la Administración con carácter previo:

— Acerca de la separación definitiva del servicio del personal funcionario docente, así como de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

En materia de reestructuración de plantillas, planes de empleo, traslado de funcionarios docentes cuando revistan carácter colectivo o individual, o del Centro de Trabajo, en general, y sobre todo proyecto o acción de la Administración que pueda afectar a los funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

— La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

d) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Administración deba poner a disposición de las Juntas de Personal, de acuerdo con lo regulado a través de su legislación específica, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.

e) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley e instrumentos convencionales colectivos de fijación de condiciones de trabajo a los miembros de las Juntas de Personal.

4. De los afiliados a Sindicatos con especial audiencia.

Los afiliados a un Sindicato de los contemplados en el punto 1 de este artículo tendrán los siguientes derechos:

a) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista la comunicación previa por parte del Comité Ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.

— Que no supere los veinte días al año por afiliado ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.

b) A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La Comunidad de Madrid transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada Sindicato, facilitando al correspondiente Sindicato, mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En caso de declaración de nulidad de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo, la misma no afectará al resto de su contenido, teniéndose por no puestas aquellas respecto de las que se declarara la nulidad. Las partes se comprometen en este caso a negociar sobre la materia declarada nula, incorporándose al presente Acuerdo el acuerdo que se alcanzara sobre dicha materia.

Segunda

El cumplimiento de cuantos compromisos de este Acuerdo comporten obligaciones de naturaleza económica para la Comunidad de Madrid se llevará a cabo conforme a lo que establezcan las prescripciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid en materia de gastos de personal.

Tercera

La Administración constituirá un foro específico de negociación con la finalidad de acordar el régimen regulador de la salud laboral de sus empleados.

Los criterios inspiradores de tal negociación serán los siguientes:

1. Participarán en ese foro todas las Organizaciones Sindicales con presencia en cualquiera de los ámbitos de negociación de condiciones de trabajo constituidos a esta fecha, a saber, los sin-

dicatos presentes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral, en la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios y en la Mesa Sectorial del Personal Docente.

2. Se determinará el número de delegados de prevención que puedan corresponder a cada organización sindical con implantación en esta Administración en función de la implantación porcentual de cada una de ellas en la misma, siendo la suma ponderada de porcentajes de representatividad de cada sindicato en los ámbitos de personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y personal docente, la que determine el número y distribución de los delegados de prevención.

3. Las partes firmantes intentarán alcanzar un acuerdo en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo cual la Administración ejercerá las competencias que tiene atribuidas en materia de prevención de riesgos y salud laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

La regulación que se efectúa en el presente Acuerdo sobre Derechos Sindicales mantendrá su vigencia hasta que la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario proceda a la regulación de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

En tanto no se aborde esta regulación por la Mesa General, los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial del personal docente no universitario, firmantes de este Acuerdo, podrán dispensar totalmente de asistencia al trabajo, por este motivo, a cinco funcionarios docentes por cada Sindicato.

Además, se concederán diez liberaciones al conjunto de Sindicatos presentes en la Mesa, firmantes de este Acuerdo, que se distribuirán en proporción al porcentaje de implantación de cada Sindicato en el Sector Docente.

La Comunidad de Madrid dotará un Fondo de 55 millones de pesetas, 330.557 euros, que se distribuirá, en el primer cuatrimestre del año, entre los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial del personal docente no universitario, firmantes de este Acuerdo, en proporción al porcentaje de implantación en el Sector Docente de cada uno de ellos, garantizándose a cada Sindicato una percepción mínima de este Fondo de 5 millones de pesetas (30.051 euros) en el caso de que por aplicación de este criterio no se alcanzara dicha cuantía, sin que tal garantía mínima pueda suponer incremento de la cuantía total del Fondo.

Si en algún sindicato presente en la Mesa Sectorial del personal docente no universitario, firmante de este Acuerdo, no concurriera la condición de sindicato con especial audiencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26, dicho sindicato dispondrá del derecho a la realización de asambleas reconocido a los sindicatos con especial audiencia en el artículo 26.1.3 del presente Acuerdo.

Segunda

Con efectos económicos del mes siguiente a la firma de este Acuerdo, la Administración Educativa procederá a homologar las condiciones retributivas de los maestros que se encuentren adscritos a puestos docentes correspondientes al primer ciclo de la E.S.O. en Centros Públicos de la Comunidad de Madrid, a las de los maestros que los desempeñan en aquellas Comunidades Autónomas que tienen reconocido un Complemento Específico singular de 16.330 pesetas (98 euros). En cualquier caso, el número máximo de puestos a homologar será el existente a la fecha de firma del presente Acuerdo.

Tercera

En la adjudicación de destinos provisionales para los profesores sin destino definitivo se permitirán confirmaciones en años alternos para que aquellos que lo deseen puedan seguir en el mismo Centro en caso de vacante y evacuado el trámite de informe.

Cuarta

La Administración educativa asume el compromiso de establecer una línea de trabajo con las Universidades para el estudio de las condiciones que se deban aplicar a los profesores asociados procedentes de los cuerpos docentes no universitarios.

Quinta

Se faculta a la Comisión de Seguimiento para desarrollar las condiciones laborales del profesorado itinerante.

(03/16.278/01)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2619 ACUERDO de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 29 de junio de 2001 de la Mesa Sectorial de negociación de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Negociación de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, en su reunión del día 29 de junio de 2001, ratificado por la Mesa General de Negociación del personal funcionario, en su reunión del día 4 de julio de 2001 y como quiera que debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por Ley 7/1990, de 19 de julio, este Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 2001

ACUERDA

Aprobar expresa y formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio, el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Negociación de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, con fecha 29 de junio de 2001, con los votos favorables de las Centrales Sindicales UGT, CSIT-UP y CSI-CSIF, dejando sin efecto el Acuerdo General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid para el año 2000, de conformidad con el Acuerdo alcanzado al respecto por la Mesa General de Personal Funcionario.

Acordado en Madrid, a 5 de julio de 2001.

El Consejero de Justicia, Función
Pública y Administración Local,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

PREÁMBULO

El presente Texto se suscribe en el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, a través de la Mesa Sectorial creada por la Mesa General en virtud del Acta de 8 de febrero de 2000, entre la representación de la Administración Autonómica y las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 3.º, último inciso, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, redactado según lo dispuesto por la Ley 7/1990, de 19 de julio, refiriéndose a las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme al artículo 32 del citado texto legal.

Este Acuerdo ha sido ratificado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario.

Capítulo I

Ámbito del Acuerdo

Artículo 1

Ámbito funcional

El presente Acuerdo se refiere a las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme al artículo 32 del texto legal citado en el Preámbulo.

Artículo 2

Ámbito personal

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos y resto de Entes a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 9/1990 de Hacienda de la Comunidad de Madrid, siempre que según su Ley de creación les resulte de aplicación dicha normativa. Asimismo, será de aplicación al personal funcionario al que se refiere la Disposición Transitoria Decimocuarta en los términos establecidos en la misma.

No resultará aplicable este Acuerdo a los siguientes colectivos:

- Al personal de Cuerpos Docentes afectados por la LOGSE, cuyas condiciones de trabajo se regirán por la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario.
- Al personal universitario.
- Al profesorado de Religión contemplado en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español.
- Al personal estatutario del sector sanitario de la Comunidad de Madrid, cuyas condiciones de trabajo se regirán por la Mesa Sectorial del Personal estatutario al servicio de la Instituciones Sanitarias públicas.

Artículo 3

Ámbito territorial

Está referido a todos y cada uno de los Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid en que presta servicios el personal al que se refiere el anterior artículo 2.

Artículo 4

Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sometiéndose a dicha aprobación en la reunión del mismo inmediata posterior al día de su firma. La vigencia del mismo se establece hasta el 31 de diciembre de 2003, con independencia de la apertura de nuevos procesos de negociación con posterioridad a esta última fecha en los que podrá procederse a la revisión de lo acordado.

Hasta tanto se alcance nuevo acuerdo se prorrogará la totalidad de su contenido.

Capítulo II

Comisión de Seguimiento

Artículo 5

Comisión de Seguimiento

1. Constitución.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de interpretación, desarrollo y seguimiento del Acuerdo suscrito, en un plazo máximo de quince días a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Composición.—La Comisión estará formada por diez representantes designados por las Organizaciones Sindicales firmantes y diez representantes de la Comunidad de Madrid, siendo el Secretario de la misma el que lo sea de la Mesa Sectorial de Negociación, comprometiéndose la Comunidad de Madrid a facilitar los locales donde tendrán lugar las reuniones de trabajo; la relación nominal de los miembros que la componen se comunicará por escrito al Secretario de la misma en el plazo de cinco días a partir de la firma.

La composición de la parte social se realizará proporcionalmente a la representación que cada sindicato ostente.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidos en las reuniones por los asesores que estimen oportunos.

3. Régimen de Acuerdos.—El régimen de Acuerdos será el fijado para la Mesa Sectorial de Negociación, vinculando a ambas partes en los mismos términos que este Acuerdo. Se declara expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose del ámbito de su competencia. Los posibles desacuerdos de la Comisión de Seguimiento se someterán a la consideración de la Mesa General de Negociación del personal funcionario.

4. Competencias de la Comisión.—Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del Acuerdo.
- b) Vigilancia de lo pactado.
- c) Facultad de conciliación previa y no vinculante en los problemas colectivos.
- d) Informe preceptivo y no vinculante en el plazo de quince días en materia de reclamaciones individuales o colectivas que afecten al contenido del Acuerdo.
- e) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiende la Mesa Sectorial de Negociación para su posterior debate y aprobación por ésta.
- f) Se faculta a la Comisión de Seguimiento para incorporar al texto de este Acuerdo los que, en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo, pudieran producirse. En los casos en que procedan tales acuerdos se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

La Comisión podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto del Secretario de la misma.

Denunciado este Acuerdo, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión continuará ejerciendo sus funciones.

5. Régimen de funcionamiento.—La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo hagan necesario, y lo soliciten, al menos, la mitad de los componentes de la parte social o la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, salvo los de carácter extraordinario, serán remitidos al Secretario e incluidos en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos por éste con una antelación a la fecha de la reunión de al menos diez días. En otro caso, serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

Capítulo III

Promoción, selección de personal y provisión de puestos de trabajo

Artículo 6

Agilización de los procesos de selección y provisión de puestos

Las partes acuerdan la creación de una Mesa Técnica de Selección para el estudio, desarrollo y agilización de los procesos de provisión de puestos de trabajo, en el marco de la Oferta de Empleo Público, conforme a los siguientes criterios:

- Análisis del desarrollo de los actuales sistemas de provisión con el objeto de lograr mayor agilización de los procesos selectivos.
- Se desarrollarán los sistemas de integración de los Cursos programados en el Plan de Formación de Personal de la Comunidad de Madrid en los planes de carrera profesional que se diseñen para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, a los efectos de facilitar la coherencia y racionalidad en los criterios inspiradores de la promoción interna, favoreciendo e impulsando la formación como soporte fundamental de la carrera administrativa y la promoción profesional. En el seno de la Consejería de Educación se adoptarán las medidas para que el personal educativo al que se refiere la Disposición Transitoria Decimocuarta se pueda incorporar a los cursos de habilitación y/o formación promovidos por la Consejería.
- Será también objeto de esta Mesa Técnica la realización de un estudio base que contemple la armonización de la

formación, habilitación y promoción de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

Artículo 7

Turnos de provisión

1. Las plazas que configuran la Oferta de Empleo Público se proveerán simultáneamente en turnos de promoción interna y de acceso libre reservándose un 5 por 100 de las plazas de acceso libre para ser cubiertas por quienes tengan reconocida legalmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2. El régimen de promoción interna se efectuará mediante el establecimiento de una reserva suficiente de plazas por cada cuerpo o escala, y en su caso, especialidad, en función del número de candidatos potenciales. Esta reserva se determinará mediante acuerdo del porcentaje con la representación sindical, caso de no existir este acuerdo será del 50 por 100 de las plazas. Las vacantes no cubiertas en turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre y en este sentido el proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al sistema general de acceso libre.

Artículo 8

Tribunales de selección

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

Artículo 9

Bolsas de trabajo

1. En las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública de la Comunidad de Madrid, se podrán establecer, a efectos de selección de funcionarios interinos y en función de su volumen, la formación de bolsas de trabajo con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, por orden de puntuación, para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate.

La Comisión de Seguimiento determinará la creación así como el número de integrantes de las bolsas, la zonificación, el sistema de gestión, el tipo de convocatoria y en general cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del presente artículo.

Los sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

2. Para aquellos cuerpos o escalas de funcionarios en los que no exista bolsa de trabajo o cuando se hubiera agotado ésta se efectuarán convocatorias singulares de las que se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose un plazo mínimo de siete días para la presentación de solicitudes.

El sistema de selección será el de concurso y los baremos serán desarrollados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, pudiéndose establecer prueba de aptitud para los supuestos que se estime conveniente.

Artículo 10

Promoción profesional

1. Las partes entienden que la promoción profesional de los funcionarios constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo y los niveles de motivación e integración. La promoción profesional se deberá basar en el esfuerzo y la experiencia profesional así como la formación y cualificación adquiridas debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

2. Se desarrollará un modelo de promoción profesional para los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid acorde con los criterios establecidos en el Acuerdo Administración, Organizaciones Sindicales de 15 de septiembre de 1994, avanzando progresivamente en su cumplimiento y se negociará con los Sindicatos con especial audiencia firmantes del presente Acuerdo según lo dispuesto en el artículo 46 del presente Acuerdo, en la Mesa Técnica que se constituya al efecto un Reglamento de Ingreso Pro-

moción Profesional y Provisión de Puestos de Trabajo para todos los empleados públicos.

Durante la vigencia de este Acuerdo, se convocarán procesos de promoción profesional específicos de acuerdo con los criterios establecidos en los Acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales de septiembre de 1994 y en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, para la promoción de los Grupos E al D, D al C, C al B y B al A; asimismo se continuará la promoción de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, Grupo D al Grupo C.

3. Los funcionarios de carrera de las Escalas a extinguir de los Grupos A, B, C y D podrán integrarse en los correspondientes Cuerpos de Funcionarios establecidos en la Ley de Función Pública.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas a extinguir de los Grupos C, D y E que realicen funciones propias de oficios, así como los de vigilancia, porteo y otros análogos de carácter instrumental podrán integrarse en la plantilla de personal laboral de la Comunidad de Madrid, adquiriendo a todos los efectos la condición de personal laboral fijo.

Las diferencias retributivas que, en su caso, pudieran originarse a consecuencia de la integración se recogerán en un salario personal a extinguir no absorbible.

Capítulo IV

Organización del trabajo y relaciones de puestos de trabajo

Artículo 11

Organización del trabajo y RPT

1. En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se negociarán con las organizaciones sindicales firmantes del mismo aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal, quedando al margen de la negociación las decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de esas decisiones organizativas puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal se consultará previamente a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

La Dirección General de la Función Pública vendrá obligada a facilitar con carácter cuatrimestral, a los Sindicatos con mayor nivel de implantación firmantes del presente Acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 45 del presente Acuerdo, copia de las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de plantillas.
- La valoración de los puestos de trabajo.
- La profesionalización y promoción.

Las organizaciones sindicales firmantes participarán en la determinación de los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Estudios y Valoración de puestos de trabajo y clasificación profesional, integrada por representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes, con la finalidad de proceder a la negociación del número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los de características análogas, de forma individualizada, comunes en toda la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los Decretos de Estructuras Orgánicas de primer nivel de las Consejerías y Organismos Autónomos serán informados por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Por una Comisión Técnica integrada por la Administración y los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo se valorarán aquellas vacantes dotadas presupuestariamente que sean susceptibles de cobertura mediante nombramiento de funcionario interino. La

Comunidad de Madrid cubrirá mediante nombramientos de funcionarios interinos y hasta su ocupación definitiva las vacantes vinculadas a Oferta de Empleo Público.

3. La Comisión de Seguimiento de este Acuerdo efectuará los estudios necesarios de cara a homogeneizar los perfiles de los puestos de trabajo de provisión por el sistema de concurso de méritos, así como a estudiar la problemática respecto de los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del traslado voluntario regulado en el artículo 2 del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo, y la de los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, en caso de pérdida del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Asimismo, se llevará a cabo, en colaboración con las Consejerías, Organismos Autónomos y Centros Directivos competentes un estudio sobre la problemática que pueda existir en los sistemas de provisión interna de puestos de trabajo.

Artículo 12

Modificación de plantillas

En los supuestos de modificaciones sustanciales de las plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 22/1993, en los términos que establece la Ley 9/1987 los procedimientos a observar se ajustarán a lo siguiente:

1. Elaboración de memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación propuesta, acompañada de la documentación acreditativa de aquéllas así como de medidas propuestas y sus referencias temporales.
2. Se negociará por los Sindicatos con mayor nivel de implantación firmantes del presente Acuerdo, esta modificación y en especial las siguientes circunstancias:

- Plantillas o Relaciones de Puestos de Trabajo propuestas.
- Medidas a observar en relación con los empleados públicos que resulten afectados y ello con la finalidad de adaptar y ajustar la nueva plantilla.

Capítulo V

Jornada de trabajo y calendarios laborales

Artículo 13

Jornada de trabajo

1. Con carácter general la jornada ordinaria de trabajo, desde el 1 de enero de 2002, será de 1.533 horas anuales, con un promedio semanal, en esa fecha, de 35 horas en todos los Centros de trabajo indicados en este Acuerdo.

La reducción de la jornada hasta alcanzarse en el año 2002 la jornada anual expresada en el párrafo anterior operará del modo que sigue:

- Durante el año 2001, la jornada ordinaria anual se fija en 1.596 horas anuales, con un promedio semanal de 36 horas y media.
- A partir de los años 2002 y 2003, la jornada ordinaria anual se fija en 1.533 horas anuales, con un promedio semanal de 35 horas.

La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma:

- 1.1. Jornada tipo "A": Para los Servicios Centrales y demás unidades administrativas:
 - En el año 2001: 219 jornadas de trabajo anuales a razón de 7 horas y 17 minutos diarios.
 - A partir de los años 2002 y 2003: 219 jornadas de trabajo anuales a razón de 7 horas diarias.
- 1.2. Jornada tipo "B": Para los Servicios de los restantes centros de trabajo:
 - En el año 2001: 228 jornadas de trabajo anuales de 7 horas diarias.
 - A partir de los años 2002 y 2003: 219 jornadas de trabajo de 7 horas diarias.

- 1.3. Jornada nocturna: 1.390 horas anuales en 139 jornadas alternas de 10 horas entre las 22 horas y las 8 horas. Las horas realizadas en el citado período tendrán la consideración de nocturnas.

Los funcionarios que presten sus servicios en régimen de jornada nocturna con arreglo a lo dispuesto en el presente capítulo, con independencia de la compensación en tiempo consistente en una menor jornada, percibirán por este concepto las cantidades equivalentes al 25 por 100 de la retribución total asignada al puesto de trabajo que desempeñen, calculada sobre la menor jornada en el año 2001, y calculada sobre el 100 por 100 de la misma desde 1 de enero de 2002 y siempre y cuando de la cuantía del complemento específico asignado al puesto de trabajo que vienen desempeñando no se deduzca la incorporación en el mismo de la compensación por jornada nocturna.

2. Asimismo se pactan las siguientes jornadas específicas:

- 2.1. En el sector sanitario:

- 2.1.1. Jornada de Atención Permanente:

- En el año 2001: 1.596 horas anuales distribuidas en calendario laboral, tomando como criterio la reducción en el cómputo diario. El número máximo de jornadas de trabajo se fija en 216 y el mínimo en 212.
- A partir de los años 2002 y 2003: 1.533 horas anuales distribuidas en calendario laboral, tomando como criterio la reducción en el cómputo diario. El número máximo de jornadas de trabajo se fija en 216 y el mínimo en 212.

- 2.1.2. Jornada de los Agentes Forestales: Su regulación se articulará mediante negociación en Mesa Técnica y posterior aprobación en la Mesa Sectorial de Negociación, manteniéndose vigente el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 5 de junio de 1997, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de junio de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de julio de 1997), sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Acuerdo.

- 2.1.3. Jornada en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento: Su regulación se establece en el Acuerdo de 31 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario, relativo a jornada de trabajo y horarios del personal del Cuerpo de Bomberos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Acuerdo.

3. Además de las jornadas contempladas en los apartados anteriores se podrán establecer en los calendarios laborales otros tipos de jornada, previa negociación con las Centrales Sindicales.

4. La jornada será continuada.

5. Con independencia de la jornada de trabajo y su adecuación establecidas en el presente artículo, el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tendrá derecho con ocasión de la festividad de San Isidro y en la semana fijada por el Ayuntamiento de Madrid, a una reducción semanal de 8 horas, aplicable diariamente, en su jornada de trabajo. En aquellos Centros de trabajo donde, por razones organizativas, no pueda llevarse a cabo la anterior reducción, el personal funcionario afectado tendrá derecho al disfrute de un día adicional de permiso. La aplicación de lo establecido en este apartado supondrá la reducción de una jornada en cómputo anual.

No obstante, en aquellos centros ubicados en términos municipales diferentes al de Madrid, previo acuerdo entre la dirección del centro y los representantes del personal funcionario, podrá adecuarse la reducción horaria prevista en el presente apartado a la semana de la festividad local.

Artículo 14

Calendarios laborales

En el ámbito de cada Centro de trabajo se negociará con los representantes de los funcionarios incluidos en el ámbito de apli-

cación de este Acuerdo un calendario laboral. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Acuerdo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este Capítulo.

Los calendarios laborales de cada Centro regularán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Distribución diaria de la jornada anual.
- b) Descanso semanal.
- c) Turnos de trabajo.
- d) Horarios de trabajo.
- e) Vacaciones.
- f) Días de libranza.
- g) Compensación en tiempo libre de los días 24 y 31 de diciembre cuando éstos caigan en sábados o domingos y el trabajador supere la jornada anual pactada en el presente Acuerdo.

En todos los casos, y a los efectos de ajustar los días de trabajo al año con el promedio semanal, los días de descanso adicional que deban disfrutarse se concretarán en los calendarios laborales.

Para determinar qué tipo de jornada se aplicará en cada Centro de trabajo y para cada unidad administrativa, se considerará como criterio aquella jornada que por razones organizativas sea más adecuada a los servicios que se prestan por cada Consejería u Organismo, asimismo se tendrá en cuenta la garantía de los asistidos, beneficiarios y usuarios y, en su caso, como criterios referenciales, los establecidos en el Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Los calendarios laborales podrán comprender un ámbito más amplio que el de cada Centro de trabajo, en aquellas unidades orgánicas en que esto fuera posible.

En el supuesto de que no exista acuerdo con la representación sindical sobre la determinación del calendario laboral de un Centro de trabajo se dará traslado a la Comisión de Seguimiento, que oídas las discrepancias planteadas, emitirá informe al respecto.

Artículo 15

Ordenación de jornada (turnos y horarios)

1. Con carácter general en los calendarios laborales previstos en el artículo anterior, los turnos y horarios de trabajo se ajustarán al siguiente sistema:

- 1.1. Jornada tipo "A":

- Turno de mañana: de 8 horas a 15 horas y 17 minutos en el año 2001 y de 8 horas a 15 horas a partir del 1 de enero de 2002, con un promedio diario de 7 horas.
- Turno de tarde: de 14 horas y 43 minutos a 22 horas en el año 2001 y de 15 horas a 22 horas desde 1 de enero de 2002 con un promedio diario de 7 horas.

- 1.2. Jornada tipo "B":

- Turno de mañana: de 8 horas a 15 horas, con un promedio diario de 7 horas.
- Turno de tarde: de 15 horas a 22 horas, con un promedio diario de 7 horas.

- 1.3. Jornada nocturna:

- De las 22 horas a las 8 horas.

- 1.4. Jornada de Atención Permanente: Según lo dispuesto en el Calendario Laboral correspondiente.

2. Los titulares de puestos de trabajo cuyo NCD sea igual o superior a 26 y que no estén afectados por un tipo de jornada u horario específico tendrán especial dedicación consistente tanto en la necesidad de realizar su trabajo en régimen de plena disponibilidad cuando así lo requieran las necesidades del servicio, como en la obligación de asistir al trabajo al menos dos días a la semana en período de tarde durante un mínimo de dos horas cada uno de ellos. Igualmente concurrirá esta última obligación en los funcionarios con NCD 25 y complemento específico igual o superior a 10.079,77 euros (1.677.132 pesetas). Este régimen no tendrá consideración de jornada partida.

3. Aquellos horarios flexibles, jornadas partidas y turnos que estén establecidos, se continuarán realizando en sus condiciones actuales.

4. En los centros con horario flexible se podrá establecer en calendario laboral una jornada intensiva de verano durante el período

do comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre, siempre que el período de horario variable se concentre y aumente el horario de coincidencia.

En todo caso se respetará el cómputo de horas y jornadas anuales establecidas con carácter general, así como las necesidades del servicio.

Artículo 16

Descanso semanal

1. Se establecen los siguientes descansos semanales como referencia para su concreción en los calendarios laborales:

1.1. Jornada tipo "A":

Se descansará dos días semanales que, como regla general, serán el sábado y el domingo.

1.2. Jornada tipo "B":

Se descansará un día semanal y un día más cada dos semanas, adiccionable al anterior.

1.3. Jornada nocturna:

Todas las semanas se descansarán tres días. El número de días de descanso anuales será de 134.

1.4. Jornada de atención permanente.

Se descansará dos días semanales, quedando incluidos los festivos.

2. El disfrute del descanso semanal es obligatorio y no acumulable. La fecha de hacer efectivo el descanso semanal vendrá determinada por la armonización de los intereses de los funcionarios y las necesidades del Servicio, tendiéndose en aquellos en los que sea posible a la implantación de la alternancia en la libranza de domingos y festivos.

Artículo 17

Compensación por trabajo en domingos y festivos

1. El personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que realice su jornada de trabajo en domingo o festivo percibirá un complemento por domingo o festivo trabajado cuyas cuantías serán las siguientes:

Año 2001: 9,40 euros (1.564 pesetas).

Año 2002: 18 euros (2.995 pesetas).

Año 2003: 20,80 euros (3.461 pesetas).

2. En aquellos supuestos en los que las necesidades del servicio permitan mediante calendario laboral podrá sustituirse este sistema de compensación económica por el disfrute de tiempo de descanso conforme a los módulos siguientes:

— Trabajo realizado en domingo: 25 por 100 del tiempo de prestación.

— Trabajo realizado en festivo: 50 por 100 del tiempo de prestación.

El disfrute del descanso adicional regulado en los apartados anteriores tendrá lugar en días laborables, y ello sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de acumularlo al período de vacaciones, oída previamente la Junta de Personal e informadas las Secciones Sindicales.

Capítulo VI

Licencias, vacaciones y permisos

Artículo 18

Licencias, vacaciones y permisos

1. Con carácter general el régimen de licencias, vacaciones y permisos será el regulado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior y como mejora de lo dispuesto en la normativa citada, el personal fun-

cionario al que le es de aplicación el presente Acuerdo podrá disfrutar los siguientes permisos y licencias:

a) Quince días por razón de matrimonio. De celebrarse éste fuera del municipio habitual del funcionario podrá disfrutar hasta dos días más sin sueldo.

b) Tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, padres, hermanos e hijos políticos y en general, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Si el fallecimiento ocurriera fuera del territorio de la Comunidad de Madrid, el permiso se ampliará hasta cinco días. Los días indicados se reducen en uno, en cada uno de los casos, cuando el familiar o familiares sean sobrinos y tíos.

c) Tres días por nacimiento o adopción del hijo del funcionario, ampliables hasta ocho días en función de la distancia y circunstancias si el nacimiento se produce fuera de la Comunidad de Madrid.

d) De dos a siete días por operación o enfermedad grave, justificadas mediante certificado del médico que asistió al enfermo o del de empresa, de hijos, padres, cónyuge y conviviente, hermanos, padres políticos, abuelos, y nietos, según las siguientes escalas en función de la gravedad:

a) Menos grave: Dos días.

b) Grave: Cinco días.

c) Muy grave: Siete días.

En el caso de enfermedad grave o muy grave de otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días, salvo que se precise hacer un desplazamiento, en cuyo caso la licencia será de cuatro días. En todo caso estas situaciones serán justificadas mediante certificado del médico que asistió al enfermo o del de empresa.

e) Para concurrir a exámenes finales, laboratorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y sin que por ello reciba el funcionario retribución o indemnización alguna, sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. Cuando se sobrepase este límite podrá iniciarse el expediente para pasar al funcionario afectado a la situación de servicios especiales regulada en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración del Estado. En el supuesto de que el funcionario perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargos, se descontará su importe de sus retribuciones.

Se entenderá por deber de carácter público y personal:

1. La asistencia a Tribunales previa citación.

2. La asistencia a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno por los Concejales de Ayuntamiento.

3. La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de Asociaciones de Vecinos por aquellos funcionarios que ocupen cargos directivos en las mismas.

4. El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral.

g) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente.

h) Dos días por traslado del domicilio habitual.

i) Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos en la fecha de celebración del acontecimiento, ampliándose a dos o tres días cuando la distancia y circunstancias así lo exijan fuera de la Comunidad de Madrid y dentro de la península. El período será de tres o cuatro días, también en función de la distancia y circunstancias, cuando el acontecimiento se celebre fuera de la península.

j) Hasta quince días para asistencia a actividades de partidos políticos o sindicatos, para los afiliados a los mismos, siempre que dichas actividades estén previstas en los estatutos de los mismos y se justifique documentalmente la asistencia.

k) Para la preparación de exámenes liberatorios cuando se cursen estudios académicos directamente relacionados con actividades que presta la Comunidad de Madrid:

1. Dos días por cada asignatura de la que se matricule y que se imparta a lo largo de todo el curso académico.
2. Un día por cada asignatura de la que se matricule, cuyo período de impartición sea inferior a la duración del curso académico.

Los estudios oficiales de idiomas, música, etcétera, se consideran equivalentes, a estos efectos, a una asignatura impartida a lo largo de todo el curso académico.

En cualquier caso, la duración máxima de este permiso no podrá exceder de diez días al año. Los días que correspondan se disfrutarán en las fechas inmediatamente anteriores al día de la celebración del examen, siempre que el permiso se solicite indicando las fechas exactas de su disfrute con una antelación de quince días.

Para el disfrute íntegro de este permiso se requerirá que el funcionario haya prestado servicios efectivos y a jornada completa en esta Administración con, al menos, un año de antelación a la fecha de inicio del disfrute, aplicándose la proporcionalidad en los demás supuestos, incluida la contratación a tiempo parcial.

l) Por el tiempo indispensable para proceder a la renovación del DNI, así como para comparecer ante la Agencia Tributaria para atender los requerimientos por ésta formulados.

Estas licencias de coincidir más de una en el mismo período no serán adicionales, pudiendo optarse por la de mayor duración.

Se tomarán en días consecutivos de corresponder más de uno, debiendo disfrutarse en las fechas de los hechos causantes. En todos los supuestos los días de licencia serán naturales.

El personal en turno de noche tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el de otros turnos, siempre que los hechos causantes de las mismas se produzcan en las horas diurnas de sus días de trabajo. En los supuestos de consulta electoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho acreditada legalmente.

3. Hasta siete días de permiso al año por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, pudiéndose distribuir a conveniencia el disfrute de los mismos, previa autorización, que se comunicará a la respectiva Unidad de Personal y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando no se disfrute, por razones del servicio, a lo largo del año en curso, podrá concederse durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro e Información, mediante los Calendarios Laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o no laborables, siempre que se cumpla la jornada pactada.

4. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán disfrutar una semana de las vacaciones anuales fuera del período habitual (julio, agosto y septiembre), previa petición de los interesados y condicionada a las necesidades del servicio.

Artículo 19

Licencias con sueldo parcial y sin sueldo

1. Licencias con sueldo parcial:

Hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de las retribuciones en caso de enfermedad de hijos menores de dieciséis años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso. El funcionario acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado médico.

2. Licencias sin sueldo:

a) Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que lleven como mínimo un año en el servicio, podrán pedir, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a un día, ni superior a un año. Estas licencias podrán fraccionarse hasta un máximo

de dos veces en el transcurso de dos años. El funcionario solicitará la licencia, al menos, con quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.

La dirección informará motivadamente sobre las razones de la concesión o denegación a la Junta de Personal, que emitirá informe no vinculante en el plazo de cinco días.

b) Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñen ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con una reducción proporcional de sus retribuciones de hasta un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

También podrán solicitar la reducción de jornada, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en casos debidamente justificados, basados en la incapacidad física o psíquica del cónyuge o conviviente, padre, madre, padres políticos, abuelos o hermanos que convivan con el funcionario.

Los funcionarios que hagan uso de este derecho se verán incurso en incompatibilidad para desempeñar otra actividad remunerada durante la franja horaria en que han solicitado la reducción de jornada.

Artículo 20

Permisos de carácter excepcional

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán disfrutar de un permiso de carácter excepcional, siempre que existan las causas y condiciones siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Enfermedad o accidente muy grave de familiares o personas que convivan con el funcionario y que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que hayan agotado los días de permiso contemplados en el epígrafe d) del artículo 18 de este Acuerdo.

Duración: Hasta quince días como máximo en función de la gravedad de la situación o enfermedad en cada caso, oída la representación legal de los funcionarios.

Prórroga: Pasado el período anterior se estudiará por la Dirección y representantes, la posibilidad de prórroga de la situación, atendiendo a las circunstancias personales, familiares y económicas del funcionario y las previsibles soluciones al caso, incluida la ayuda y aportación que la Comunidad pudiera ofrecer dentro de sus recursos.

Remuneración: El 100 por 100 de sus retribuciones durante toda la duración del permiso excepcional y sus prórrogas.

Artículo 21

Permisos especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad y paternidad

La funcionaria en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia.

Las Técnicas en radiodiagnóstico y demás funcionarias expuestas a radiaciones en estado de gestación, podrán trasladarse coyunturalmente y mientras dura dicho período a puestos de trabajo administrativos.

Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las funcionarias en estado de gestación podrán disfrutar, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, de una licencia retribuida hasta la fecha del parto.

Las funcionarias de la Comunidad de Madrid incluidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tendrán derecho a un permiso retribuido por maternidad de una duración de 122 días, que se ampliará en los supuestos de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que resta del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los 122 días previstos anteriormente o de los que correspondan en caso de parto múltiple.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, padre o madre, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral ordinaria en una hora diaria sin reducción de haberes para el cuidado y atención de hijos menores de doce meses. En el supuesto de trabajar ambos en la Comunidad de Madrid sólo la podrá disfrutar uno de ellos. Si uno de los dos trabaja en otra empresa, el funcionario de la Comunidad de Madrid para poder disfrutarla deberá acreditar que el otro no disfruta esta reducción.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la licencia tendrá una duración de 122 días, que se ampliará en dos semanas más en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la licencia será asimismo de 122 días en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de licencia se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los 122 días previstos en el párrafo anterior.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Capítulo VII

Condiciones económicas

Artículo 22

Condiciones económicas

El incremento retributivo para el año 2001 que con carácter general se aplicará a los funcionarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo será el 2 por 100 con efectos de 1 de enero de 2001.

El anterior incremento retributivo ya se encuentra recogido en las retribuciones del personal afectado por este Acuerdo. Las tablas correspondientes a los puestos de trabajo más significativos, se recogen como Anexo a este Acuerdo.

El incremento retributivo que se aplicará a los funcionarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en los años 2002 y 2003 será el que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años 2002 y 2003, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Decimotercera de este Acuerdo.

Capítulo VIII

Prestaciones sociales

Artículo 23

Prestaciones sociales

Se reconocen a los funcionarios de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos como prestaciones sociales las siguientes:

- Fomento del ocio, recreo, cultura y deportes.
- Ayuda a disminuidos.
- Ayuda de estudios.
- Ayuda por nacimiento y para el cuidado de hijos.
- Indemnizaciones por invalidez y muerte.
- Préstamos y anticipos.
- Prestaciones asistenciales.
- Abono Transporte Madrid.
- Ayuda por ascendientes a cargo de funcionario.

Artículo 24

Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo será de aplicación a los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que se encuentren en situación de servicio activo.

2. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán ser beneficiarios de las prestaciones que se contienen en las presentes normas en las condiciones que se determinen para cada una de ellas.

Artículo 25

Fomento del ocio, recreo, cultura y deportes

En cada centro se formarán comisiones de ocio, cultura, recreo y deportes, con participación de la representación de los trabajadores, que entenderán y desarrollarán estos fines:

Serán funciones específicas a desarrollar:

- Ocio.
 - Programación de vacaciones.
 - Organización de visitas turísticas y de excursiones.
- Deportes y recreo.
 - Organización de actividades y competiciones deportivo-recreativas.
 - Formación y promoción de equipos deportivos.
- Cultura.

Se promocionará la creación y desarrollo de grupos teatrales, musicales, cine, etcétera.

Para poder llevar a cabo todas las actividades anteriores se les facilitará la utilización de instalaciones deportivas, bibliotecas, salones de actos, etcétera, existentes en los centros, siempre que no interfieran en la marcha normal de los mismos.

Artículo 26

Ayuda a disminuidos

Se establece, con carácter complementario del sistema público de prestaciones asistenciales, la consignación de un fondo anual, cuya cuantía para cada uno de los años a que se extiende la vigencia de este Acuerdo será de 90.152 euros (15.000.031 pesetas), conjunto para el personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, cuyo objeto será la subvención de gastos ocasionados al personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid de quienes dependa legalmente un disminuido físico, sensorial o psíquico, y dirigidos a su mejor desarrollo, recuperación y atención.

Por lo que al personal funcionario respecta, será beneficiario de estos fondos todo funcionario con nombramiento superior a tres meses, de quien legalmente dependa un disminuido físico, sensorial o psíquico, reconocido como tal.

Para acceder a las ayudas antes descritas será necesaria la previa justificación documental del gasto ocasionado.

Para la distribución de estos fondos se constituirá una Comisión Paritaria, mixta de personal laboral y funcionario. Los sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en dicha Comisión Paritaria Mixta en representación del personal funcionario.

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo realizará los estudios necesarios para valorar los efectos que el incremento de plantilla derivado de los procesos de transferencia del Estado tengan sobre la dotación de estos fondos, para su posible adecuación.

Artículo 27

Ayuda de estudios

1. Objeto:

Se establece un fondo, conjunto para el personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, en concepto de ayuda al estudio, cuya cuantía para cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo será de 1.202.025 euros (200.000.132 pesetas)

Este fondo será distribuido por un órgano paritario, mixto de personal laboral y funcionario. Los sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en dicho Órgano Paritario Mixto, en representación del personal funcionario.

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo realizará los estudios necesarios para valorar los efectos que el incremento de plantilla derivados de los procesos de transferencia del Estado tengan sobre la dotación de este fondo, para su posible adecuación.

La ayuda de estudios consistirá en una prestación económica de carácter anual para:

- a) Iniciar o continuar los estudios que a continuación se relacionan:
 - Educación Infantil.
 - Educación Primaria o Educación General Básica.
 - Educación Secundaria. Formación Profesional I y II. Bachillerato. Módulos Profesionales II y III o C.O.U.
 - Estudios Universitarios incluidos los de Doctorado.
 - Curso de Especialización de Educación Infantil.
 - Estudios de Idiomas impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas y Programa "That's English".
 - Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de veinticinco años.
 - Estudios de Música impartidos por Conservatorios Oficiales de Música.
 - Estudios de Diplomado en Relaciones Laborales impartidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - Estudios de Educación de Personas Adultas impartidos por Centros Oficiales o financiados con fondos públicos.
 - Estudios de Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño, impartidos por los Centros Oficiales correspondientes.
 - Estudios de Diplomados en Turismo impartidos por la Escuela Oficial. Secretaría General de Turismo.
 - Programa Especial de Convalidación impartido en Facultades o Escuelas Universitarias.
 - Estudios realizados a nivel de Formación Profesional, en la Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Asimismo, y caso de que se planteen por las Comisiones de adjudicación, podrán comprenderse otras enseñanzas regladas de carácter oficial, y establecerse una equivalencia de puntuación sobre el nivel educativo asignado por una Comisión de carácter técnico integrada por representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, en el marco del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y del Convenio.

- b) Ayuda al pago de las tasas académicas en Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de la red pública de la Comunidad de Madrid.
- c) Ayuda por preparación de procesos selectivos a la Comunidad de Madrid.

2. Régimen jurídico:

1. A los efectos de distribución de las correspondientes ayudas se elaborarán, previo acuerdo del órgano Paritario previsto en el punto anterior, las correspondientes bases de convocatoria, procurándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad a 31 de diciembre de cada año.
2. De acuerdo con lo indicado en el apartado sobre ayuda para el cuidado de hijos, las ayudas al estudio para los beneficiarios en cursos preescolares sólo se aplicarán a los que no perciban aquella.
3. El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca o subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada, salvo que tales ayudas provengan directamente de entidades públicas a los centros educativos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la cuantía de la prestación percibida de las antedichas Entidades fuese inferior a la ayuda de estudios regulada en el presente Capítulo, se complementará ésta por la Comunidad de Madrid hasta el máximo anual establecido.
4. En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios de selección, que se adaptarán a un baremo en el que habrán de considerarse los ingresos totales de la unidad familiar y el número y circunstancias de los familiares.
5. La propuesta de Resolución se efectuará por el órgano Paritario Mixto previsto en el anterior apartado 1.
6. Finalizado el proceso de selección, el Órgano Paritario Mixto elevará al Director General de la Función Pública propuesta de resolución de adjudicación de ayudas.

La Resolución dictada por la Dirección General de la Función Pública se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando el lugar o lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones de adjudicatarios.

Artículo 28

Convocatorias de ayudas conjuntas

Las convocatorias para la distribución de los fondos de Ayudas al Estudio, Ayudas a Disminuidos, Ayudas por nacimiento o adopción de hijos, Ayuda por ascendientes y Prestaciones Asistenciales, se efectuarán conjuntamente para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo y el personal laboral incluido en el Convenio Colectivo

Artículo 29

Ayuda por nacimiento y para el cuidado de hijos

A) Ayuda por nacimiento o adopción de hijo.

Para cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo, se constituirá un Fondo de 601.012 euros (100.000.149 pesetas), conjunto para el personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, cuya asignación individual no podrá superar los 601 euros (99.998 pesetas), para cuya distribución se constituirá un Órgano Paritario Mixto de personal funcionario y laboral. Los sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en dicho Órgano Paritario Mixto, en representación del personal funcionario.

En el caso de que el padre y la madre trabajen en la Comunidad de Madrid, sólo uno de ellos resultará beneficiario de esta ayuda.

B) Ayuda para el cuidado de hijos.

1. Objeto.—La Comunidad de Madrid abonará por este concepto a los funcionarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en situación de servicio activo una prestación económica en once mensualidades y en cuantía máxima anual de 1.139 euros (189.514 pesetas) y mensual de 103,55 euros (17.229 pesetas), por cada hijo cuya edad se encuentre comprendida entre la correspondiente al fin

de la licencia por maternidad de los progenitores y la coincidente con la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor cumpla la edad necesaria para cursar educación infantil, en el nivel en el que la administración educativa tenga establecida, con carácter general, la gratuidad en la enseñanza.

Asimismo es objeto de esta ayuda, en este caso sin límite de edad, la educación de los hijos disminuidos físicos, psíquicos, o sensoriales, en cuantía máxima de 1.698 euros (282.523 pesetas) anuales y 154.36 euros (25.683 pesetas) al mes.

2. Beneficiarios.—Serán beneficiarios de esta ayuda, además de los comprendidos en el artículo 24, los funcionarios interinos al servicio de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo con nombramiento de duración superior a tres meses.
3. Régimen jurídico:
 - 3.1. En los supuestos en los que el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análoga, se complementará ésta por la Comunidad de Madrid hasta el máximo mensual fijado por cada hijo.
 - 3.2. La ocultación de la percepción de la ayuda a que hace referencia el apartado anterior dará lugar al cese de la prestación y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
 - 3.3. En el supuesto de que el padre y la madre pudieran ser beneficiarios de esta prestación por estar comprendidos en las previsiones que establecen estas normas, tan sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda para cada hijo de común y, en su caso, aquel que tenga la guarda legal.
 - 3.4. Aquellos beneficiarios cuyos hijos fuesen admitidos en Escuelas Infantiles gestionadas directamente por la Comunidad de Madrid no abonarán cantidad alguna por la prestación de este servicio hasta los límites fijados como cuantías máximas mensuales o anuales.
 - 3.5. Será requisito para acceder a la prestación económica a que hace referencia el presente artículo la acreditación de la inscripción del hijo/a en Guardería Infantil o Centro Educativo, no obstante en los supuestos en los que sea inviable la asistencia de los hijos a Guarderías o Centros Educativos la prestación económica en que consiste esta ayuda se hará efectiva siempre que se acredite la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar de las personas contratadas para la asistencia del niño.
 - 3.6. Nacimiento del derecho a la prestación. El derecho a la prestación nacerá el día primero del mes en que se efectuó la solicitud.
 - 3.7. Continuidad de la prestación. A efectos de la continuidad de la prestación los beneficiarios habrán de presentar mensualmente ante la correspondiente Unidad de Personal los justificantes originales o fotocopias compulsadas del pago de la Guardería o Centro Educativo o de la cotización a la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, en su caso.

En ningún caso se procederá al abono de los recibos correspondientes a tres mensualidades anteriores a la fecha de su presentación.

Artículo 30

Ayuda por ascendientes a cargo de funcionario

Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que tengan a su cargo y conviva en su domicilio algún ascendiente en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayor de sesenta y cinco años, por el que el funcionario no perciba

la ayuda a disminuidos regulada en el artículo 26, tendrán derecho a una ayuda económica.

A tal efecto la Comunidad de Madrid creará un fondo presupuestario en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo de 300.506 euros (49.999.991 pesetas) conjunto para personal funcionario de la Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y personal laboral, que se repartirá en función de un baremo, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias socio-económicas del trabajador, determinado por un Órgano Paritario Mixto de Personal Funcionario y Laboral. Los sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en dicho Órgano Paritario Mixto, en representación del personal funcionario.

Artículo 31

Indemnizaciones por invalidez y muerte

Los funcionarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en situación de servicio activo que fuesen declarados en alguna de las situaciones que se detallan a continuación y quede consiguientemente extinguida su relación de servicios con la Administración, percibirán las siguientes indemnizaciones según los casos:

- Declaración de Gran Invalidez: 14.497 euros (2.412.098 pesetas).
- Declaración de Incapacidad Permanente Absoluta o Total o declaración de jubilación por incapacidad permanente o incapacidad para el servicio: 13.410 euros (2.231.236 pesetas).
- Fallecimiento: La Comunidad de Madrid abonará en concepto de indemnización a los beneficiarios designados expresamente por el funcionario o, en su defecto, a los herederos legales la cantidad de 14.497 euros (2.412.098 pesetas).

Estas cantidades se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la Administración tenga conocimiento del hecho causante.

A tal efecto se elaborará un documento preciso para que el funcionario pueda designar a quien, en caso de muerte, le corresponda percibir la cantidad fijada. De no existir designación se entregará a sus herederos legales, y en caso de que no haya beneficiarios ni herederos legales o de que lo haga constar así el funcionario la cantidad se destinará al fondo de ayuda para estudios.

Por la Administración se dispondrá el registro y archivo de la documentación precisa, entre ella la designación de los beneficiarios que podrá ser modificada a voluntad del funcionario.

En caso de que, por revisión de la Invalidez Permanente, Total o Absoluta, el funcionario hubiera recobrado su plena capacidad laboral, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, solicitara su reingreso preferente a la Comunidad de Madrid, deberá hacer devolución de la indemnización recibida de dicha Institución, merced a su incapacidad anterior, en cantidad equivalente a un 10 por 100 de su salario hasta la total amortización de la misma, teniendo en cuenta que la cifra total a devolver se rebajará en un 10 por 100 de su importe por cada año que diste su reingreso de la fecha de su percepción.

Artículo 32

Préstamos y anticipos

Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en situación de servicio activo, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrán derecho a percibir préstamos y anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Préstamos.—La Comunidad de Madrid consignará un fondo de ayuda para préstamos que alcanzará en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo la cifra de 4.582.417 euros (762.450.035 pesetas). Se concederán en cuantía máxima de 2.405 euros (400.158 pesetas) y se fijará un plazo máximo de amortización de 36 mensualidades.
2. Anticipos:
 - a) Sobre mensualidades: Se concederán anticipos de hasta una mensualidad de retribuciones líquidas en el mes corriente, a cuyo efecto se solicitarán con antelación al día 5 de cada

mes, y descontándose asimismo en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se perciba.

- b) Sobre pagas extraordinarias: Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre. Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

Las reglas sobre modos de distribución del fondo de concesiones de los préstamos se llevará a cabo por una Comisión Mixta integrada por representantes de la Administración y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, asimismo en las comisiones mixtas para la concesión de préstamos creadas en las distintas Consejerías u Organismos Autónomos en que así se convenga, la representación de los trabajadores tendrá derecho a participar con voz y voto, en situación de paridad con la Administración. Se garantizará la presencia en dichas comisiones mixtas de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo realizará los estudios necesarios para valorar los efectos que el incremento de plantilla derivado de los procesos de transferencias del Estado tenga sobre la dotación de estos fondos para su posible adecuación.

Artículo 33

Prestaciones asistenciales

La Comunidad de Madrid consignará un Fondo, conjunto para personal laboral y funcionario de administración y servicios que para el año 2001 ascenderá a 1.983.340 euros (330.000.009 pesetas), con la finalidad de contribuir a los gastos sufragados por el personal laboral y funcionario incluidos en los ámbitos de aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de administración y servicios al servicio de la Administración General de la Comunidad de Madrid, en aparatos ópticos, prótesis y arreglos dentales, ortodoncias y aparatos ortopédicos.

Este Fondo se consignará en los años 2002 y 2003 incrementado en el mismo porcentaje que fijen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en materia de retribuciones.

Objeto.—Será objeto de esta Ayuda contribuir a los gastos sufragados por los beneficiarios por los siguientes conceptos:

- Aparatos ópticos (cristales graduados y lentes de contacto).
- Arreglos y prótesis dentales.
- Ortodoncias.
- Aparatos ortopédicos reconocidos por el INSALUD.
- Productos específicos para la alimentación de enfermos celíacos.
- Prótesis para enfermos oncológicos.

Beneficiarios.—Serán beneficiarios de las prestaciones asistenciales, además del personal expresado en el párrafo primero de este artículo, los miembros de su unidad familiar, determinada ésta según la normativa de la Seguridad Social a efectos de Asistencia Sanitaria, o según la normativa del IRPF.

El personal funcionario interino tendrá derecho a la percepción de esta ayuda siempre que acredite su efectiva prestación de servicios durante todo el año a que se refiera la correspondiente convocatoria anual que debe formalizarse.

El personal funcionario que perciba ayudas de análoga naturaleza a las reguladas en este artículo de MUFACE o de cualquier otra Entidad Pública de Previsión Social, tendrá derecho a que se complemente la cuantía percibida hasta la cantidad que se establezca como ayuda para cada una de las previstas en este artículo.

Convocatoria.—Con carácter anual se efectuará una convocatoria en la que se determinará el procedimiento a seguir para la tramitación de las solicitudes y la presentación de los justificantes oportunos, así como los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir y, en su caso, los baremos a establecer.

La distribución de este Fondo se realizará por una Comisión Técnica en la que estarán presentes los sindicatos firmantes de este Acuerdo en función a su representatividad.

Artículo 34

Abono Transporte de Madrid

1. Objeto.—Esta prestación consistirá en la utilización gratuita del Abono de Transporte de Madrid del Consorcio Regional de Transportes.

2. Beneficiarios.—Podrá beneficiarse de esta prestación el personal comprendido en el artículo 24.

3. Régimen de la prestación:

- 3.1. Esta prestación cubrirá el tipo de Abono de Transporte que corresponda en función de la ubicación del domicilio del beneficiario y del Centro de trabajo.
- 3.2. Cuando el beneficiario ejerza su función en centros o lugares de trabajo no fijos o itinerantes tendrá derecho, en cada caso, al tipo de Abono de Transportes válido para realizar el desplazamiento entre el centro de trabajo más alejado de su domicilio y éste.
- 3.3. Cuando el beneficiario utilice medios de transporte colectivo facilitados por la Comunidad de Madrid, tendrá derecho a la prestación, si bien el tipo de Abono será el que resulte de la conjugación del domicilio particular y el punto geográfico de recogida del servicio colectivo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- 3.4. A los efectos de acreditación del domicilio del funcionario, éste deberá aportar certificación de residencia habitual.
- 3.5. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán observar las prescripciones contenidas en las presentes normas, así como la reglamentación establecida por el Consorcio Regional de Transportes.

La utilización fraudulenta del Abono de Transporte determinará la pérdida del derecho a esta prestación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse al infractor.

- 3.6. Modalidad anual.—Podrá beneficiarse del Abono de Transporte de Madrid en su modalidad anual el personal comprendido en el artículo 24.
Para obtener esta prestación, dicho personal deberá solicitarlo en cada Unidad de Personal de su centro de trabajo, quien procederá a su tramitación ante el Consorcio Regional de Transportes.
- 3.7. Modalidad mensual.—El personal funcionario interino en servicio activo al que se refiere el artículo 24 de este Acuerdo podrá ser beneficiario del Abono de Transporte de Madrid, modalidad mensual, a partir del mes siguiente al de su nombramiento y toma de posesión, respectivamente.
- 3.8. Los funcionarios con minusvalías físicas incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilización de medios de transportes públicos, percibirán sustitutoriamente en nómina una indemnización económica periódica equivalente al resultado de multiplicar por 0,13 euros (22 pesetas) el número de kilómetros existentes entre su domicilio y el centro de trabajo en trayecto de ida y vuelta, que se multiplicará a su vez por el número de jornadas anuales de trabajo, acreditándose en nómina prorrateada en doce mensuales iguales. La indemnización económica aquí prevista tendrá un tope económico mensual de cuatro veces el coste de la tarjeta anual que hubiere correspondido en función del domicilio y del centro de trabajo, dividido por doce. A este respecto, a los funcionarios con residencia fuera del territorio de la Comunidad de Madrid, les será asignado el módulo de la zona más amplia del sistema de abono de transporte. Sobre dicha indemnización se efectuarán los descuentos que procedan como consecuencia de las ausencias producidas en los días en que, debiendo trabajar, no se preste servicio. Los beneficiarios de esta indemnización serán determinados mediante certificación del INSERSO y, en su caso, de los Servicios Médicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 35*Complemento de ayudas de otras entidades de previsión social*

Cuando los beneficiarios de las prestaciones sociales que se regulan en el presente Capítulo, percibieran ayuda de análoga naturaleza de la MUFACE, o de cualquier otra Entidad Pública de Previsión Social, se complementará la cuantía de dichas prestaciones hasta el límite establecido para cada una de las mismas.

Capítulo IX*Seguro de responsabilidad civil***Artículo 36***Seguro de responsabilidad civil*

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo se suscribirán pólizas para cubrir la responsabilidad civil de los Funcionarios, incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, destinados en Unidades Administrativas que se califican como especial riesgo (personal facultativo, asistencial, etcétera).

2. Para el resto del personal y previos los estudios pertinentes se cubrirá la responsabilidad civil de la forma que se estime más adecuada, utilizando los recursos públicos de forma eficiente, bien suscribiendo con alguna o varias compañías de seguros el correspondiente contrato de seguro bien asumiendo la Administración aquella contingencia de forma directa.

3. Por ambas partes se fijará un catálogo de colectivos de riesgo.

4. Se informará a los sindicatos firmantes acerca de las pólizas ya suscritas a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Capítulo X*Salud laboral***Artículo 37***Salud laboral*

1. Principios Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los Empleados Públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los empleados a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Comunidad de Madrid deberá garantizar la seguridad y la salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Administración realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los riesgos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los Empleados Públicos, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud, mediante los instrumentos necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la citada Ley.

La Comunidad de Madrid está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los Empleados Públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio empleado, para sus compañeros o terceros.

Corresponde a cada empleado velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración.

2. Participación de los empleados públicos.

Las partes firmantes acuerdan la constitución de un foro específico de negociación con la finalidad de acordar el régimen regulador de la Salud Laboral de la totalidad de sus empleados.

Los criterios inspiradores de tal negociación serán los siguientes:

- Participarán en ese foro todas las Organizaciones Sindicales con presencia en cualquiera de los ámbitos de negociación de condiciones de trabajo constituidos a esta fecha, a saber, los sindicatos presentes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral, en la Mesa Sectorial del personal Funcionario de Administración y Servicios y en la Mesa Sectorial del personal docente.
- Se determinará el número de delegados de prevención que puedan corresponder a cada organización sindical con implantación en esta Administración en función de la implantación porcentual de cada una de ellas en la misma, siendo la suma ponderada de porcentajes de representatividad de cada sindicato en los ámbitos de personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y personal docente, la que determine el número y distribución de los delegados de prevención.
- Las partes firmantes intentarán alcanzar un acuerdo en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente, sin perjuicio de lo cual, la Administración ejercerá las competencias que tiene atribuidas en materia de prevención de riesgos y salud laboral.

Artículo 38*Revisiones médicas y orientación sobre planificación familiar*

1. Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

- Una vez al año para todo el personal.
- Periódicos y específicos al personal que por su actividad se crea necesario por los Servicios Médicos competentes.
- A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad o antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- A todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

2. Con carácter general, el Servicio de Prevención orientará a los trabajadores y pilotará las acciones y programas preventivos en los siguientes aspectos:

- Planificación familiar, prevención ginecológica y consejo prenatal, así como actuaciones específicas en la salud de la mujer.
- Campañas correctoras de hábitos de conducta nocivos para la salud de los trabajadores.
- Acciones preventivas en general.

Artículo 39*Ropa de trabajo*

Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses, desde la firma del presente Acuerdo, un Órgano Paritario entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes con mayor nivel de implantación, que asumirá las funciones de establecer los criterios generales sobre variedad, cantidad, periodicidad y calidad de la ropa de trabajo, recogiendo las necesidades y peculiaridades propias de los diferentes colectivos. Estos criterios se remitirán al Órgano de Gestión de Compras y quedarán incorporados al Pliego de Prescripciones Técnicas del correspondiente expediente de contratación administrativa.

Capítulo XI*Formación***Artículo 40***Plan de formación*

Las Administraciones Públicas están inmersas en la actualidad en un proceso de cambio generado por muy diversos factores. Destaca, entre ellos, el diseño constitucional de una Administración prestadora de servicios eficaces, en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, similar al existente en países de nuestro

entorno europeo, tal situación coincide en el tiempo, con un esfuerzo modernizador de las estructuras organizativas y las técnicas administrativas.

En este sentido, la modernización debe venir marcada fundamentalmente por la adaptación de los empleados públicos a unos servicios de calidad que den respuesta a las demandas sociales. Esta adaptación se logrará a través de la formación, el reciclaje, el perfeccionamiento y la capacitación de todo el personal que integra la Administración Pública.

La Comunidad de Madrid, consciente de esta necesidad, ha implantado un Plan de Formación de Personal sustentado en el principio general de que la formación es un elemento básico e indispensable para el desarrollo profesional y personal de los Recursos Humanos que desempeñan su actividad en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid destinará un fondo de 2.549.756 euros (424.243.702 pesetas) en el año 2001 para la formación de sus empleados públicos. En el año 2002, el referido fondo ascenderá a 2.700.009 euros (449.243.702 pesetas) y en el año 2003 a 3.751.780 euros (624.243.667 pesetas).

Se implementará la organización de programas de recualificación, adaptación profesional y promoción para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid en los Planes Anuales de Formación.

La evaluación y el seguimiento de la formación se contemplará como un elemento imprescindible en los distintos Planes de Formación en aras de lograr el mayor grado de eficacia y rentabilidad.

Para el desarrollo eficaz y eficiente de dicho Plan de Formación es pieza clave la colaboración y participación efectiva y activa en su desarrollo de los Sindicatos representativos de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.

En aras de una gestión eficaz y del logro de resultados, todos los Planes de Formación y/o actividades que desarrollen las Consejerías, y que estén financiados con fondos públicos, deberán responder a objetivos comunes. Los Sindicatos con especial audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, firmantes del presente Acuerdo, deberán ser informados de las actividades de formación que se impartan a empleados públicos de la Comunidad de Madrid y que estén financiadas con fondos públicos.

Se negociarán con los Sindicatos con especial audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, firmantes de este Acuerdo, criterios generales en cuanto a información y selección para asistencia a los cursos de formación.

La implicación directa de los Sindicatos en la Formación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid permitirá responder adecuadamente a la doble finalidad que subyace en todos los planteamientos de formación y es la compatibilización entre las necesidades organizativas y las demandas de los empleados públicos.

Artículo 41

Objetivos del plan de formación

A estos efectos, se consideran objetivos del Plan de Formación los siguientes:

1. Objetivos prioritarios.
 - 1.1. Lograr una Administración eficiente y eficaz para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad.
 - 1.2. Propiciar un cambio organizativo que responda al reto modernizador y a las nuevas demandas sociales.
 - 1.3. Obtener un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos de la Administración Regional.
2. Objetivos generales.
 - 2.1. Poner a disposición de todas las personas que trabajan en la Comunidad de Madrid los recursos necesarios para su formación, reciclaje y perfeccionamiento.
 - 2.2. Posibilitar el desarrollo personal de todos los trabajadores de la Comunidad de Madrid.
 - 2.3. Impulsar un proceso de formación adaptado a las necesidades y demandas de los trabajadores públicos de la Comunidad de Madrid, elaborados de forma participativa.
 - 2.4. Servir de punto de partida para un posterior desarrollo de la promoción interna y carrera profesional.

3. Objetivos específicos.

- 3.1. Formar en la cultura y organización de la Comunidad de Madrid a las personas de nuevo ingreso.
- 3.2. Capacitar y dotar a mandos y directivos de métodos de trabajo, gestión y dirección eficaces y acordes a las necesidades institucionales y sociales.
- 3.3. Perfeccionar e impartir conocimientos de gestión que dinamicen el proceso interno y mejoren la prestación de servicios públicos.
- 3.4. Fomentar comportamientos y poner en práctica estilos y sistemas de comunicación intraorganizacionales y el contacto con los ciudadanos.
- 3.5. Desarrollar el conocimiento y uso de la informática como instrumento de trabajo.
- 3.6. Reciclar y adaptar a todas aquellas personas cuyo puesto de trabajo y/o desempeño de tareas esté sometido a cambios y/o innovaciones tecnológicas.
- 3.7. Planificar, coordinar y supervisar todos los programas y acciones formativas que tengan como destinatarios los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 42

Criterios para la formación

La Comunidad de Madrid y las partes firmantes se comprometen a desarrollar el presente Acuerdo conforme a los siguientes puntos:

Primero.—Evaluación de necesidades. La formación del personal se articulará en base a la evaluación de necesidades realizada por la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de la Función Pública. Sus resultados serán valorados conjuntamente con las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo que podrán formular cuantas iniciativas estimen oportunas. Los cursos, seminarios, conferencias, etcétera, que se organicen se derivarán de dicha evaluación de necesidades. La Comunidad de Madrid incluirá en sus presupuestos una partida dedicada a la formación de su personal. Anualmente, y con la antelación necesaria, se planificarán las necesidades y objetivos de formación por Consejerías, Empresas y Centros.

Segundo.—Mesa Paritaria de Formación. Integrada por representantes de la Administración Autonómica y las Centrales Sindicales firmantes canalizará las propuestas sindicales en materia de formación y recibirá información pertinente sobre cuantas actividades se desarrollen en el Plan General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica de Formación en cada una de las Consejerías, integrada por representantes de la Administración y de las Centrales Sindicales firmantes, cuyo objetivo consistirá en participar en la evaluación de las necesidades de la Consejería y Centros dependientes de la misma, participar en la propuesta de formación a elevar a la Dirección General de la Función Pública y posibilitar el cumplimiento de los criterios emanados de la Mesa Técnica de Formación de Personal.

Tercero.—Asistencia de los representantes sindicales a las actividades formativas. Los Sindicatos con especial audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, firmantes de este Acuerdo, dispondrán al menos de una plaza para asistir a cada uno de los cursos organizados en el Plan de Formación. Los aspirantes propuestos reunirán los requisitos profesionales y personales que marque la convocatoria. Asimismo dicha propuesta vendrá motivada y justificada por los órganos responsables de cada Sindicato.

Cuarto.—Impartición de formación por parte de las Centrales Sindicales.

1. Los Sindicatos firmantes de este Acuerdo gestionarán el 25 por 100 de las acciones formativas incluidas en el Plan General de Formación de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de forma proporcional a su representatividad.

2. Con independencia de que por la Dirección General de la Función Pública se efectúe un seguimiento de las acciones formativas desarrolladas por los Sindicatos, por la Administración de la Comunidad de Madrid se procederá al seguimiento y valoración de las actividades formativas realizadas por las Organizaciones Sindicales, al objeto de expedir los correspondientes certificados de aprovechamiento; a dicho fin la Comunidad de Madrid

designará un evaluador que tendrá como misión visar los cursos de formación impartidos, según los criterios previamente establecidos.

Quinto.—Información y difusión de las actividades formativas. Al objeto de lograr la máxima difusión de las actividades formativas en todo el colectivo de Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid, las Centrales Sindicales dispondrán puntualmente de toda la información de las actividades a desarrollar, de los recursos materiales y de las facilidades necesarias para hacer efectiva la información a todo el colectivo de Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.

Sexto.—Formación para la promoción profesional y específica: A fin de conseguir una real y efectiva implantación de la promoción profesional de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid se garantiza que desde el año 2001 se destinará un mínimo del 20 por 100 de la acción formativa a la realización de cursos específicos para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.—Certificados de asistencia y/o aprovechamiento: A los empleados públicos que asistan a los cursos de formación, se les entregará un certificado de asistencia y/o aprovechamiento, determinando, el primero, una asistencia mínima durante el desarrollo del curso y el segundo, que se ha superado el procedimiento de evaluación que se acuerde, al objeto de su valoración en los concursos de acceso, méritos, ascenso y promoción interna.

Los certificados obtenidos con anterioridad mantendrán la validez en los mismos términos que los del apartado anterior.

Octavo.—Asistencia a cursos de formación: Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada dos años, a la asistencia a un curso de formación profesional específico, disfrutando de los siguientes beneficios:

- a) En los cursos de formación dirigidos a la promoción profesional, la asistencia a los mismos se computará como de jornada efectiva en un 50 por 100.
- b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Comunidad podrá concretar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva de puesto de trabajo y percibo de haberes y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Por la Comisión Paritaria de Formación se procederá a establecer un procedimiento en el que, por un lado, se concilie el derecho a la formación de los empleados de la Comunidad de Madrid con la necesaria cobertura de los servicios que se prestan y, por otro, se compute como jornada efectiva de trabajo la presencia en los cursos de formación dirigidos al perfeccionamiento y readaptación de los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de sus puestos de trabajo, respetándose en todo caso el derecho de los empleados a la formación.

Artículo 43

Formación continua

1. La Comunidad de Madrid creará, en virtud del Acuerdo de Formación Continua, una Comisión de Formación Continua de naturaleza paritaria. Esta Comisión será la encargada de aprobar y elevar a la Comisión General para la Formación Continua de las Administraciones Públicas las propuestas formativas del Plan de Formación Continua de la Comunidad de Madrid, que además tendrá los siguientes cometidos:

- Velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Determinar los criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación continua para que puedan financiarse con cargo a los fondos que para esta formación destine la Administración Central.
- Establecer el orden de prioridad de Planes y Proyectos de Formación Continua.
- Supervisar la adecuada ejecución de las acciones formativas.
- Realizar una memoria anual de actividades.

— Informar favorable o desfavorablemente sobre las solicitudes de Planes Agrupados dentro de su ámbito y elevarlos para su aprobación definitiva y financiación a la Comisión General para la Formación Continua.

2. El Plan de Formación Continua de la Comunidad de Madrid será el resultado de la suma de necesidades expresadas en las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y otros Entes Públicos dependientes de la Comunidad de Madrid, a través de las Comisiones Técnicas de Formación de las Consejerías.

3. Se negociarán con las Centrales Sindicales según lo dispuesto en el Acuerdo Estatal de Formación Continua criterios generales en cuanto a información y selección para asistencia a los cursos de Formación.

4. Se implementará la organización de programas de recualificación, adaptación profesional y promoción para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid en los planes anuales de formación.

5. La Comunidad de Madrid, para dar viabilidad a la oferta formativa, establecerá Convenios de colaboración con Instituciones y Organismos vinculados a la formación: Universidades, Institutos de Formación, MEC, etcétera.

6. La evaluación y el seguimiento de la Formación se contemplará como un elemento imprescindible en los distintos planes de Formación en aras de lograr el mayor grado de eficacia y rentabilidad.

7. Los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, como gestores indirectos de la Formación Continua de la Comunidad de Madrid, suscribirán convenios de colaboración con la Administración Autonómica para gestionar el 50 por 100 de los créditos presupuestarios asignados para Formación Continua durante la vigencia de este Acuerdo.

La Dirección General de la Función Pública efectuará un seguimiento de las acciones formativas desarrolladas por los Sindicatos.

Capítulo XII

Derechos sindicales

Artículo 44

De las Juntas de Personal

Las Juntas de Personal que representan al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1.º Los miembros de las Juntas de Personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los funcionarios de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan, según el ámbito de actuación de cada Junta, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 funcionarios de Administración y Servicios: 40 horas.
- De 251 a 500 funcionarios de Administración y Servicios: 50 horas.
- De 501 en adelante de Administración y Servicios: 75 horas.

Las Juntas de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

2.º Se pondrá a disposición de las Juntas de Personal un local adecuado provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

3.º Se facilitarán a las Juntas de Personal los tablones de anuncio necesarios para que bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

4.º Las Juntas de Personal podrán acordar la acumulación de todas o varias de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, con los límites a que se refiere el apartado 2.º de la letra d) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros de la Junta, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación previa al Director o Gestor correspondiente.

5.º Las Juntas de Personal recibirán puntualmente y por cuenta de la Comunidad de Madrid, un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la frecuencia de sus apariciones.

Artículo 45

De los Sindicatos con mayor nivel de implantación, sus Secciones Sindicales, Delegados Sindicales y afiliados a los mismos

Tanto el anterior Convenio Colectivo como el Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario plantearon la necesidad del establecimiento de un marco de participación de los representantes de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que responda a la propia especificidad que presentan los diferentes ámbitos de regulación jurídica del personal laboral y del personal funcionario y que suponga un avance en la racionalización del sistema de relaciones laborales que debe configurarse en la Administración Comunitaria. A tal fin se constituyó una Mesa Técnica para el estudio de una regulación conjunta de la acción sindical en el ámbito de la Administración Comunitaria. Fruto de los trabajos de la citada Mesa Técnica así como de las negociaciones habidas en el presente Acuerdo, se establece el siguiente régimen jurídico para la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (personal laboral y personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos), de aquellos Sindicatos que, a tenor de lo dispuesto en este artículo, tengan la consideración de Sindicatos con mayor nivel de implantación en el conjunto de los empleados públicos de la Comunidad anteriormente citados.

1. De los sindicatos con mayor nivel de implantación.

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Sectorial y del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, tendrán la consideración de sindicatos con mayor nivel de implantación aquellos que hayan obtenido, al menos, el 15 por 100 de los Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa y Juntas de Personal que representan a los empleados incluidos en dichos ámbitos convencionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, los mencionados sindicatos con mayor nivel de implantación tendrán los siguientes derechos:

1. A la dispensa total de asistencia al trabajo, previa notificación a la Dirección General de la Función Pública, de un número de empleados públicos incluidos en los ámbitos convencionales arriba mencionados por cada Sindicato que tenga la condición de sindicato con mayor nivel de implantación en los términos antes expuestos, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel implantación en Org. rep. unitaria	N.º dispensas
Entre el 15 y el 25 por 100	28
Entre más del 25 por 100 y el 35 por 100	31
Más del 35 por 100	35

Los empleados públicos dispensados de asistencia al trabajo a que se refiere el párrafo anterior, conservarán todos los derechos económicos, sociales y laborales de carácter general. Asimismo el trabajador dispensado de asistencia al trabajo, y en tanto la dispensa se mantenga, percibirá la media mensual de los complementos salariales variables que haya tenido acreditados en nómina durante los seis meses inmediatamente anteriores a la efectividad de la dispensa. Estas percepciones se actualizarán periódicamente. La Comunidad de Madrid procederá a la cobertura transitoria de los puestos de trabajo ocupados por el personal dispensado de asistencia al trabajo con este carácter.

2. Los Sindicatos con mayor nivel de implantación atendiendo a criterios de responsabilidad y autoorganización y en aras

de conseguir una correcta racionalización en la utilización de los derechos sindicales, podrán acumular, globalmente o en parte el crédito horario de los Delegados Sindicales al objeto de generar una Bolsa de Horas Sindicales.

La mencionada Bolsa de Horas Sindicales será gestionada por cada Sindicato, quien atendiendo a los criterios de responsabilidad, autoorganización, y racionalización, podrá liberar, total o parcialmente, a tantos Empleados Públicos incluidos en el presente Acuerdo y en el Convenio Colectivo para el personal laboral como permitan las horas acumuladas, así como disponer de parte de éstas para un determinado Delegado Sindical, todo ello previa notificación a la Dirección General de la Función Pública. En el caso de liberación total o parcial se observará un preaviso de diez días. Dicho preaviso será igualmente observado para proceder a la desliberación.

Las notificaciones deberán recoger el nombre y apellidos del trabajador, identificar el Centro de trabajo en el que éste presta servicios y precisar la cantidad de horas utilizadas. Habida cuenta que la jornada de trabajo para el año 2001, con carácter general, es de 1.596 horas anuales, las horas precisas para cada liberación vendrán determinadas por el resultado de dividir 1.596 horas entre doce meses, resultando un total de 133 horas mensuales. A partir del 1 de enero de 2002 y como quiera que la jornada se reduce a 1.533 horas anuales, el número de horas precisas para cada liberación, por aplicación de la misma fórmula, será de 128 horas mensuales. En el caso de que el trabajador liberado preste servicios en turno de noche o con jornada diferente a la antes señalada, el cálculo se efectuará dividiendo el total de la jornada anual específica del trabajador por 12. Lo aquí regulado, tiene una relación directa con los derechos sindicales que recoge el presente Acuerdo y el Convenio Colectivo del personal laboral para cada Central sindical, y la cantidad de horas que conformen la bolsa tendrá como referente la aplicación potencial del derecho ya reconocido, en virtud de su índice de representatividad, y se ajustará automáticamente de variar el mencionado índice.

3. La Comunidad de Madrid, con criterios de igualdad entre Sindicatos de mayor nivel de implantación, pondrá a disposición de cada uno de estos Sindicatos un local sindical en el término municipal de Madrid, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas, asumiendo la Comunidad de Madrid los gastos de mantenimiento del mismo a través de la correspondiente subvención. Tendrán igualmente acceso a la utilización de los medios de reprografía de la Consejería de Hacienda y a los de otras Consejerías, de conformidad con el procedimiento de utilización que se establezca, de común acuerdo con los Sindicatos.

4. Obtener las subvenciones oficiales en los términos establecidos por el Consejo Regional de la Función Pública de forma proporcional a su representación en dicho Órgano, tomando como punto de partida la cantidad recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997 e incrementándose anualmente en un mínimo igual al experimentado por el IPC anual, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre de cada año.

5. Recibir por cuenta de la Comunidad de Madrid, al menos, las siguientes publicaciones: tres ejemplares del "Boletín Oficial del Estado", tres ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el "Boletín de la Asamblea de Madrid" con la frecuencia de sus apariciones, y tres ejemplares de aquellas otras publicaciones de la Comunidad de Madrid especialmente las relacionadas con la actividad de los sindicatos: Recursos humanos, salud laboral, etcétera.

6. Los Sindicatos a que se alude en este artículo tendrán en todos los Centros de trabajo incluidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral y en el presente Acuerdo, los mismos derechos de asamblea reconocidos en dichos textos convencionales a los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Juntas de Personal Funcionario, incluso si carecieran de implantación en los mencionados Órganos de representación unitaria ni tuvieran constituida Sección Sin-

dical en dichos Centros de Trabajo. En ningún caso, ello supondrá duplicidad en el conjunto de horas de asamblea si dispusieran de este derecho a través de la correspondiente Sección Sindical.

2. De las Secciones Sindicales pertenecientes a Sindicatos con mayor nivel de implantación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, las Secciones Sindicales pertenecientes a un Sindicato con la representatividad establecida en el párrafo primero del punto 1 de este artículo, tendrán en los Centros de trabajo los siguientes beneficios:

- a) Ampliación del número de Delegados Sindicales previstos en el artículo 10.2 de la LOLS, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 1 a 50 empleados públicos: 1.
 - De 51 a 500 empleados públicos: 2.
 - De 501 a 750 empleados públicos: 3.
 - De 751 empleados públicos en adelante: 4.

Se entiende incluido en este apartado lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

- b) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesarios para el desarrollo de su actividad representativa en aquellos Centros de 50 o más trabajadores.

En los Centros de menos de 50 trabajadores estas Secciones Sindicales podrán utilizar el mismo local de que, en su caso, dispongan los Órganos de representación unitaria, facilitándose también por parte de la Comunidad de Madrid los materiales de oficina precisos para el desarrollo de su actividad representativa.

- c) Realización de Asambleas:
 - Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para los Comités de Empresa.
 - Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para los Comités de Empresa.

3. De los Delegados Sindicales pertenecientes a Sindicatos con mayor nivel de implantación.

Los Delegados Sindicales a que se refiere el apartado a) del punto anterior, tendrán, sin perjuicio de lo establecido en el LOLS, los siguientes derechos y garantías:

- a) Al mismo crédito horario señalado para los miembros del Comité de Empresa y Juntas de Personal. Caso que en un Delegado Sindical concorra también la condición de miembro de un Órgano de representación unitaria el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.
- b) A representar a los afiliados y a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los empleados públicos en general y a los afiliados al Sindicato en particular.
- c) A ser informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - Acerca de los despidos del personal laboral y separación definitiva del servicio del personal funcionario así como de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de empleados públicos cuando revistan carácter colectivo o individual, o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción de la Administración que pueda afectar a los empleados públicos.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.
- d) Tendrán derecho a recibir la misma información y documentación que la Administración deba poner a disposición de los Órganos de representación unitaria, de acuerdo con lo regulado a través de su legislación específica, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.
- e) Poseerán las mismas garantías, competencias y derechos reconocidos por la Ley e instrumentos convencionales colec-

tivos de fijación de condiciones de trabajo a los miembros de los Órganos de representación unitaria.

4. De los afiliados a Sindicatos con mayor nivel de implantación.

Los afiliados a un Sindicato de los contemplados en el punto 1 de este artículo tendrán los siguientes derechos:

- a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de representación sindical en ámbito superior al Centro de trabajo, cuando éste exija plena dedicación. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo. El personal funcionario será declarado en situación administrativa equivalente.
- b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que exista la comunicación previa por parte del Comité Ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.
 - Que no supere los veinte días al año por afiliado ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.
 - A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La Comunidad de Madrid transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada Sindicato, facilitando al correspondiente Sindicato, mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

Artículo 46

De los Sindicatos con especial audiencia, sus Secciones Sindicales, Delegados Sindicales y afiliados a los mismos

1. De los Sindicatos con especial audiencia.

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tendrán la consideración de Sindicato con especial audiencia aquellos que hayan obtenido, al menos, el 10 por 100 de los miembros del conjunto de las Juntas de Personal que representan al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LOLS, los mencionados Sindicatos tendrán los siguientes derechos:

- 1. A la dispensa total de asistencia al trabajo, previa notificación a la Dirección General de la Función Pública, de un número de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo por cada Sindicato, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel de audiencia en Juntas de Personal	N.º dispensas
Entre el 10 y el 15 por 100	3
Entre más del 15 por 100 y el 25 por 100	5
Entre más del 25 por 100 y el 40 por 100	8
Más del 40 por 100	12

Los funcionarios dispensados de asistencia al trabajo a que se refiere el párrafo anterior, conservarán todos los derechos económicos, sociales y laborales de carácter general. Asimismo, el funcionario dispensado de asistencia al trabajo, y en tanto la dispensa se mantenga, percibirá la media semestral de los conceptos retributivos variables que haya tenido acreditados en nómina durante los seis meses inmediatamente anteriores a la efectividad de la dispensa.

- 2. La Comunidad de Madrid, pondrá a disposición de cada uno de estos Sindicatos un local sindical en el término municipal de Madrid, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas, asumiendo la Comunidad de Madrid los gastos de mantenimiento del mismo a través de la correspondiente subvención. Tendrán igualmente acceso a la utilización de los medios de reprografía de la Consejería de Hacienda o a los de otras Consejerías en los términos en que así se acuerde, y de conformidad con el procedimiento de utilización que se establezca.

Asimismo recibirán por cuenta de la Comunidad de Madrid, al menos, las siguientes publicaciones: tres ejemplares del "Boletín Oficial del Estado", tres ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el "Boletín de la Asamblea de Madrid" con la frecuencia de sus apariciones y tres ejemplares de aquellas otras publicaciones de la Comunidad de Madrid especialmente relacionadas con la actividad de los sindicatos: recursos humanos, salud laboral, etcétera.

3. Los Sindicatos a que se alude en este artículo tendrán en todos los Centros de trabajo incluidos en este Acuerdo, los mismos derechos de asamblea reconocidos a las Juntas de Personal funcionario. En ningún caso, ello supondrá duplicidad en el conjunto de horas de asamblea si dispusieran de este derecho a través de la correspondiente Sección Sindical.

2. De las Secciones Sindicales de los Sindicatos con especial audiencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOLS, las Secciones Sindicales pertenecientes a un Sindicato con presencia en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y que tengan la consideración de Sindicatos con especial audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Número de Delegados Sindicales, con arreglo a la siguiente escala:

- De 250 a 750 funcionarios: 1.
- De 751 a 2.000 funcionarios: 2.
- De 2.001 a 5.000 funcionarios: 3.
- De 5.001 funcionarios en adelante: 4.

- b) Realización de Asambleas:

- Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para las Juntas de Personal.
- Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para las Juntas de Personal.

3. De los Delegados Sindicales de los Sindicatos con especial audiencia.

Los Delegados Sindicales de los Sindicatos que tengan la consideración de Sindicatos con especial audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, tendrán de acuerdo con lo establecido en el LOLS, los siguientes derechos y garantías:

- a) Al mismo crédito horario señalado para los miembros de las Juntas de Personal.

Caso que en un Delegado Sindical concorra también la condición de miembro de una Junta de Personal el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.

El crédito horario de los delegados sindicales y miembros de Juntas de Personal podrá acumularse siempre que dicha acumulación sea reconocida por la Organización sindical correspondiente y suponga de hecho la total dispensa de asistencia al trabajo, del delegado sindical o miembro de Junta de Personal, en cuyo favor se ejercite la acumulación. Habida cuenta que la jornada de trabajo para el año 2001, con carácter general, es de 1.596 horas anuales, las horas precisas para cada liberación vendrán determinadas por el resultado de dividir 1.596 horas entre doce meses, resultando un total de 133 horas mensuales. A partir del 1 de enero de 2002 y como quiera que la jornada se reduce a 1.533 horas anuales, el número de horas precisas para cada liberación, por aplicación de la misma fórmula, será de 128 horas mensuales. En el caso de que el trabajador liberado preste servicios en turno de noche o con jornada diferente a la antes señalada, el cálculo se efectuará dividiendo el total de la jornada anual específica del trabajador por 12.

- b) A representar a los afiliados y a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la Administración en el tratamiento de aquellos problemas

de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a los afiliados al Sindicato en particular.

- c) A ser informados y oídos por la Administración con carácter previo:

- Acerca de la separación definitiva del servicio del personal funcionario así como de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
- En materia de reestructuración de plantillas, planes de empleo, traslado de funcionarios cuando revistan carácter colectivo o individual, o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción de la Administración que pueda afectar a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.
- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

- d) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Administración deba poner a disposición de las Juntas de Personal, de acuerdo con lo regulado a través de su legislación específica, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.

- e) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley e instrumentos convencionales colectivos de fijación de condiciones de trabajo a los miembros de las Juntas de Personal.

4. De los afiliados a Sindicatos con especial audiencia.

Los afiliados a un Sindicato de los contemplados en el punto 1 de este artículo tendrán los siguientes derechos:

- a) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista la comunicación previa por parte del Comité Ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.
- Que no supere los veinte días al año por afiliado ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.

- b) A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La Comunidad de Madrid transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada Sindicato, facilitando al correspondiente Sindicato, mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Supuestos especiales de transporte

1. Régimen a extinguir del personal con reconocimiento de supuestos especiales de transporte anterior a 1 de enero de 1992.

El personal que con anterioridad a 1 de enero de 1992 tuviera reconocido el percibo de cantidad alguna en cuanto al régimen de supuestos especiales de transporte contemplado en el Convenio Colectivo vigente en 1991 continuará percibiendo dichas cuantías con el carácter de "a extinguir", manteniéndose la percepción entre tanto duren las circunstancias que dieron origen a la misma. A estos efectos se entenderá que no supone modificación de aquéllas ni el cambio de categoría ni la alteración de la naturaleza de la relación de empleo del funcionario, siempre que permanezca constante la adscripción al mismo Centro de trabajo o domicilio según los casos, ni el pase a una situación con reserva de puesto de trabajo.

El cambio de Centro o de domicilio del funcionario implicará el cese en la percepción de las cantidades reconocidas a extinguir y la aplicación, en su caso, del régimen general fijado en este Acuerdo.

Producida la extinción de la circunstancia que originó la aplicación de este régimen a extinguir, la Secretaría General Técnica o Gerencias correspondientes dictará Resolución motivada de cese en la percepción de las cantidades reconocidas a extinguir.

2. Sustitución del Abono de Transporte.

Con carácter general el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que se encuentre en servicio activo, baja por IT y maternidad, podrá solicitar la sustitución del Abono de

Transporte en la modalidad que corresponda por el abono en nómina de su cuantía económica anual, prorrateada en doce mensualidades, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inexistencia de transporte público o distancia superior a 1 kilómetro desde la parada más próxima al Centro de trabajo o al domicilio del empleado.
 - b) Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el Centro de trabajo. A tales efectos, se considerará incompatible con el horario de obligado cumplimiento, la frecuencia de intervalos que superen los veinte minutos de espera en el transporte.
3. Inexistencia parcial de transporte público.

Los funcionarios que realicen una jornada que suponga parcialmente la inexistencia de transporte público o incoincidencia de horario, en los términos establecidos en el apartado anterior, podrá optar expresamente entre la percepción del Abono de Transporte en la modalidad correspondiente o el abono en nómina de su valor.

4. Transporte combinado.

Cuando el desplazamiento del funcionario desde su domicilio al Centro de trabajo conlleve la utilización conjunta de dos transportes, uno público desde su domicilio al centro de recogida por el transporte colectivo, y otro aportado por la Empresa desde el Centro de recogida al de trabajo, se procederá a la entrega del Abono que resulte de conjugar el domicilio habitual con el de recogida. En el caso de superarse los parámetros indicados en los apartados a) y b) del anterior apartado 2, se procederá a la sustitución del Abono por su reflejo en nómina según lo indicado en el citado apartado.

5. Disposiciones comunes:

- a) Las distancias y/o intervalos de frecuencia declarados por los funcionarios se verificarán anualmente, a lo largo del primer trimestre, por la Secretaría General Técnica o Gerencia del Centro y los representantes de los trabajadores, previa solicitud de informe de distancias al Órgano que ostente dicha competencia.
- b) No será de aplicación lo dispuesto en esta Disposición a los funcionarios con minusvalía que perciban las ayudas a que se refiere el artículo 34.3.8 del presente Acuerdo.

6. Tramitación.

Los funcionarios que pretendan acogerse a lo dispuesto en la presente Disposición Transitoria, deberán formular solicitud expresa ante la Secretaría General Técnica o Gerencia correspondiente, cuya Resolución determinará la procedencia o no del percibo en nómina así como la de su efectividad.

Se crea una Comisión de carácter técnico que tendrá como objetivo la supresión, racionalización o inclusión, en su caso, de los supuestos especiales en materia de transportes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Creación de empleo

La Comunidad de Madrid, a lo largo del mes de julio del año 2001, creará 448 puestos de trabajo netos e incrementará el número y los porcentajes de jornada de los puestos de trabajo a tiempo parcial y fijos discontinuos, de cara a la mejor prestación de los servicios de atención directa a los ciudadanos en los ámbitos sanitario, asistencial, educativo y de medio ambiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Abono de trienios

La Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para proceder al abono de los trienios en la nómina del mismo mes en el que se produzca su devengo, a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Cláusula de revisión salarial

La Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales para los años 2002, 2003 y 2004 una cláusula de revisión salarial en el supuesto de que el IPC real de los años 2001, 2002 y 2003 fuera superior al previsto por el Gobierno, siempre que esta previsión se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Solución extrajudicial de la conflictividad en la relación de empleo

Se faculta a la Comisión de Seguimiento para que, siempre y cuando existiera un marco normativo que lo posibilite, elabore un sistema de solución extrajudicial de la conflictividad, tanto en su vertiente individual como colectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Movilidad entre Administraciones Públicas

Se favorecerá la movilidad entre las distintas Administraciones Públicas del personal funcionario de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en los términos que se establezcan en los acuerdos o protocolos de colaboración que puedan suscribirse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA

No amortización de puestos de trabajo

De conformidad con los criterios recogidos en el Acuerdo Marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo, la Comunidad de Madrid no amortizará ningún puesto de trabajo durante la vigencia de este Acuerdo.

En los Centros Directivos que se encuentren incursos en Programas de Mejora del Empleo Público la anterior limitación quedará condicionada a procesos de modificación de plantilla que generen un saldo neto positivo en la creación de empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA

Fondo para la financiación de incentivos por la consecución de objetivos

La Administración consignará un Fondo conjunto para el personal laboral y funcionario por valor de 8.293.967 euros (1.379.999.993 pesetas) en el año 2001, y por valor de 7.212.145 euros (1.200.000.000 de pesetas) en el año 2002, que se destinarán a la financiación de incentivos a los empleados públicos incluidos en los ámbitos de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de administración y servicios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, por la consecución de objetivos en las distintas Unidades.

El referido Fondo se distribuirá entre el personal expresado en el párrafo anterior, laboral y funcionario, que se encuentre en activo a fecha 1 de julio de 2001 —para la distribución del Fondo del año 2001— y a fecha 1 de julio de 2002 —para la distribución del Fondo del año 2002— y que sea laboral fijo o funcionario de carrera o que, ostentando la condición de temporal o funcionario interino y encontrándose en activo en la fecha indicada, haya prestado servicios de forma continuada y sin interrupción durante un período igual o superior a los seis meses inmediatamente anteriores a dicha fecha en virtud de un mismo contrato o nombramiento.

A estos efectos, se entenderá que se encuentra en activo el personal que en las fechas indicadas en el párrafo anterior, se encuentre en situación de licencia por maternidad/paternidad o en situación de Incapacidad Temporal.

Asimismo, lo previsto en esta Disposición será aplicable al personal mixto que presta servicios en los Hospitales Niño Jesús y Princesa.

El personal de las empresas públicas y demás Entes del sector público de la Comunidad de Madrid incluidos en los ámbitos de

aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial del personal funcionario de administración y servicios, que reúnan los requisitos establecidos en la presente Disposición, percibirá la misma cuantía que corresponda abonar al resto del personal, con cargo al presupuesto de cada una de tales Empresas Públicas o entes.

La cuantía que resulte por la distribución de este Fondo, se abonará a todos los beneficiarios de la misma, en los términos expresados a lo largo de esta Disposición, en la primera quincena del mes de septiembre del año 2001 y del mismo mes del año 2002.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA

Procesos de integración

Los procesos de integración de personal laboral y funcionario en los ámbitos de aplicación del Convenio Colectivo y Acuerdo Sectorial del personal funcionario de administración y servicios, que se produzcan como consecuencia de homologaciones en virtud de procesos de transferencias, se llevarán a cabo con aplicación de los criterios generales aplicados hasta la fecha al respecto y respetarán los procesos de consolidación o promoción en los términos que figuren en los Reales Decretos de Transferencias que se publiquen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA

Fondo para la homologación de condiciones de trabajo del personal transferido

La Comunidad de Madrid dotará en el ejercicio presupuestario de 2003 un Fondo, conjunto para personal laboral y funcionario, de 4.507.591 euros (750.000.000 de pesetas) destinado a la homologación de todas las condiciones de trabajo del personal que se transfiera durante los años 2001 y 2002.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA

Adecuaciones presupuestarias

La Comunidad de Madrid se compromete a llevar a cabo las adaptaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en el presente Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de Administración y Servicios y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid con el límite conjunto de las cuantías económicas que figuran en el Cuadro de Valoración Económica que se acompaña al Acta de Firma de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DUODÉCIMA

Régimen transitorio de aplicación en materia de salud laboral

Las partes firmantes se comprometen a acordar el régimen regulador de la Salud Laboral de la totalidad de los empleados públicos antes del día 15 de diciembre de 2001. En consecuencia, hasta esa fecha serán de aplicación en esta materia las previsiones contenidas en el artículo 59 del Convenio Colectivo para el año 2000 y en el artículo 37 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario de administración y servicios para ese mismo año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA

Fondo para la mejora de la acción sindical

Se constituirá un Fondo de 751.265 euros (124.999.978 pesetas) en los años 2001 y 2003 y de 601.012 euros (100.000.149 pesetas) en el año 2002, para la mejora de la acción sindical, en los ámbitos laboral y funcional, de los Sindicatos con mayor nivel de implantación, para cuya distribución se constituirá un Órgano Paritario Mixto de personal laboral y funcionario. Los Sindicatos firmantes de este Acuerdo participarán en dicho Órgano Paritario Mixto, en representación del personal funcionario.

La cuantía de este fondo se distribuirá en los años 2001 y 2003 de la siguiente manera:

- a) 601.012 euros (99.999.982 pesetas) para financiar un posible incremento de los medios humanos de que disponen estos sindicatos de conformidad con el artículo 45.1.1).

- b) 150.253 euros (24.999.996 pesetas) para financiar un posible incremento de los recursos materiales previstos en el artículo 45.1.3).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCUARTA

Personal educativo no perteneciente a Cuerpos LOGSE

El régimen de condiciones de trabajo del personal funcionario educativo que presta sus servicios en los centros dependientes de la Consejería de Educación no perteneciente a Cuerpos de la LOGSE será el mismo que el establecido en la Disposición Adicional Séptima del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, que será aplicable en los plazos y con los límites económicos allí previstos, con las adaptaciones que resulten necesarias de acuerdo con la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOQUINTA

Jornada "a extinguir" de radiaciones ionizantes

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 2000 viniesen realizando la denominada "jornada de radiaciones ionizantes", regulada en el artículo 16.1.5 del Acuerdo Sectorial para el año 2000, continuarán realizando la misma "a título personal" de acuerdo con el régimen jurídico previsto en dicho texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSEXTA

Mejora de políticas de prevención y salud laboral

En el año 2001, se constituirá un fondo por valor de 901.518 euros (149.999.974 de pesetas) que se destinará a dotar adecuadamente la estructura de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, en los años 2001, 2002 y 2003 se constituirá un Fondo por valor de 150.253 euros (24.999.996 pesetas) en el año 2001 y 300.506 euros (49.999.991 pesetas) en cada uno de los años 2002 y 2003, que se destinarán a la financiación del Plan de Acción del Servicio de Prevención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSÉPTIMA

Catalogación del personal funcionario del antiguo sistema retributivo

La Comunidad de Madrid consignará un Fondo en el año 2002 por valor de 1.953.289 euros (324.999.944 pesetas), con la finalidad de ofertar a los funcionarios no catalogados, del antiguo sistema retributivo, la catalogación de sus puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCTAVA

Complemento de productividad del personal funcionario de Administración y servicios

La Administración consignará un Fondo en el año 2003 que se dotará con 7.464.570 euros (1.242.000.000 de pesetas) con la finalidad de abonar a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo un complemento de productividad.

Este complemento compensará la consecución global de los objetivos marcados al conjunto de las unidades administrativas y será compatible con las cantidades que, en su caso, y por aplicación de los demás criterios previstos en la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, puedan abonarse a título individual por este concepto.

La distribución de este Fondo se negociará con las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMONOVENA

Funcionarios que imparten enseñanzas LOGSE

La Administración de la Comunidad de Madrid propiciará ante la Administración del Estado la integración del personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que imparte enseñanzas LOGSE en Centros Educativos de la Consejería de Educación.

Entretanto, se estudiará la adecuación de su jornada a la del personal funcionario de Cuerpos Docentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA

Todas las cuantías de Fondos, Programas o actuaciones destinados conjuntamente a personal laboral y funcionario incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo son únicas para ambos colectivos, sin que la mención en este Acuerdo suponga duplicidad alguna respecto de las realizadas ya en el Convenio Colectivo y viceversa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO PRIMERA

Las menciones que a lo largo del presente Texto se realizan a "empleados públicos" se refieren al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y al personal funcionario en los términos expresados en el artículo 2 de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO SEGUNDA

La Comisión de Seguimiento estudiará la posibilidad de implantar un sistema de cambio de turno voluntario dentro del Centro de Trabajo, para el personal funcionario incluido en el ámbito del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Integración en el régimen general de la Seguridad Social

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes con la finalidad de promover el ejercicio de la opción para su integración en el Régimen General de aquellos funcionarios de la Comunidad de Madrid afiliados a la Seguridad Social actualmente a través del Régimen Especial de Funcionarios Públicos, para lo cual se creará una Comisión Técnica en el plazo de seis meses con el fin de estudiar los posibles esquemas alternativos en esta materia, y de la que formarán parte los representantes de la Administración y de los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación. Por Régimen Especial se entenderá MUFACE, ISFAS, etcétera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Jornada de trabajo de agentes forestales y personal del servicio de extinción de incendios y salvamento

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13.2.1.2 y 13.2.1.3 del presente Acuerdo, la Comunidad de Madrid constituirá un Fondo por valor de 901.518 euros (150.000.000 de pesetas) en el año 2002 y por valor de 721.215 euros (120.000.079 pesetas) en el año 2003, con la finalidad de hacer frente a las necesidades de adecuación que la Comisión de Seguimiento determine y apruebe en la jornada del Cuerpo de Bomberos y de los Agentes Forestales durante esos años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Fondo de ayuda por gastos de comida del personal con jornada de veinticuatro y doce horas

La Comunidad de Madrid consignará en el año 2001 un fondo conjunto para el personal laboral y funcionario por valor de 961.619 euros (159.999.939 pesetas) con la finalidad de otorgar una ayuda por los gastos de comida al personal que realiza jornadas de veinticuatro y doce horas, desde el 1 de julio de 2001.

En los años 2002 y 2003 el fondo se dotará con 1.803.036 euros (300.000.000 de pesetas) con el fin de que esta ayuda lo sea por los gastos de todo el año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Competencias de la Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid

Los Anteproyectos de Ley que modifiquen la Ley 1/1986, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, deberán ser infor-

mados con carácter previo a su remisión al Gobierno de la Comunidad de Madrid para su aprobación y posterior envío a la Asamblea, por la Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las facultades que corresponden a la misma de estudio, análisis y formulación de propuestas de políticas de Función Pública que afecten al conjunto del personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Plan de Pensiones

La Comunidad de Madrid asume, con la participación de los Sindicatos firmantes de este Acuerdo, el compromiso de realizar los estudios pertinentes con la finalidad de verificar la viabilidad de un Plan de Pensiones para sus empleados públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Mesa de Sanidad

Considerando que las peculiaridades del personal sanitario de la Comunidad de Madrid precisan un tratamiento específico, fundamentado no sólo en la existencia de una actividad asistencial, sino también en el futuro proceso de transferencia de medios humanos y materiales, y que todo ello ha de efectuarse en el marco jurídico de regulación de las condiciones de trabajo del resto del personal del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid y del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, se acuerda, que en el plazo de quince días desde la firma de este Acuerdo, se constituirá una Mesa de Sanidad, presidida por la Consejería de Hacienda e integrada por los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid y los sindicatos firmantes del presente Acuerdo, con la finalidad de desarrollo de los diversos aspectos relacionados con el personal sanitario y sus peculiaridades, entre otros la catalogación de puestos, jornadas especiales, definiciones funcionales y complementos retributivos, así como la creación de un foro de participación e información sobre política sanitaria, en aquellos aspectos que repercutan en las condiciones de trabajo del personal sanitario. Las propuestas y acuerdos allí alcanzados serán trasladados a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Comisión Técnica de Protección Ciudadana

Como consecuencia de las características del personal adscrito a la Dirección General de Protección Ciudadana, las partes firmantes convienen la constitución de esta comisión en la que se estudiarán las condiciones de trabajo singulares de este personal como su régimen de jornada, vacaciones, libranzas y, en general, sobre cuantas otras cuestiones se considere oportuno, con el fin de adaptar dichas condiciones de trabajo a las necesidades propias del servicio, procurando así un mejor funcionamiento del mismo.

Las propuestas alcanzadas se trasladarán a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo. Ésta llevará a cabo un seguimiento especial de los Programas de Promoción Profesional del Cuerpo de Bomberos y crecimiento de plantilla vinculado a los Acuerdos alcanzados o al crecimiento vegetativo de dicho Cuerpo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Comisiones Técnicas del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del Servicio de Seguridad

Se constituirá una Comisión Técnica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y otra para el Servicio de Seguridad

que tendrán como objeto el estudio de las condiciones de trabajo del personal allí destinado.

Las propuestas alcanzadas se trasladarán a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Comisión de Agentes Forestales

Se constituirá una Comisión Técnica que tendrá como objeto el estudio de las condiciones de trabajo de este personal.

Las propuestas alcanzadas se trasladarán a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA

Naturaleza y competencias de las mesas técnicas

Todas las mesas técnicas y demás sedes u órganos de composición paritaria, cualquiera que fuese su denominación y la competencia atribuida, reguladas en el presente Acuerdo, tienen la naturaleza de Comisiones de Trabajo, cuya función es la de proceder a la realización de cuantos estudios, trabajos y propuestas se consideren convenientes, que, en todo caso, será necesario elevar a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para su debate y, en su caso, aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA

Homologación del régimen de pensiones de MUNPAL

Por las partes firmantes del presente Acuerdo se decide la constitución de una Mesa al objeto de proceder al estudio y valoración económica que supondría la posible homologación de los distintos regímenes de pensiones existentes de la Seguridad Social con el de la Mutuality Nacional de Pensiones de la Administración Local (MUNPAL).

DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA

Hospitales de "La Princesa" y "Niño Jesús"

La Administración de la Comunidad de Madrid se compromete a la renegociación del actual Convenio con la Administración del Estado sobre los Hospitales "La Princesa" y "Niño Jesús" con la finalidad de su integración completa en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA

Prestación económica durante los supuestos de incapacidad temporal y maternidad

La Comunidad de Madrid abonará a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que presten sus servicios para la misma en situación de servicio activo y que se encuentren en situación de incapacidad temporal o maternidad una prestación económica complementaria, cuya cuantía consistirá en el diferencial existente entre el subsidio que se perciba por tales contingencias de la Entidad Gestora de la Seguridad Social correspondiente y el total de retribuciones que corresponda percibir mientras dure la situación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA

Sustitución de las cláusulas declaradas nulas

En caso de declaración de nulidad de alguna de las cláusulas, la misma no afectará al resto del contenido de este Acuerdo, que-

dando sustituidas las cláusulas declaradas nulas por las correlativas del Acuerdo anterior.

Las partes se comprometen a negociar sobre la materia declarada nula, incorporándose al presente Acuerdo el acuerdo que se obtuviera en dicha materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA

Capacidad disminuida

El Servicio de Prevención será responsable del efectivo cumplimiento en los Centros y Servicios en los que prestan servicio los empleados de la Comunidad de Madrid, de las previsiones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, llevando a cabo las actuaciones precisas a tal fin y valorando las acciones específicas necesarias para proteger debidamente la salud de los empleados especialmente sensibles a determinados riesgos conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley mencionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA

Funcionarios a extinguir

Por la Comunidad de Madrid se estudiará la posibilidad de convocar concursos para la cobertura de las vacantes que se produzcan de puestos de funcionarios declarados "a extinguir", con carácter previo a su transformación en otro de naturaleza laboral en los casos en que así proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA

Instituto Madrileño de Administración Pública

1. Entre los cometidos asignados al Instituto Madrileño de Administración Pública estarán: planificar, organizar, desarrollar y controlar las acciones formativas tendentes a la formación, perfeccionamiento y promoción del personal de la Comunidad de Madrid.

Se garantizará la participación de los Sindicatos en la gestión del mismo; a tal efecto se constituirá un Órgano paritario compuesto por tres representantes de la Comunidad de Madrid y tres de los sindicatos en proporción a la representatividad que ostenten cada uno de ellos en el conjunto de Delegados de Personal, Comités de Empresa y Juntas de Personal incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo y del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

El Presidente del IMAP será designado por la Comunidad de Madrid, gozando de voto de calidad.

En dicho Centro se centralizarán los fondos destinados a la totalidad de la formación de los empleados públicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Para el año 2001, se constituirá un fondo único de 601.012 euros (100.000.149 pesetas) que se destinará a reforzar la estructura de ese Instituto.

2. Las partes firmantes planificarán las acciones formativas para los años 2002 y 2003, comprometiéndose a alcanzar acuerdo sobre el correspondiente Plan de Formación para los años 2002-2003, antes de la finalización del año 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en materia de gastos de personal, y al objeto de dar cumplimiento al presente Acuerdo, se llevarán a efecto las previsiones presupuestarias y las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional fueran precisas.

ANEXO I

**CUADRO RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO MÁS REPRESENTATIVOS
 PARA 2001 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Grupo	NCD	Denominación	Sueldo y pagas extraordinarias		Complemento destino partida 12100		Complemento específico partida 12110		Total retribuciones complementarias		Total retribuciones	
Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General (2651)												
A	30	Jefe de Servicio	2.301.740	13.833,74	1.732.416	10.412,03	3.382.920	20.331,76	5.115.336	30.743,79	7.417.076	44.577,52
A	29	Jefe de Servicio	2.301.740	13.833,74	1.553.964	9.339,51	3.316.896	19.934,95	4.870.860	29.724,46	7.172.600	43.108,19
A	29	Jefe de Servicio	2.301.740	13.833,74	1.553.964	9.339,51	3.224.064	19.377,01	4.778.028	28.716,53	7.079.768	42.550,26
A	28	Jefe de Servicio	2.301.740	13.833,74	1.488.600	8.946,67	2.974.080	17.874,58	4.462.680	26.821,25	6.764.420	40.654,98
A	28	Jefe de Servicio	2.301.740	13.833,74	1.488.600	8.946,67	2.829.156	17.003,57	4.317.756	25.950,24	6.619.496	39.783,97
A	28	Técnico de Apoyo	2.301.740	13.833,74	1.488.600	8.946,67	2.769.852	16.647,15	4.258.452	25.593,81	6.560.192	39.427,55
A	27	Técnico de Apoyo	2.301.740	13.833,74	1.423.224	8.553,75	2.167.488	13.026,87	3.590.712	21.580,61	5.892.452	35.414,35
A	27	Técnico de Apoyo	2.301.740	13.833,74	1.423.224	8.553,75	1.998.264	12.009,81	3.421.488	20.563,56	5.723.228	34.397,29
A	27	Inspector	2.301.740	13.833,74	1.423.224	8.553,75	2.167.488	13.026,87	3.590.712	21.580,61	5.892.452	35.414,35
A	25	Técnico Superior	2.301.740	13.833,74	1.107.792	6.657,96	1.192.284	7.165,77	2.300.076	13.823,74	4.601.816	27.657,47
Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General/Escala Finanzas (2651/2680)												
A	30	Tesorería Central	2.301.740	13.833,74	1.732.416	10.412,03	3.382.920	20.331,76	5.115.336	30.743,79	7.417.076	44.577,52
A	29	Interventor Delegado	2.301.740	13.833,74	1.553.964	9.339,51	3.316.896	19.934,95	4.870.860	29.724,46	7.172.600	43.108,19
A	29	Interventor Delegado	2.301.740	13.833,74	1.553.964	9.339,51	3.224.064	19.377,01	4.778.028	28.716,53	7.079.768	42.550,26
A	28	Interventor Adjunto	2.301.740	13.833,74	1.488.600	8.946,67	2.974.080	17.874,58	4.462.680	26.821,25	6.764.420	40.654,98
A	28	Interventor Delegado	2.301.740	13.883,74	1.488.600	8.946,67	2.892.012	17.381,34	4.380.612	26.328,01	6.682.352	40.161,74
A/B	26	Interventor Adjunto	2.301.740	13.833,74	1.248.612	7.504,31	2.291.892	13.774,55	3.540.504	21.278,86	5.842.244	35.112,59
A/B	26	Interventor Adjunto	2.301.740	13.833,74	1.248.612	7.504,31	2.151.084	12.928,28	3.399.696	20.432,58	5.701.436	34.266,32
Cuerpo de Técnicos Superiores/Técnicos de Gestión de Administración General (2651/2652)												
A/B	26	Jefe de Servicio Retribuciones	2.301.740	13.833,74	1.248.612	7.504,31	2.827.068	16.991,02	4.075.680	24.495,33	6.377.420	38.329,07
A/B	26	Técnico de Apoyo/Jefe de Área	2.301.740	13.833,74	1.248.612	7.504,31	2.291.892	13.774,55	3.540.504	21.278,86	5.842.244	35.112,59
A/B	26	Técnico de Apoyo/Jefe de Área	2.301.740	13.833,74	1.248.612	7.504,31	2.151.084	12.928,28	3.399.696	20.432,58	5.701.436	34.266,32
A/B	25	Jefe de Sección de Coordinación de Nóminas	2.301.740	13.833,74	1.107.792	6.657,96	2.151.072	12.928,20	3.258.864	19.586,17	5.560.604	33.419,90
A/B	25	Jefe de Sección	2.301.740	13.833,74	1.107.792	6.657,96	1.981.872	11.911,29	3.089.664	18.569,25	5.391.404	32.402,99
A/B	25	Jefe de Sección	2.301.740	13.833,74	1.107.792	6.657,96	1.677.132	10.079,77	2.784.924	16.737,73	5.086.664	30.571,47
A/B	25	Jefe de Sección	2.301.740	13.833,74	1.107.792	6.657,96	1.449.408	8.711,12	2.557.200	15.369,08	4.858.940	29.202,82
B/C	22	Jefe Subsección	1.953.560	11.741,13	911.712	5.479,50	1.264.260	7.598,36	2.175.972	13.077,86	4.129.532	24.818,99
B/C	22	Jefe Subsección	1.953.560	11.741,13	911.712	5.479,50	1.065.300	6.402,58	1.977.012	11.882,08	3.930.572	23.623,21
B/C	21	Jefe Secretaría Consejero	1.953.560	11.741,13	846.468	5.087,38	1.598.832	9.609,17	2.445.300	14.696,55	4.398.860	26.437,68
B/C	21	Jefe Negociado Coordinación de Personal	1.953.560	11.741,13	846.468	5.087,38	1.700.832	10.222,21	2.547.300	15.309,58	4.500.860	27.050,71
B/C	21	Jefe Negociado Nóminas	1.953.560	11.741,13	846.468	5.087,38	1.598.832	9.609,17	2.445.300	14.696,55	4.398.860	26.437,68
B/C	21	Jefe Negociado Nóminas	1.953.560	11.741,13	846.468	5.087,38	1.439.352	8.650,68	2.285.820	13.738,05	4.239.380	25.479,19
B/C	20	Jefe Negociado	1.953.560	11.741,13	786.300	4.725,76	1.111.884	6.682,56	1.898.184	11.408,32	3.851.744	23.149,45
B	18	Técnico Grado Medio	1.953.560	11.741,13	705.960	4.242,91	861.972	5.180,56	1.567.932	9.423,46	3.521.492	21.164,59
Cuerpo de Administrativos/Auxiliares de Administración General (2653/2654)												
C	19	Secretaria/o Consejero/Vicepresidente	1.456.238	8.752,17	746.124	4.484,30	1.450.356	8.716,82	2.196.480	13.201,11	3.652.718	21.953,28
C/D	18	Secretaria/o Viceconsejero	1.456.238	8.572,17	705.960	4.242,91	1.418.724	8.526,70	2.124.684	12.769,61	3.580.922	21.521,77

Grupo	NCD	Denominación	Sueldo y pagas extraordinarias		Complemento destino partida 12100		Complemento específico partida 12110		Total retribuciones complementarias		Total retribuciones	
C/D	18	Jefe Negociado	1.456.238	8.752,17	705.960	4.242,91	999.480	6.007,00	1.705.440	10.249,90	3.161.678	19.002,07
C/D	18	Encargado Nóminas	1.456.238	8.752,17	705.960	4.242,91	1.002.972	6.027,98	1.708.932	10.270,89	3.165.170	19.023,05
C/D	17	Secretaria/o Dirección	1.456.238	8.752,17	665.784	4.001,44	1.238.880	7.445,82	1.904.664	11.447,26	3.360.902	20.199,43
C/D	16	Jefe Negociado	1.456.238	8.752,17	625.692	3.760,48	923.988	5.553,28	1.549.680	9.313,76	3.005.918	18.065,93
C/D	15	Secretaria/o Jefe Servicio	1.456.238	8.752,17	585.504	3.518,95	880.872	5.294,15	1.466.376	8.813,10	2.922.614	17.565,26
C	14	Administrativo	1.456.238	8.752,17	545.376	3.277,78	878.076	5.277,34	1.423.452	8.555,12	2.879.690	17.307,29
C/D	14	Operador de Terminal	1.456.238	8.752,17	545.376	3.277,78	878.076	5.277,34	1.423.452	8.555,12	2.879.690	17.307,29
D	12	Auxiliar Administrativo	1.190.728	7.156,42	465.012	2.794,78	726.816	4.368,25	1.191.828	7.163,03	2.382.556	14.319,45
Cuerpo de Administración General a extinguir (2684/2685)												
D	18	Encargados varios	1.190.728	7.156,42	705.960	4.242,91	982.956	5.907,68	1.688.916	10.150,59	2.879.644	17.307,01
E	12	Peón Caminero	1.087.044	6.533,27	465.012	2.794,78	1.149.240	6.907,07	1.614.252	9.701,85	2.701.296	16.235,12
E	12	Ordenanza/subalerno	1.087.044	6.533,27	465.012	2.794,78	651.648	3.916,48	1.116.660	6.711,26	2.203.704	13.244,53
E	10	Auxiliar Doméstica	1.087.044	6.533,27	384.744	2.312,36	647.280	3.890,23	1.032.024	6.202,59	2.119.068	12.735,86

(03/16.272/01)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2620 *CORRECCIÓN de errores de 10 de julio de 2001, de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la publicación de la citada Orden, efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 9 de julio de 2001, y de conformidad con lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección:

En la página 22, en el preámbulo de la disposición, donde dice: "... convocadas por Orden de 29 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de julio)", debe decir: "... convocadas por Orden 2539/1998, de 21 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 13 de octubre)".

Madrid, a 10 de julio de 2001.

(03/16.599/01)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2621 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado para acceso a plazas de la categoría laboral de Peón (Grupo V, Nivel 1, Área B), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997.*

Convocadas mediante Orden 1729/1999, de 9 de junio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15) pruebas selectivas para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Peón (Grupo V,

Nivel 1, Área B), con sujeción a las bases generales de convocatoria aprobadas y publicadas por Orden 3749/1998, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 12 de enero de 1999) y modificadas por Orden 1539/1999, de 27 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio), ambas de la Consejería de Hacienda, y una vez concluido el proceso selectivo en la forma establecida en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que en el proceso selectivo se han respetado las normas contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, así como las prescripciones contenidas en las bases de convocatoria, esta Dirección General

HA RESUELTO

Declarar seleccionados, a propuesta del Tribunal calificador, a los aspirantes incluidos en la relación que figura como Anexo a la presente Resolución, quienes dispondrán de un plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para aportar ante la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería de Hacienda (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) los siguientes documentos, referidos en la base décima de la convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto al correspondiente Permiso de Trabajo. Los nacionales de países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, aportarán fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente, o bien el pasaporte.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA LABORAL DE PEÓN (GRUPO V, NIVEL 1, ÁREA B)

Turno libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Fase oposición	Fase de concurso	Calificación total
1	Díaz Felipe, Agustín	51.394.881	27,960	30,750	28,797
2	Álvarez Luis, Marciano	8.966.109	20,000	35,860	24,758
3	Poyo Fuertes, Gabriel	5.131.320	23,870	12,700	20,519
4	Vaquero García, Alejandro	50.739.622	29,100	0,000	20,370
5	Sánchez Aguiar, Óscar	52.371.874	23,410	11,730	19,906
6	Sánchez Hernando, José	50.532.215	28,180	0,000	19,726
7	Atienza Tendero, Alfredo	50.442.035	27,050	1,180	19,289

(03/16.598/01)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Educación**

2622 *DECRETO 104/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil, perteneciente a la Familia Profesional de Textiles Artísticos.*

De conformidad con el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos curriculares.

Mediante el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de fecha 13 de abril de 1999, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria que se transcriben en el Anexo de dicho Real Decreto. Corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el apartado B), h) del citado Anexo, la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

El Real Decreto 1622/1997, de 24 de octubre, establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Profesional de Textiles Artísticos, así como las correspondientes enseñanzas mínimas. Procede, por tanto, establecer el currículo para su aplicación en la Comunidad de Madrid.

El ciclo formativo de grado superior de Arte Textil de la Familia Profesional de Textiles Artísticos está orientado a formar profesionales que conozcan y sepan utilizar diferentes técnicas que les capaciten para dar respuesta a las necesidades que requiere el Arte Textil actual.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, previo el informe preceptivo del Consejo Escolar de la Comunidad Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1*Objeto*

1. El presente Decreto establece el currículo del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Profesional de Textiles Artísticos, correspondientes al título:

— Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil.

2. En el currículo se integran las enseñanzas mínimas reguladas para el título en el Real Decreto 1622/1997, de 24 de octubre.

Artículo 2*Ámbito de aplicación*

El presente Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3*Objetivos*

Los objetivos comunes, en cuanto enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño son:

- Proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad que les permita apreciar la importancia de las Artes Plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural y desarrollar su capacidad creativa, tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.
- Garantizar su cualificación profesional, permitiéndoles adquirir la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional y adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

Asimismo, en cuanto ciclo formativo de grado superior, el objetivo específico es proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- Proyectar y coordinar procesos técnicos y artísticos de realización.
- Proyectar y realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y su cultura plástica.
- Poseer los conocimientos científico-técnicos y prácticos que les capaciten para la realización de su trabajo a través de los procesos tecnológicos, tradicionales y actuales, relacionados con su actividad artística profesional.
- Desarrollar su capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.
- Comprender la organización y características del ámbito de su profesión, así como los mecanismos de inserción profesional básica; conocer la legislación profesional básica y los mecanismos de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4*Estructura*

- La denominación, nivel y duración del ciclo son las que se establecen en el Anexo I, apartados 1.1, 1.2 y 1.3.
- El campo profesional y las tareas más significativas son las que se describen en el Anexo I, apartados 2.1 y 2.2.
- Los objetivos generales del ciclo son los establecidos en el Anexo I, apartado 3.1.

4. La estructura y distribución horaria de los módulos que se imparten en el centro educativo y las horas asignadas a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y al proyecto final, son las que se fijan en el Anexo I, apartado 3.2.

5. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada uno de los módulos que se imparten en el centro educativo, son los que se establecen en el Anexo I, apartado 3.3.

6. La clasificación de los módulos, así como la relación numérica profesor-alumno y la correspondencia con la práctica laboral a que se refieren los artículos 7 y 8 del presente Decreto, son las que se establecen en el Anexo I, apartados 4, 5 y 6 del ciclo.

7. Los objetivos, organización y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, son los que se establecen en el Anexo II.I.

8. Los objetivos, contenidos y criterios de calificación del proyecto final, son los que se establecen en el Anexo II.II.

Artículo 5

Accesos

1. Con requisitos académicos.

Para acceder al ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño que se regula en el presente Decreto será preciso estar en posesión del título de Bachiller o haber superado los estudios equivalentes a ese título, según se establece en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, y superar en el centro en el que se pretenda iniciar los estudios y para ese curso académico, una prueba de acceso específica cuya estructura se establece en el apartado 3 de este artículo.

2. Sin requisitos académicos.

Podrá acceder a estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos señalados en el apartado anterior, quien tenga cumplidos veinte años de edad o los cumpla en el año natural en que inicie el ciclo formativo y supere una prueba regulada por la Consejería de Educación en la que acredite haber alcanzado la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para poder cursar con aprovechamiento las enseñanzas del ciclo de formación específica al que opte.

3. Prueba de acceso específica.

La prueba de acceso se estructura en los ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

Realización, durante dos horas, de un dibujo a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística, la capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

c) Tercer ejercicio:

Ejecución, durante tres horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y desarrollo bidimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad, la capacidad compositiva y comunicativa y el sentido de la funcionalidad.

Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

Para superar la prueba es necesario aprobar los tres ejercicios. La calificación final será la media aritmética de los tres ejercicios.

4. Exenciones.

Estará exento de realizar la prueba de acceso específica quien se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber superado en el Bachillerato de la modalidad de Artes la materia Fundamentos de Diseño y dos más de entre las siguientes: Técnicas de expresión gráfico-plástica, Imagen, Ampliación de los sistemas de representación técnicos y gráficos.

b) Haber superado los estudios experimentales de Bachillerato Artístico.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondiente a otro ciclo formativo

de la misma Familia Profesional o del título de Graduado en Artes Aplicadas en especialidades del ámbito de los textiles artísticos.

5. Distribución de plazas.

La Consejería de Educación determinará el número máximo de plazas disponibles para alumnos que se hallen en los supuestos de exención a que se refiere el apartado 4 de este artículo y los criterios de valoración de los estudios previos para la adjudicación de las mismas.

Artículo 6

Evaluación

1. La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de la Familia Profesional de Textiles Artísticos se realizará por módulos, teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo, así como los objetivos generales del ciclo, de acuerdo con la Orden que al efecto establezca la Consejería de Educación, de regulación del proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Para la formación en el centro educativo, el número máximo de convocatorias por cada módulo será de cuatro. Con carácter excepcional, la Consejería de Educación podrá autorizar una convocatoria extraordinaria en los supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios y otros que merezcan igual consideración.

3. Para la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, el número máximo de convocatorias será de dos, pudiendo quedar total o parcialmente exento el alumno que acredite experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo que cursa, de acuerdo con lo establecido por la Consejería de Educación.

4. Para la realización del proyecto final, el número máximo de convocatorias será de dos.

5. La evaluación positiva de los distintos módulos en que se estructura la enseñanza impartida en el centro educativo, de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y del proyecto final, permitirá la obtención del título correspondiente. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño posibilita el acceso directo a estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio.

Artículo 7

Instalaciones

Las condiciones de espacio e instalaciones que deben reunir los centros educativos, son las que fija el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

A los efectos de lo que se dispone en los artículos 40.1 y 44 del citado Real Decreto, la clasificación de los módulos, así como la relación numérica profesor/alumno, son las que se establecen en el Anexo I, apartados 4 y 5, respectivamente, del ciclo.

Artículo 8

Correspondencia con la práctica laboral

Los módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los que se especifican en el Anexo I, apartado 6, del ciclo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Profesorado

En tanto se determinen por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las nuevas especialidades docentes, la competencia del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para impartir los módulos de estos ciclos formativos es la que se establece en el Anexo II del Real Decreto 1622/1997, de 24 de octubre. La Consejería de

Educación autorizará la docencia de determinados módulos al profesorado que, a la publicación del presente Decreto, imparta materias equivalentes de la anterior ordenación y pueda acreditar la adecuada formación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación legal para la aplicación e interpretación de la Norma

Se autoriza al Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, para dictar cuantas normas sean precisas a los efectos de la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO I

ARTE TEXTIL

1. Identificación del título

La riqueza de una larga tradición textil que abarca amplios repertorios de materiales unida a una realidad plástica contemporánea que ha transformado conceptos y planteamientos requiere de profesionales que puedan garantizar la continuidad de los procedimientos técnico-artísticos históricos al tiempo de dotar las producciones textiles de cuantas innovaciones creativas y tecnológicas demanda el arte textil en la actualidad.

El ciclo formativo de arte textil tiene por objeto proporcionar la preparación artística, cultural y técnica necesaria para el ejercicio de la profesión.

- 1.1. Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil.
- 1.2. Nivel: Grado superior de Artes Plásticas y Diseño.
- 1.3. Duración: 1.950 horas.

2. Descripción del perfil profesional

2.1. Campo profesional.

El profesional de este nivel ejercerá su actividad:

- En empresas del sector textil y en aquellas otras que, enmarcadas en otros sectores de producción industrial, requieren los servicios de este profesional dado que utilizan entre sus componentes elementos textiles propios o afines de la producción de los textiles artísticos.
- En empresas y talleres de carácter artesanal y artístico, ya sean públicos o privados, pequeños, medianos o grandes, relacionados con el campo profesional relativo a los textiles artísticos.
- Como profesional independiente, en régimen de sociedad o asociado en cooperativa.
- Bajo la dirección de técnicos de niveles superiores, de éste o de otros ámbitos académicos, para la realización de proyectos que requieran los servicios de estos profesionales.
- En tareas de asesoramiento sobre textiles artísticos a empresas, profesionales independientes o artistas.
- En la realización de proyectos de carácter artístico creados por él, por otros titulados o por artistas.

2.2. Tareas más significativas:

- La concepción, proyección, producción y acabado de textiles artísticos en cualquiera del conjunto de técnicas que integran este ciclo, para la decoración de interiores y del mobiliario, tanto de carácter utilitario como artístico o decorativo; de textiles para la confección de prendas de vestir, complementos de moda y tejidos y de instalaciones textiles para escenografías teatrales o de cualquier otro tipo de espectáculo,

y el control de todo el proceso desde su concepción hasta su comercialización.

- La realización de muestrarios.
- La realización de prototipos para diseñadores o empresas textiles.
- La recuperación y catalogación de técnicas y textiles artísticos tradicionales.
- La definición de las características técnicas y estéticas del producto y la selección de materiales y equipamientos idóneos en colaboración con técnicos de nivel superior de los departamentos de diseño, producción y comercialización.
- Interpretar los datos suministrados por clientes, revistas especializadas, asociaciones profesionales, estudios de mercado, con vistas a la realización de productos que satisfagan una necesidad existente en la sociedad.
- Proyectar y producir textiles artísticos tanto funcionales como decorativos que, en el plano técnico, se adapten a las prestaciones del equipamiento de que se dispone y, en el plano estético, tengan en cuenta las tendencias de estilo y colorido.
- Organizar el proceso productivo de la manera más racional y eficiente posible y resolver los problemas técnicos que planteen la ejecución del trabajo y el mantenimiento de la maquinaria y el utillaje.
- En el seno de una empresa de carácter industrial la formación, dirección y coordinación de equipos de trabajo y la comunicación con técnicos de otros departamentos.
- Ejercer labores de control de calidad.
- Analizar, conservar y reproducir textiles artísticos, así como realizar tareas de asesoramiento en su conservación y limpieza, embalado y almacenamiento.
- Conocer e incorporar las innovaciones que puedan ir surgiendo debidas a la incorporación de nuevos materiales y tecnologías.

3. Currículo

3.1. Objetivos generales del ciclo formativo.

El desarrollo de los diferentes módulos que conforman este ciclo formativo ha de contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las siguientes capacidades:

- Desarrollar las actitudes, destrezas y habilidades que les permitan analizar, comprender y desarrollar los procesos básicos de realización propios de la especialidad.
- Conocer y saber utilizar los métodos y sistemas de creación y elaboración de productos propios de la especialidad, tanto en lo referente a tendencias plásticas como a las técnicas que se integran dentro de este campo profesional.
- Valorar de forma idónea las necesidades planteadas en la propuesta de trabajo, así como los aspectos plásticos, artísticos, técnicos, organizativos y económicos, para configurar el proyecto y seleccionar las especificaciones plásticas y técnicas oportunas para conseguir un óptimo resultado en su trabajo profesional.
- Resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de proyectación y realización o producción.
- Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria utilizados.
- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en la salud y en el medio ambiente.
- Investigar las formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la especialidad.
- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en el campo propio de la especialidad.
- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación artístico-técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de profesionales del sector.
- Seleccionar y valorar con rigor crítico las situaciones plásticas, artísticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico y cultural de la sociedad, de forma que le permitan desarrollar su capacidad de autoaprendizaje a fin de evolucionar adecuadamente en la profesión.
- Adquirir los conocimientos suficientes para rentabilizar el trabajo.

- Integrar los conocimientos que los diversos módulos proporcionan dentro de los procesos de investigación, bien sea ésta artística, técnica o tecnológica.

3.2. Estructura y distribución horaria:

Módulos impartidos en el centro educativo: 1.740 horas.

Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres: 75 horas.

Proyecto final: 135 horas.

Total: 1.950 horas.

MÓDULOS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO EDUCATIVO Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Denominación del módulo	Horas semanales/curso		Horas totales
	1.º	2.º	
Historia de los textiles artísticos	3	—	90
Dibujo artístico	4	—	120
Color	4	—	120
Diseño asistido por ordenador	—	4	120
Materiales y tecnología: Textiles I ..	2	—	60
Materiales y tecnología: Textiles II ..	—	2	60
Proyectos: Artes textil	—	6	180
Taller de tapices y alfombras	4	—	120
Taller de tejidos de bajo lizo	4	—	120
Taller de bordados y encajes	4	—	120
Taller de estampación y tintado de telas	4	—	120
Taller de arte textil	—	15	450
Formación y orientación laboral	—	2	60
Suma horas	29	29	1.740

3.3. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos que se imparten en el centro educativo.

Historia de los textiles artísticos

Objetivos:

- Desarrollar la comprensión visual conceptual de ámbito histórico y cultural propio de las artes textiles.
- Comprender las especificaciones de su lenguaje y relacionarlas en el espacio y en el tiempo con otras manifestaciones artísticas bidimensionales o con las propias de las distintas culturas visuales.
- Conocer su génesis y evolución a través del tiempo y valorar sus tendencias actuales como parte de la sensibilidad artística contemporánea.
- Facilitar a cada una de las especialidades que se integran en este ciclo formativo las referencias concretas que son necesarias para un óptimo conocimiento técnico, histórico y artístico de la modalidad escogida.
- Coordinar planteamientos de trabajo y actividades en común con el resto de las disciplinas que configuran el área artística y con las que desarrollan los procedimientos específicos de taller para conectar de forma idónea el conocimiento teórico de la historia del tejido artístico con la realización práctica del mismo.

Contenidos:

- El lenguaje de las Artes Aplicadas bidimensionales. Categorías, técnicas, materiales y utillaje propios del campo de las artes textiles. La ornamentación como expresión artística en las artes textiles.
- Primeras manifestaciones textiles. Realizaciones del mundo antiguo y aportaciones de la Arqueología para su conocimiento. Repertorios ornamentales. Formulaciones del clasicismo.
- La iconografía cristiana y los esquemas ornamentales sasánidas: Su repercusión en los planteamientos textiles medievales. La estética musulmana aplicada a las elaboraciones textiles: El mudejarismo. Artes textiles bajomedievales.
- Producciones textiles del Extremo Oriente y del mundo africano: Panorámica histórica y repercusiones en Occidente. El mundo textil precolombino.

- Equilibrio, proporción y armonía en las concepciones del Renacimiento. El grutesco y su difusión. El "italianismo" en las diferentes manifestaciones textiles nacionales.
- Conceptos estéticos y ornamentales de Barroco y Rococó. El predominio francés. Influencia de la pintura sobre las artes textiles. Principales manufacturas. Valoración de las producciones españolas.
- El nuevo clasicismo: Evolución decorativa y perfeccionamientos técnicos. Industrialismo y eclecticismo y su repercusión en las artes textiles. Corrientes renovadoras de fin de siglo. Los comienzos del Diseño Textil. Estética del "Art Nouveau". Conceptos ornamentales, repertorio temático y aportaciones a las artes textiles. Intentos de alejamiento de las fórmulas pictóricas.
- Nuevos caminos estéticos del siglo XX y consecuencias de las vanguardias históricas para el arte aplicado, en especial para las modalidades textiles. Renovación de los oficios y de los tratamientos ornamentales. Experiencias del período de entreguerras.
- La estética contemporánea. Textiles artesanales e industriales. El diseño actual y las nuevas tecnologías. Renovación de materiales y superación del concepto bidimensional. La artesanía textil de las culturas primitivas. El arte popular.

Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

- Capacidad de percepción visual razonada y científica de las Artes Aplicadas bidimensionales y en especial de las artes textiles.
- Comprensión razonada y crítica de cualquier manifestación artística, y especialmente de los conceptos relacionados con el arte textil, que posibilite la ambientación de estas manifestaciones en el contexto histórico-social en el que han sido concebidas y realizadas.
- Sensibilidad y ponderación manifestadas ante el hecho artístico contemporáneo y su expresión en las artes textiles.
- Utilización de un lenguaje claro y conciso, así como de una terminología y un vocabulario específico idóneos.

Dibujo artístico

Objetivos:

- Conocer los elementos básicos de la psicología de la percepción visual y su comportamiento.
- Desarrollar la capacidad para analizar formas, tanto en su aspecto externo como estructural, y la capacidad de memorización visual y retentiva.
- Conocer los materiales, los útiles de dibujo y los procedimientos más usuales en este ámbito creativo sabiendo elegir los más adecuados al trabajo que se quiere realizar.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad y su aplicación en el desarrollo de lenguajes compositivos personales y funcionales.
- Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de la descripción, la representación y la interpretación gráfico-plástica de la realidad exterior o las ideas, demostrando creatividad y sentido artístico en el trabajo.
- Desarrollar las actitudes idóneas para el trabajo en equipo.

Contenidos:

- Introducción a la psicología de la percepción visual.
- Elementos conceptuales y comportamientos formales básicos de la imagen.
- Elementos estructurales y lenguajes compositivos.
- Técnicas y procedimientos gráficos, análisis de las propiedades y condicionamientos.
- Análisis de las formas geométricas y orgánicas. Dibujo de las formas de la naturaleza, del paisaje y de los espacios arquitectónicos.
- Dibujo de retentiva. Apuntes rápidos, bocetos y cartones. Estudio de la figura humana.
- Gestión de la producción personal de mensajes funcionales y dependientes del entorno con el cual se opera.
- Actitudes y procedimientos idóneos para el trabajo en equipo.

- El lenguaje gráfico como valor expresivo y comunicativo. La expresión creativa y comunicativa aplicada al Diseño Textil.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El conocimiento de los elementos básicos del comportamiento perceptivo visual.
- La capacidad de expresión y comunicación a través de la representación gráfico-plástica.
- La capacidad del alumno para realizar el análisis de los elementos conceptuales, comportamientos formales básicos de la imagen, de los elementos estructurales y de los lenguajes compositivos.
- La capacidad del alumno para realizar una correcta elección y utilización de los materiales de dibujo, las técnicas y procedimientos gráficos adecuados y el conocimiento de las propiedades y condicionamientos.
- El nivel expresivo y comunicativo del lenguaje gráfico y la sensibilidad artística demostrada en la realización del trabajo, su nivel de acabado y la presentación final.
- La capacidad de análisis, representación e integración de las formas geométricas, las formas de la naturaleza, del paisaje y de los espacios arquitectónicos.
- Los progresos conseguidos en el dibujo de retentiva, apuntes rápidos, creación de bocetos y cartones y en el estudio de la figura humana.
- El desarrollo de las actitudes y procedimientos idóneos para el trabajo en equipo.

Color

Objetivos:

- Adquirir los conocimientos necesarios relativos a las teorías y conceptos básicos sobre el comportamiento del color y la percepción cromática.
- Conocer las propiedades y características físico-químicas de los colores, las mezclas y los procedimientos.
- Desarrollar la capacidad de análisis de las composiciones cromáticas desde una perspectiva multidisciplinar.
- Seleccionar y utilizar correctamente los distintos útiles y materiales, técnicas y procedimientos de acuerdo con el trabajo a realizar.
- Profundizar en el conocimiento de aquellos aspectos del color más relacionados con el mundo de los textiles.
- Desarrollar la sensibilidad artística, la creatividad y las capacidades expresivas y comunicativas.
- Conocer e interpretar los códigos y las normas cromáticas y colorimétricas e incorporarlas en la realización de los trabajos.

Contenidos:

- Teoría y conceptos relativos a la visión. Relación ojo-cerebro. Teoría psicofísica del color.
- Fenómenos ópticos. Umbral de percepción de la forma, el color y el espacio. La percepción interactiva forma-espacio-color-movimiento.
- Principales teorías del color. Análisis cromático. Dimensiones cromáticas del color: Cromatología, colorimetría. Espacios cromáticos C.I.E. y espacios normalizados.
- Color y luz. Absorción de la luz. Mezcla de colores. Color y constitución físico-química.
- Estructura y composición cromática: Contraste y armonía.
- Realidad y representación. Valores icónicos y simbólicos.
- Dinámica de los colores aplicada a los objetos textiles.
- Técnicas y procedimientos pictóricos.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- Los conocimientos y la capacidad de análisis y comprensión de los comportamientos perceptivos relativos al color.
- El nivel alcanzado por el alumno en el conocimiento aplicado de las diversas teorías y conceptos, los códigos y normas cromáticas y su integración y desarrollo en los trabajos planteados.
- La capacidad para establecer criterios de selección y utilización de las materias, materiales, técnicas y procedimientos

cromáticos y pictóricos propios del ámbito del Diseño Textil, así como el nivel de destreza lograda.

- La capacidad del alumno para producir mensajes funcionales y expresivos, dependientes del entorno con el cual se opera, a través de composiciones cromáticas, así como el nivel artístico y personalizado de las mismas.
- La sensibilidad artística demostrada y el nivel de calidad en la ejecución y presentación de los trabajos.

Diseño asistido por ordenador

Objetivos:

- Aprender a utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.
- Usar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y productivo y como instrumento de comunicación y gestión.

Contenidos:

- Introducción a la informática.
- Sistemas operativos
- Dispositivos de entrada y salida
- Introducción al CAD/CAM.
- Software de ilustración y diseño.
- Tratamiento de imágenes.
- Ofimática.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El conocimiento y la capacidad del alumno para utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.
- La capacidad para seleccionar el medio informático adecuado, sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.

Materiales y tecnología: Textiles I

Objetivos:

- Conocer las propiedades de las fibras textiles, así como su comportamiento ante los agentes físicos, químicos y mecánicos que intervienen en las distintas operaciones del proceso de producción textil y durante el uso de los productos textiles.
- Comprender la estructura de los tejidos estudiando las relaciones entre ligamentos, ligados, puntos, dibujos y texturas.
- Conocer las prestaciones de las máquinas y herramientas utilizadas durante las distintas fases del proceso de producción textil a nivel general.
- Adquirir conocimientos elementales sobre la afinidad de las fibras para con las distintas familias de colorantes y el comportamiento de los tejidos ante los procesos de estampación, teñido y acabado.
- Conocer teórica y prácticamente las diferentes operaciones para el análisis de los tejidos, cálculos de fabricación y técnicas de control de calidad.

Contenidos:

- Las fibras textiles. Propiedades físicas y químicas de las fibras naturales, artificiales y sintéticas. Su comportamiento ante agentes externos.
- Procesos y tratamientos preparatorios antes y/o durante la hilatura. El proceso de hilatura. Numeración de hilados. Presentación industrial de hilaturas.
- Clasificación de los textiles.
- Colorantes: Clasificación y estructura química. Sistemas de aplicación. Tintados.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad para:

- El conocimiento teórico-práctico de las fibras e hilaturas y sus propiedades físico-químicas.
- La utilización idónea de la terminología y vocabulario específico.
- El conocimiento del comportamiento de las fibras y tejidos ante el proceso de tintado y su afinidad para con las distintas familias de colorantes.

Materiales y tecnología: Textiles II

Objetivos:

- Conocer las propiedades de las fibras textiles, así como su comportamiento ante los agentes físicos, químicos y mecánicos que intervienen en las distintas operaciones del proceso de producción textil y durante el uso de los productos textiles.
- Comprender la estructura de los tejidos estudiando las relaciones entre ligamentos, ligados, puntos, dibujos y texturas.
- Conocer las prestaciones de las máquinas y herramientas utilizadas durante las distintas fases del proceso de producción textil a nivel general.
- Adquirir conocimientos elementales sobre la afinidad de las fibras para con las distintas familias de colorantes y el comportamiento de los tejidos ante los procesos de estampación, teñido y acabado.
- Conocer teórica y prácticamente las diferentes operaciones para el análisis de los tejidos, cálculos de fabricación y técnicas de control de calidad.

Contenidos:

- Técnicas y procesos de estampación.
- Tecnología de los procesos de producción textil.
- Operaciones de acabado de los tejidos. Su influencia en las cualidades estéticas y funcionales de los tejidos.
- Nociones básicas de la teoría de los tejidos. Cálculos de fabricación. Denominaciones comerciales más comunes.
- Análisis de fibras, hilados y tejidos. Técnicas de control de calidad.
- Normas de etiquetado de los productos textiles. Símbolos. Sistemas de embalaje.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad para:

- El análisis de las estructuras de los tejidos.
- La comprensión de la teoría de los tejidos y de los procesos de producción textil.
- La utilización idónea de la terminología y vocabulario específico.
- El conocimiento del comportamiento de las fibras y tejidos ante el proceso de producción textil.

Proyectos: Arte textil

Objetivos:

- Adquirir una metodología básica para el desarrollo de un proyecto textil, la información y el conocimiento de las herramientas necesarias en cada fase.
- Elaborar y presentar documentos, tanto escritos como gráficos, sobre el trabajo.
- Realizar bocetos específicos, maquetas y prototipos relacionados con los modos de producción artísticos, artesanales e industriales, teniendo en cuenta los materiales aptos para el producto final y el colorido.
- Realizar los muestreos necesarios de acuerdo con las tendencias del momento.
- Analizar, desde el estudio del prototipo, la economía de materiales, procesos de realización y acabados y posible reciclaje de las partes del producto.
- Desarrollar la creatividad y el sentido artístico.

Contenidos:

- Metodología del proyecto. Enunciación del problema: Análisis de las necesidades.
- Componentes físicos. La forma. Comprobaciones técnicas y económicas.
- Componentes psicológicos: Aspectos culturales, históricos y geográficos. Relación entre el producto textil y el usuario. Límites. Duración. Normas legales. Estudio de las tendencias del mercado.
- Análisis de las disponibilidades tecnológicas.
- Síntesis creativa. Modelos. Muestreo de materiales y color. Elección de opciones. Variantes. Configuración de colección. Coordinados. Prototipos.
- Tecnología instrumental.
- Elaboración de la memoria, documentación gráfica y estudio de costes.

- Investigación textil. Incorporación de nuevas propuestas en torno al textil.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- La capacidad para elaborar proyectos integrales que contemplen todos los aspectos mencionados en la programación.
- La capacidad de comunicación reflejada en la presentación comprensible y atractiva del proyecto.
- La sensibilidad para concebir o transformar textiles artísticos.
- La creatividad y sentido artístico demostrados en las obras.

Taller de tapices y alfombras

Objetivos:

- Adquirir conocimientos generales teórico-prácticos sobre las diversas técnicas, así como sobre los materiales tradicionalmente asociados a éstas.
- Realizar trabajos de iniciación en el taller de tapices y alfombras.
- Desarrollar el sentido artístico y la creatividad.

Contenidos:

- Elaboración de cartones para tapiz a partir de bocetos.
- Urdido y montaje de la urdimbre en el telar de plegadores.
- Lizado para tejeduría de tapices.
- Trazado del dibujo sobre la urdimbre.
- Tejido. Remates, acabados y sistemas de instalación.
- Elaboración de cartones para alfombra a partir de bocetos e interpretación de los mismos. Sistemas de cuadrícula y de trazado directo.
- Urdido y montaje de la urdimbre.
- Lizado para alfombras. Tejido: Nudo turco, nudo español. Remates y acabados.
- Técnicas de limpieza y conservación.
- Análisis de tejidos y reconstrucción de estructuras.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El correcto empleo de los materiales y equipamiento del taller y la adquisición de habilidades en la ejecución de las técnicas.
- La capacidad para racionalizar los procesos de producción en el taller.
- La sensibilidad para seleccionar los materiales y técnicas más adecuadas en cada caso.
- La facilidad para interpretar y adaptar motivos de textiles tradicionales o dibujos y bocetos de creación personal.
- La realización correcta del trabajo.
- La creatividad y sensibilidad artística demostrada en el trabajo.

Taller de tejidos de bajo lizo

Objetivos:

- Adquirir conocimientos generales teórico-prácticos sobre las diversas técnicas, así como sobre los materiales tradicionalmente asociados a éstas.
- Realizar trabajos de iniciación en el taller de tejidos de bajo lizo.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

Contenidos:

- Materiales, tipos de telares y utensilios.
- Sistemas de urdido y de montaje de la urdimbre en el telar.
- Cuestiones relacionadas con la práctica del tejido. Representación gráfica de ligamentos, remetidos y picados. Ligamentos fundamentales y derivados. Ligamentos compuestos: Estudio especial del damasco. Tejidos compuestos: Telas a dos caras y dobles telas. Remates y acabados.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El correcto empleo de los materiales y equipamientos del taller y la adquisición de habilidades en la ejecución de las técnicas.
- La capacidad para racionalizar los procesos de producción en el taller.

- La sensibilidad para seleccionar los materiales y técnicas más adecuadas en cada caso.
- La facilidad para interpretar y adaptar motivos de textiles tradicionales o dibujos y bocetos de creación personal.
- La sensibilidad artística y creatividad demostrada en el trabajo.

Taller de bordados y encajes

Objetivos:

- Adquirir conocimientos generales teórico-prácticos sobre las diversas técnicas, así como sobre los materiales tradicionalmente asociados a éstas.
- Realizar trabajos de iniciación en el taller de bordados y encajes.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

Contenidos:

- Encajes: Materiales y utensilios.
- Encajes de bolillos: Aspecto gráfico, preparación del dibujo y el picado, muestreo y variantes de color. Conocimientos previos a un encaje. Montaje de los bolillos. Puntos base y fondos fundamentales. Clasificación.
- Los encajes de almohadilla larga. Clasificación y técnicas.
- Encajes de aguja: Preparación y montaje. Clasificación y técnicas.
- Bordados de trama y urdimbre: Elaboración de cartones y trazado de estos dibujos. Motivos y puntos característicos. Clasificación. Muestreo y variantes de color.
- Bordados de trama y urdimbre: Bordados populares cortando hilos, bordados eruditos y fondos contando hilos, bordados de tapicería.
- Bordados dibujados y aplicados: Elaboración de cartones y trazado de estos dibujos. Motivos y puntos característicos. Muestreo y variantes de color. Clasificación.
- Técnicas de bordados dibujados y aplicados: Bordados dibujados populares, bordados en blanco, reposteros.
- Bordados a máquina. Iniciación. Manejo de la máquina.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El correcto empleo de los materiales y equipamiento del taller y la adquisición de habilidades en la ejecución de las técnicas.
- La capacidad para racionalizar los procesos de producción en el taller.
- La sensibilidad para seleccionar los materiales y técnicas más adecuadas en cada caso.
- La facilidad para interpretar y adaptar motivos de textiles tradicionales o dibujos y bocetos de creación personal.
- Creatividad y sensibilidad artística demostrada en el trabajo.

Taller de estampación y tintado de telas

Objetivos:

- Adquirir conocimientos generales teórico-prácticos sobre las diversas técnicas, así como sobre los materiales tradicionalmente asociados a éstas.
- Realizar trabajos de iniciación en el taller de estampación y tintado de telas.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

Contenidos:

- Materiales, utensilios y colorantes.
- Preparación de soportes.
- Adecuación de los motivos.
- Iniciación al tintado.
- Iniciación a las técnicas de estampación: A la "Lionesa" (segrigrafía), con pistola (aerógrafo), Batik en frío (pintura sobre telas).
- Estampación por eliminación selectiva del color.
- Selección de color, obtención de plantillas con tintas planas (por cuatricromía con carácter informativo).
- Iniciación al grabado de moldes.
- Muestreo.
- Fijación del color y acabados.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El correcto empleo de los materiales y equipamiento del taller y la adquisición de habilidades en la ejecución de las técnicas.
- La capacidad para racionalizar los procesos de producción en el taller.
- La sensibilidad para seleccionar los materiales y técnicas más adecuadas en cada caso.
- La facilidad para interpretar y adaptar motivos de textiles tradicionales o dibujos y bocetos de creación personal.
- Sensibilidad artística y creatividad demostrada en el trabajo.

Taller de arte textil

Objetivos:

- Utilizar y combinar las técnicas propias de los textiles como instrumento de creación artística, sin excluir la posible funcionalidad que puedan tener.
- Incorporar nuevos materiales y nuevas tecnologías auxiliares, especialmente en el campo de las operaciones preparatorias del proceso de producción y en el de los acabados.
- Investigar las posibilidades expresivas de técnicas y materiales sobrepasando el marco tradicional de su utilización con el fin de crear obras de carácter experimental y/o artístico.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

Contenidos:

- Composiciones cromáticas en el plano: Diversas técnicas de tejido y decoración de superficies. Texturas visuales.
- Relieves partiendo del plano.
- Posibilidades texturales de las fibras, tejidos y otros materiales textiles y paratextiles.
- Manipulación por técnicas tradicionales y libres.
- Cualidades gráficas de fibras e hilaturas. Materiales extratextiles de carácter lineal. Técnicas de entrelazado, anudado y libres.
- Capacidad de los materiales y técnicas textiles para crear estructuras espaciales: Escultura textil y textiles funcionales tridimensionales.
- Intervención y creación de espacios: Instalaciones textiles.

Criterios de evaluación:

Se valorará:

- El correcto empleo de los materiales y equipamiento del taller y el desarrollo de habilidades en la ejecución de las técnicas.
- La capacidad para racionalizar los procesos de producción en el taller.
- La búsqueda de un lenguaje personal de expresión artística a través de los materiales y/o técnicas textiles.
- La sensibilidad para la selección, combinación y manipulación de materiales y para la elección de técnica dentro de la diversidad de técnicas textiles.
- La correcta ejecución material del proyecto textil.
- La sensibilidad artística y creatividad demostrada en el trabajo.

Formación y orientación laboral

Objetivos:

- Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Adquirir la sensibilización necesaria acerca de la salud laboral, como determinante tanto de la calidad de vida, como de los resultados de calidad en la actividad productiva.
- Conocer las distintas vías de acceso al empleo, así como las ayudas de organismos e instituciones dedicadas a este fin, nacionales y comunitarias.
- Capacitarse para realizar tareas asociativas adquiriendo actitudes de cooperación e incluso de actividades de trabajo en grupo.
- Adquirir las bases necesarias para organizar una empresa de pequeño y mediano tamaño, así como la comercialización de sus productos, teniendo en cuenta los factores de pro-

ducción y distribución, las relaciones mercantiles y los aspectos jurídicos y sociolaborales que intervienen.

- Conocer los instrumentos jurídicos propios de la especialidad.

Contenidos:

- El marco jurídico de las relaciones laborales: Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica del sector.
- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Sistemas de acceso al empleo. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral.
- Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.
- La empresa. El diseño de la organización y cultura empresarial. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas y características.
- El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Administración y gestión de empresas. Obligaciones jurídicas y fiscales. Programas de financiación y ayudas a empresas.
- La organización de la producción, venta y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
- Protección al diseño: Propiedad intelectual. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión. Propiedad industrial. Los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
- La protección internacional de las innovaciones.
- Los signos distintivos: Marca, rótulo y nombre comercial.
- Información sobre normas técnicas. Centros y asociaciones de investigación y desarrollo de la industria.

Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

- Capacidad de asimilación de los conceptos fundamentales que se incluyen en los bloques temáticos.
- Interés por la materia.
- Utilización correcta de una terminología específica en torno a los contenidos económicos, laborales, de marketing y mercadotecnia, jurídicos o empresariales.
- Conocimiento de la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

4. Clasificación de los módulos

Para la impartición de este ciclo formativo se requerirán las instalaciones establecidas en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.1 del citado Real Decreto, la clasificación de los módulos es la siguiente:

- Teóricos:
 - Historia de los textiles artísticos.
 - Formación y orientación laboral.
- Teórico-prácticos:
 - Dibujo artístico.
 - Color.
 - Proyectos: Arte textil.
 - Materiales y tecnología: Textiles I.
 - Materiales y tecnología: Textiles II.
 - Diseño asistido por ordenador.
- Talleres:
 - Taller de tapices y alfombras.
 - Taller de tejidos de bajo lizo.
 - Taller de bordados y encajes.
 - Taller de estampación y tintado de telas.
 - Taller de arte textil.

5. Relación numérica profesor-alumno

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas, para la impartición de las enseñanzas correspondientes a los siguientes módulos, se mantendrá una relación numérica profesor/alumno no superior a 1/15:

- Taller de tapices y alfombras.
- Taller de arte textil.
- Taller de tejidos de bajo lizo.

- Taller de bordados y encajes.
- Taller de estampación y tintado de telas.
- Diseño asistido por ordenador.
- Materiales y tecnología: Textiles I.
- Materiales y tecnología: Textiles II.

Al resto de los módulos se aplicará la ratio máxima 1/30.

6. Correspondencias

Módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:

- Taller de tapices y alfombras.
- Taller de arte textil.
- Taller de tejidos de bajo lizo.
- Taller de bordados y encajes.
- Taller de estampación y tintado de telas.
- Formación y orientación laboral.

ANEXO II

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE TEXTILES ARTÍSTICOS

I. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

La fase de formación práctica tiene como finalidad complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo, así como contribuir al logro de los objetivos previstos en el artículo 3 del presente Decreto y de los objetivos propios de cada ciclo formativo.

Esta fase podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellos efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

- Duración:

El número de horas será el establecido en el currículo del ciclo formativo.

- Período de realización:

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, podrá realizarse durante el segundo cuatrimestre del segundo curso del ciclo formativo y siempre antes de finalizar el curso académico.

- Objetivos:

- Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
- Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
- Contrastar los conocimientos adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral.
- Adquirir, a través del contacto con la empresa, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre la situación y relaciones de mercado, tendencias artísticas y culturales, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, relaciones de una empresa, etcétera.

- Evaluación:

- La adquisición de los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, aparatos y máquinas que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
- La participación de forma activa en las fases del proceso productivo, bajo la tutoría o dirección correspondientes.
- La aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica y práctica del alumno en los centros docentes.
- La integración en el mundo laboral y en el sistema técnico-social de la empresa.

La evaluación será realizada por el tutor de prácticas con la colaboración del responsable de la formación en el centro de trabajo. La calificación se expresará en términos de "Apto/No Apto".

II. Proyecto final

Objetivos y contenido

El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos y artísticos adquiridos a través de las enseñanzas cursadas en el centro y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio de la especialidad y nivel cursados.

El proyecto final consistirá en la concepción y creación de uno o varios trabajos pertenecientes al campo de los textiles artísticos de que trata el ciclo, ya sea como pieza aislada o como conjunto.

El proyecto final tendrá el siguiente contenido:

1. Información y comunicación:

1.1. Estudio histórico-artístico que sitúe la obra objeto del proyecto en el contexto de las Artes Aplicadas, relacionándola con las Artes Plásticas de su tiempo y sus antecedentes estéticos, analizando de forma clara y precisa las técnicas en ella empleadas y resaltando las aportaciones o peculiaridades que el trabajo ofrece.

1.2. Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del trabajo, así como de los siguientes aspectos:

- Funcionales
- Artísticos
- Técnicos: Materiales y procesos necesarios para la realización del producto final.
- Económicos: Cálculo de los costes necesarios para la realización del producto final y rentabilización de los medios.

1.3. Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de la obra y de los dibujos y bocetos realizados.

2. Realización:

Ejecución de la obra a que se refiere el proyecto o del prototipo a escala, en función de la entidad del proyecto y de las especificaciones del Tribunal.

Fases de desarrollo

— Propuesta:

Una vez superada la totalidad de los módulos del ciclo formativo y la fase de formación práctica, el alumno presentará una propuesta sobre el contenido del proyecto que se propone realizar, y solicitará la designación de uno o dos tutores, en los plazos y por el procedimiento que establezca el centro.

— Inscripción:

Una vez aceptada la propuesta, se realizará la inscripción del proyecto.

— Elaboración y plazo de ejecución:

La elaboración del proyecto final no requerirá la escolarización del alumno. Con el fin de facilitar la realización del proyecto, el centro posibilitará la utilización de sus instalaciones, siempre que no se interfiera la actividad regular docente.

El plazo para la realización del proyecto será el primer trimestre del curso académico siguiente a aquél en que se hubieran superado los módulos del ciclo formativo.

Designación y composición del Tribunal

El Director del centro designará un Tribunal de evaluación de los proyectos, que estará integrado por:

- Presidente: El Director del centro o profesor en quien delegue.
- Cuatro vocales, de entre los cuales, actuará como Secretario el de menor edad, quien levantará acta de las sesiones.

En ningún caso, los tutores de los proyectos podrán formar parte del Tribunal.

Evaluación

1. De la propuesta de proyecto:

Para la aceptación de la propuesta de proyecto, el Tribunal tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Su interés global, considerando su valor artístico, la originalidad del planteamiento y su adecuación a las exigencias de la demanda real del producto de que se trate.

- La posibilidad de realización efectiva del proyecto, en los plazos existentes y teniendo en cuenta los medios e instalaciones con que se cuenta.

Los alumnos cuya propuesta de proyecto no fuere aceptada por el Tribunal, dispondrán de un segundo plazo para introducir las modificaciones oportunas o proceder a la presentación de una nueva propuesta.

2. Del proyecto:

Se evaluarán los siguientes apartados:

- Información y comunicación: Fundamentación teórica, memoria y testimonio gráfico.
- Realización práctica.

El resultado de la evaluación de cada uno de los apartados se expresará en calificaciones, utilizando la escala numérica de 1 a 10.

La evaluación positiva del proyecto requerirá una calificación igual o superior a cinco en cada uno de los apartados.

La calificación final del proyecto resultará de la media aritmética de los dos apartados expresada, en su caso, con un solo decimal.

Si el alumno no obtiene una calificación positiva, podrá proponer un nuevo desarrollo del proyecto en otra convocatoria. El número máximo de convocatorias para la realización del proyecto final será de dos. Con carácter excepcional, la Consejería de Educación podrá autorizar una convocatoria extraordinaria en los supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo del proyecto y otros que merezcan igual consideración.

(03/15.676/01)

Consejería de Medio Ambiente

2623 *ORDEN 3329/2001, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declara oficialmente la existencia de Scrapie o Tembladera en la Comunidad de Madrid y se establecen medidas para su control y erradicación.*

Ante la aparición de Scrapie o Tembladera en una explotación de ganado ovino y caprino en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid), procede establecer medidas para el control y erradicación de dicha enfermedad.

Con el fin de evitar los riesgos que la difusión de esta enfermedad puede tener en el sector del ganado ovino y caprino de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su declaración ("Boletín Oficial del Estado" número 3, de 3 de enero de 1997), y de acuerdo con el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre de 2000).

Visto el informe de la Dirección General de Agricultura,

DISPONGO

Artículo 1.º

Declarar oficialmente la presencia de Scrapie o Tembladera en una explotación de ganado ovino-caprino situada en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid).

Artículo 2.º

Ordenar el aislamiento e inmovilización de todos los animales de la explotación, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre de 2000).

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Agricultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden y la erradicación de la enfermedad.

Madrid, a 12 de julio de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO
(03/16.720/01)

D) Anuncios**Consejería de Medio Ambiente**

Corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria 10-AT-00024.7/2001 (Exp. 40 A/01) para la licitación del contrato del servicio de "Seguridad del edificio situado en la Puerta del Sol, número 7, en el que se ubica la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana".

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, de 17 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 21, en la letra e) del apartado 6,

Donde dice: "Telefax: 91-580.29.93", debe decir: 91-580.39.93".
(03/16.693/01)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
"GREGORIO MARAÑÓN"**

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se convoca concurso de suministros, mediante procedimiento abierto, con destino al citado Centro Hospitalario.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad. Servicio Regional Regional de Salud. Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - c) Número de expediente: 07-SU-98.3/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un equipo para pruebas de esfuerzo, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Se estará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 8.600.000 pesetas (51.687,04 euros).
5. Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46 (Edificio Administrativo, tercera planta).
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 868 040.
 - e) Telefax: 915 868 867.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del 26 de julio de 2001.
7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) o c).

Solvencia técnica: Artículo 18.a), b) o e).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 30 de julio de 2001.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que obra en el expediente.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, tercera planta del edificio administrativo.
 - 1.^a Entidad: Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - 2.^a Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46.
 - 3.^a Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar de la fecha de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 - b) Domicilio: Tercera planta del Edificio Administrativo del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle Doctor Esquerdo, número 46.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 31 de julio de 2001.
 - e) Hora: a las once.
10. Otras informaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los licitadores en el Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web del Hospital y de la Comunidad de Madrid: www.hggm.es www.comadrid.es/012.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de licitación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" ...

En Madrid, a 12 de julio de 2001.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Alfredo Macho Fernández.

(01/3.311/01)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2001

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2001, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2001 (Resolución de 20 de junio de 2001, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

Cuotas nacionales

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

Cuotas provinciales

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Madrid, a 6 de julio de 2001.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.

(02/11.829/01)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

ANUNCIO

Segunda convocatoria levantamiento de actas previas a la ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: "R-3. Autopista de peaje Madrid-Arganda del Rey. Tramo: M-40-Arganda del Rey. Clave: 98-M-9003.A" y "R-5. Autopista de peaje Madrid-Navalcarnero. Tramo: M-40-Navalcarnero. Clave: 98-M-9003.B".

Al no haberse podido celebrar el levantamiento de las actas previas a la ocupación relativas a los citados proyectos, en la fecha 11 y 12 de junio de 2001 en el término municipal de Leganés, 14 de junio de 2001 en el término municipal de Moraleja de Enmedio, 15 de junio de 2001 en el término municipal de Navalcarnero y 22 y 25 de junio de 2001 en el término municipal de Arganda del Rey, tal como figuraban en el anuncio de esta Demarcación de fecha de 10 de mayo de 2001, al darse la circunstancia prevista en el artículo 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de fecha de 26 de abril de 1957, y en cumplimiento de lo previsto al efecto en el mismo, por el presente se convoca a los titulares de bienes afectados por los meritados proyectos en los términos municipales de Leganés, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero y Arganda del Rey, cuya relación extensa figura publicada en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Leganés, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero y Arganda del Rey, en las oficinas de esta Demarcación (calle Josefa Valcárcel, número 11, Madrid), en las oficinas de la beneficiaria "Accesos de Madrid, Concesionaria Española, Sociedad Anónima" (Europa Empresarial, calle Rozabella, número 6, Las Rozas de Madrid, Madrid) y publicadas para la primera convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" número 121 (21 de mayo de 2001, páginas 5703 a 5722), en el Diario "ABC" (día 24 de mayo de 2001) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123 (día 25 de mayo de 2001, páginas 73 a 92); para llevar a cabo en segunda convocatoria el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las actas de ocupación definitiva, en el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio el día 31 de julio de 2001 (entre las nueve a las diez y treinta horas), en el Ayuntamiento de Navalcarnero el día 31 de julio de 2001 (entre las once y treinta a las catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas), en el Ayuntamiento de Arganda del Rey el día 1 de agosto de 2001 (entre las nueve y treinta a las doce horas) y en el Ayuntamiento de Leganés el día 30 de julio de 2001 (entre las doce a las catorce y de dieciséis a veinte horas), como punto de reunión, desde donde se irá al terreno cuando fuere conveniente practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y de notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el ministerio fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El orden de levantamiento de las actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

Madrid, a 4 de julio de 2001.—El jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

(02/12.204/01)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior

Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación

EDICTO

40/01 (1.1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

"Formulada denuncia contra las personas que conducían los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22.09.98, publicado en el BOCM y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, ambos de 24.09.98), el Quinto Teniente de Alcalde -Titular de la Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior- como autoridad competente para dictar resolución por delegación del Alcalde-Presidente (arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -BOE de 14.03.90- y Resolución de 29.05.00 -BOCM de 23.06.00-), por sus Decretos de las fechas que igualmente se señalan, ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendadas al Departamento de Gestión de Multas de Circulación.

De acuerdo con el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (BOE de 21.04.94), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

A) CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA:

Para beneficiarse de la REDUCCIÓN establecida del 20% para las infracciones leves y graves, el importe de la multa fijada deberá hacerse efectivo durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, utilizando cualquiera de estos medios:

1. En la oficina de Caja Madrid ubicada en la Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación, en días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, mediante "Abonaré" que será facilitado en las dependencias de dicha Dirección de Servicios; o con el mismo documento, en cualquier oficina de las entidades financieras siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Español de Crédito, Banco Popular Español, Banco Santander Central Hispano (Red Central Hispano), Banco Santander Central Hispano (Red Santander), Caja Madrid y La Caixa.
2. Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Madrid, remitidos a la Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

B) DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA:

En el mismo plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, deberán formular escrito de descargos dirigido al Quinto Teniente de Alcalde -Titular de la Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior-, indicando la referencia del expediente. Dicho escrito será presentado o remitido a la Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación (C/ Conde Duque, 11) o al Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Villa, nº 5), o también a cualquiera de los Registros u Oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido que, respecto de cada expediente, recoge la presente publicación será considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 09.08.93), en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994.

En caso de que el titular del vehículo no fuere la persona responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la que conducía el mismo, en el indicado plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre y apellidos, nº del permiso de conducir y domicilio completo) por ser imprescindibles para su inequívoca identificación, incurriendo dicho titular, en la responsabilidad prevista en el art. 72 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990 como autor/a de falta grave, sancionada con multa de hasta 50.000 pts. No obstante, el Órgano instructor podrá requerir, además, la documentación complementaria que considere necesaria al respecto.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberán ser facilitados en el mismo plazo idénticos datos respecto del/de la adquirente, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, significando que, en caso de no aportarlos, seguirán siendo considerados titulares de los vehículos transmitidos a los efectos legales previstos en esta materia (art. 32 y 33 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos-BOE de 26.01.99).

En ambos casos anteriores, la documentación deberá ser entregada directamente o remitida a la Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación.

CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución sancionadora en los expedientes incluidos en el presente Edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos (arts. 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992), es de seis meses, contados a partir de la fecha de su incoación (art. 16 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero en relación con el art. 42.2 de la Ley 30/1992). El Transcurso de dicho plazo, sin que haya sido practicada la notificación de la resolución sancionadora o justificado su intento, producirá la caducidad del procedimiento."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias de la Dirección de Servicios de Gestión de Multas de Circulación (Conde Duque, nº 11. 28015 Madrid).

Madrid, 9 de julio de 2001.—EL SECRETARIO GENERAL, P.D. (Resolución de 16.10.87), LA JEFE DEL DEPARTAMENTO, Cristina González-Orús Marcos.

Número de Orden.—Referencia del expediente.—Matrícula del vehículo.—titular.—DNI/CIF.—Fecha de la infracción.—Hora de la infracción.—Lugar de la infracción.—Clave de la infracción.—Precepto infringido.—Número del Agente.—Fecha de incoación del expediente.—Importe de la sanción, en la cuantía establecida por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22.09.98

1.-73652757.6.-M9404TW.-A.-X1454574.-08/05/2001.-13/15.-Gta Bilbao-Sagasta.-2/65.-24 ORD. CIRC.-6733.7.-29/05/2001.-10000Pts.

2.-93673045.6.-PM9120AP.-A.-X2181840.-08/05/2001.-9/29.-Don Ramon de la Cruz 89.-2/589.-62 ORD. CIRC.-8047.0.-29/05/2001.-10000Pts.

3.-93669849.4.-M5915HD.-A.-X1811979.-03/05/2001.-17/50.-Menorca 22.-2/500.-62 ORD. CIRC.-8290.9.-29/05/2001.-7000Pts.

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Departamento Central de Hacienda, Economía y Comercio
Dirección de Servicios de Organización y Régimen Jurídico

Corrección de errores

Advertido un error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, de 12 de julio de 2001, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Regu-

ladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se procede a su rectificación en el sentido de que, en el primer párrafo de dicho anuncio:

Donde dice: a regir a partir del 1 de enero de 2001, debe decir: a regir a partir del 1 de enero de 2002.

Madrid, a 18 de julio de 2001.—El secretario general (P. D.), la jefa del Departamento Central de Hacienda, Economía y Comercio, Amelia Villarroel Buxadós.

(03/16.763/01)

- 255.-0050063207.-SALDOS ARIAS.-A28047009.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL BRAVO MURILLO NUM 194 PISO PB PTA 8.-2000.
 256.-0050079230.-SALGUERO ROMERO, LUIS MANUEL.-030293250L.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CAUNEDO NUM 12 PISO PB PTA DR.-2000.
 257.-9950065918.-SALVADOR FRIAS, JESUS.-003311345N.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-TR SANTIAGO CORDERO NUM 13 ESC 2 PISO 4 PTA D.-2000.
 258.-9010015374.-SANCHEZ BRIONES, ISABEL.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL PEÑA SANTA NUM 14 PISO S1 PTA 11.-1999.
 259.-0090029200.-SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO.-001472122F.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SAN CLAUDIO NUM 148 D ESC E PISO S1 PTA 49.-2000.
 260.-0090023231.-SANCHEZ MONTES, MARIA ASUNCION.-070857606B.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ALTO DEL LEON NUM 8 ESC 5 PISO 3 PTA CTDR.-2000.
 261.-9950046542.-SANCHEZ ORDUNA, FELIX.-007656709D.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ZAIDA NUM 44 PISO PB PTA IZ.-1999.
 262.-9550039925.-SANCHEZ PAJARES, MIGUEL ANGEL.-000418468Y.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL PUENTELARRA NUM 68 ESC A PISO 3 PTA D.-1996.
 263.-8810016007.-SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA.-002856678D.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL EUGENIA DE MONTIJO NUM 72 PISO 4 PTA D.-1999.
 264.-0050044402.-SANZ CARRASCO, MARIA MERCEDES.-051607708D.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ASTORGA NUM 20 D PISO S1 PTA 28.-2000.
 265.-0050030170.-SANZ PORRAS, BENITO.-000345012N.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL DOCTOR LOZANO NUM 16 ESC D PISO 1 PTA DR.-2000.
 266.-9950026883.-SARMIENTO ARMAYOR, ELADIO.-000495722A.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SERAFIN DE ASIS NUM 7 PISO 2 PTA B.-1999.
 267.-0050048055.-SEÑOR URIA, MARIA J.-000250121L.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CARABELA NUM 12 ESC 4 PISO 7 PTA A.-2000.
 268.-9590005409.-SEBASTIAN VARGAS, LUIS FRANCISCO.-051316960G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL MONTE CARMELO NUM 2 D.-1996.
 269.-95900054145.-SEBASTIAN VARGAS, LUIS FRANCISCO.-051316960G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL MONTE CARMELO NUM 2.-1996.
 270.-0050078762.-SEVILLA TARAVILLA, FERNANDO FELIX.-017715265K.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SUIZA NUM 1 ESC 2 PISO 1 PTA D.-2000.
 271.-9950014072.-SERRANO VEGUILLAS, ANDRES.-000200053E.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL VILLAMANIN NUM 23 PISO 1 PTA 2.-1999.
 272.-9990095134.-SEVILLANO PUENTE, CARIDAD.-001266332K.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL BRAVO MURILLO NUM 37 ESC 49 PISO 2 PTA 2.-2000.
 273.-9990095135.-SEVILLANO PUENTE, CARIDAD.-001266332K.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CHILE NUM 12 PISO 5 PTA C.-2000.
 274.-0050073533.-SILVAN DEL, CASAR PEDRO.-001588189Q.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-AV LOGROÑO NUM 128 ESC 6 PISO PB PTA C.-2000.
 275.-9950056048.-SIMON SORLI, MARIA LUISA.-001358103E.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL VILLAMANIN NUM 10 PISO 5 PTA C.-1999.
 276.-0050045431.-SOLERA GARCIA, JESUS.-051877476X.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SAN CLAUDIO NUM 148 D ESC E PISO S2 PTA 207.-2000.
 277.-9950056674.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 1 PISO PB PTA 2.-1999.
 278.-9950056675.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 1 PISO 2 PTA 4.-1999.
 279.-9950056676.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 2 PISO 1 PTA 2.-1999.
 280.-9950056677.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 2 PISO 1 PTA 1.-1999.
 281.-9950056678.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 1 PISO PB PTA 1.-1999.
 282.-9950056680.-SOLERA PARRA, JOSE.-0000000000.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL REGULO NUM 2 ESC 2 PISO 1 PTA 1.-1999.
 283.-0050052158.-SOMOZA LOPEZ, MARCELINO.-033599653B.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-AV PABLO NERUDA NUM 2 D ESC 8 PISO 1 PTA A.-2000.
 284.-8920030604.-TEGALSA.-A15133929.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-PS PONTONES NUM 11 E ESC 1 PISO PB PTA B.-1999.
 285.-0050082674.-TEJEDOR VARILLAS, MARIA CARMEN.-051860447R.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SIERRA TOLEDANA NUM 11 ESC F PISO 10 PTA A.-2000.
 286.-0050048310.-TEJEIRO MATEOS, LUIS.-000534427E.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CANOA NUM 15 D PISO S1 PTA 47.-2000.
 287.-9950057088.-TELESTAC S A.-A28493443.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL TOBOSO NUM 117 D PISO S2 PTA 303.-1999.
 288.-0050070507.-TEMPRANO ESCUDERO, ELOISA.-024763290H.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ANTONIO MACHADO NUM 25 ESC 5 PISO 1 PTA B.-2000.
 289.-0050015506.-TOLEDANO MOLINA, MANUEL.-001893314T.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SAN CLAUDIO NUM 148 D ESC E PISO S2 PTA 155.-2000.
 290.-9950046142.-TORDABLE REDONDO MIGUEL A Y OTRA.-005216694H.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL HERNANI NUM 12 PISO 4 PTA B.-1999.
 291.-0050041908.-TORRECILLAS SANCHEZ, JOSE JUAN.-027449314X.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL MOZART NUM 26 ESC 10 PISO 8 PTA A.-2000.
 292.-0050071523.-TORRES BAYO, ASCENSION.-000322975D.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL BOLTAÑA NUM 17 ESC 2 PISO 4 PTA B.-2000.
 293.-9690061638.-TORTAJADA GARCIA, ALFREDO.-002030444G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CRISTOBAL BORDIU NUM 30 PISO S2 PTA 88.-1996.
 294.-9690061639.-TORTAJADA GARCIA, ALFREDO.-002030444G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CRISTOBAL BORDIU NUM 30 PISO S2 PTA 89.-1996.
 295.-0050073050.-TRUEBA MARTINEZ, BASILIO.-001255921Y.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ARROYO FONTARRON NUM 383 ESC 3 PISO 1 PTA IZ.-2000.
 296.-0050073515.-VADILLO MARTIN, HELIODORA.-001572063J.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CARLINA NUM 10 PISO S1 PTA 30.-2000.
 297.-9950043917.-VALDIVIESO LOPEZ, MARGARITA.-000369943B.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ROSA DE SILVA NUM 5 ESC C PISO 1 PTA C.-1999.
 298.-0050048776.-VALLANO VALLANO, VICTORIANO.-000998093P.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL BRAVO MURILLO NUM 194 ESC I PISO 1 PTA B.-2000.
 299.-9950043683.-VAZQUEZ GALLOSO, PILAR.-000153623Y.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL BRAVO MURILLO NUM 202 PISO 3 PTA 4.-1999.
 300.-9950007124.-VEGA VEGA, JOSE ANTONIO.-010196157G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL VALLE DE PINARES LLANOS NUM 36 PISO S1 PTA 44.-2000.
 301.-9990104263.-VEGA VEGA, JOSE ANTONIO.-010196157G.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL VALLE DE PINARES LLANOS NUM 36 C ESC 3 PISO 1 PTA 4.-2000.
 302.-0004689181.-VILLASECA JUZGADO, PAULINO.-003653364K.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL EDUARDO MORALES NUM 7 PISO 1 PTA IZ.-1999.
 303.-0050065551.-YUMOTO, MITSUO.-MH4869060.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL NUEVA ZELANDA NUM 54 A ESC 1 PISO 2 PTA D.-2000.
 304.-9950058247.-ZWT S.L.-B78093713.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ANGELINES FERNANDEZ NUM 1.-1999.

En Madrid, a 11 de junio de 2001.—El Secretario General, P. D., la Jefe del Departamento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Francisca Muñoz Lozano.

(02/12.281/01)

ALCOBENDAS

URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2001, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de junio de 1999, prevé dentro de sus sectores de suelo urbanizable no programado sectorizados el denominado “Fuente Lucha”, a desarrollar mediante un Programa de Actuación Urbanística y su correspondiente Plan Parcial de desarrollo. Atendiendo dicha previsión, se ha formulado por esta Corporación el Programa de Actuación citado y su planeamiento de ejecución, habiendo emitido ya los Servicios Municipales el informe técnico oportuno. Por todo lo anterior, esta Comisión de Gobierno, en el marco de lo previsto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en ejercicio de la competencia delegada por decreto de Alcaldía-Presidencia número 6133/199, de 5 de junio,

ACUERDA

1.º Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística del sector de suelo urbanizable no programado “Fuente Lucha” del vigente Plan General, según el acuerdo de formulación municipal adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 4 de abril de 2000.

2.º Aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector arriba citado, según lo dispuesto en el artículo 224.1, segundo inciso, del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que, en su caso, recaiga deberá corregirse

el documento en los términos señalados en los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales que obran en el expediente administrativo en tramitación.

3.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito definido por los instrumentos de planeamiento anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento de 1978.

4.º Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen oportunas.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (segunda planta), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 18 de julio de 2001.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/12.222/01)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

Patronato Municipal de Deportes

En relación al anuncio número 02/10.750/01, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164,

de fecha 12 de julio de 2001, sobre obras de ampliación de los vestuarios del polideportivo municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, se prorroga el plazo de presentación de plicas hasta el 7 de septiembre de 2001.

Alcobendas, a 16 de julio de 2001.—El presidente del Patronato Municipal de Deportes, Francisco Javier Sánchez Arias.

(02/12.221/01)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de tres centros de transformación tipo prefabricados 3 (1×400 KVA), 15.000/380-220 V (C.T. 0087-1739-1740) en urbanización sector I, Ciudad de las Artes, Mirador de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

Aranjuez, a 13 de junio de 2001.—El concejal-delegado de Urbanismo, Javier Ramón Cepeda Barros.

(02/10.578/01)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2001, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de las Unidades de Ejecución números 35/36 «Ampliación Este “Los Villares” 1.º y 2.º», promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, consistentes en:

- Recalificación a uso privado de la finca número 29 del Proyecto de Compensación, parcela SL-IPS-EC-01 (equipamiento comercial).
- Monetización del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela inferior a favor del Ayuntamiento, previo convenio urbanístico con la Junta de Compensación de la UE-35/36, y asignación de dichos aprovechamientos entre las fincas resultantes del Proyecto de Compensación y la propia finca comercial.
- Recalificación de 100 viviendas con protección pública Residencial Colectiva Aislada a Residencial Colectiva Aislada, y de 185 viviendas Residencial Unifamiliar en Hilera a Residencial Unifamiliar en Hilera con protección pública.
- Modificación de la terminación de las calles 22 y 23 en fondo de saco, por la unión de las mismas, convirtiéndose en una calle que mantenga la sección.
- Ajuste de la Ordenanza Residencial Colectiva Aislada del Plan Parcial, autorizando el uso residencial bajo cubierta y respetando la altura máxima señalada en el número de plantas y metros sobre la rasante.

Segundo.—Que antes de proceder a la aprobación definitiva de la presente modificación, deberán haberse cumplido los siguientes requisitos:

1. Presentación de la totalidad de las fichas de las fincas afectadas por el ajuste de edificabilidad para incorporarlas al Proyecto de Compensación para la pertinente ordenación jurídica.
2. Firma de convenio urbanístico de monetización de la finca número 29.
3. La alteración de las superficies de las parcelas 26 y 27 de la manzana 22 y las números 2 y 3 de la manzana 23 queda supeditada al expediente de apropiación de terrenos demaniales desafectados.

Tercero.—Abrir el trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, durante el plazo mínimo de un mes, para exposición del expediente y, en su caso, deducción de alegaciones por cualquier

interesado, con notificación personal a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y para deducir alegaciones, en su caso, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 16 de julio de 2001.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/12.133/01)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por decreto emitido con esta misma fecha por el señor alcalde, don Pedro Díez Olazábal, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior, promovido por “Torrenieve, Sociedad Limitada”, propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito que desarrolla urbanísticamente, UE-103 “Nuevo Centro Cultural” delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana, situado al Norte del casco urbano, próximo a la antigua N-III, en zona de borde del casco y a caballo entre la trama consolidada del mismo (área de centralidad) y las zonas periféricas del mismo como el antiguo cementerio y la zona residencial “Gran Hábitat”, lindando con las Unidades de Ejecución números 118 y 133, completando el mismo antes de la aprobación definitiva en los siguientes términos:

1. Fijación del plazo de terminación de las obras de urbanización contado desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
2. Fijación del plazo de solicitud de la recepción provisional de las obras de urbanización, a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
3. Presentación de aval bancario por el 3 por 100 del coste que resultare para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según el estudio económico-financiero del Plan Especial de Reforma Interior.
4. Presentación de las cartas de conformidad de las compañías suministradoras de servicios públicos.

Segundo.—Abrir el trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, durante el plazo mínimo de un mes, para exposición del expediente y, en su caso, deducción de alegaciones por cualquier interesado.

Arganda del Rey, a 10 de julio de 2001.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/12.143/01)

ARGANDA DEL REY

OTROS ANUNCIOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de julio de 2001, se acordó aprobar inicialmente, y con carácter definitivo si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el período de información pública, la modificación de la ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de basuras, lo que se expone al público por plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con disposición del expediente en la Agencia Local de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Arganda del Rey, a 11 de julio de 2001.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(03/16.658/01)

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado período de tiempo se considerará definitivamente aprobado, por lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1503 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto

Presupuesto Entidad Local 2001

GASTOS

Capítulo	Concepto	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	251.256.169
2	Gastos en bienes corrientes	255.428.734
3	Gastos financieros	3.200.000
4	Transferencias corrientes	13.130.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.755.146.310
8	Activos financieros	2.000.000
9	Pasivos financieros	10.000.000
Total gastos		2.290.161.213

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	157.500.000
2	Impuestos indirectos	242.323.375
3	Tasas y otros ingresos	756.378.652
4	Transferencias corrientes	88.582.980
5	Ingresos patrimoniales	5.850.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones	515.800.000
7	Transferencias de capital	593.875.654
8	Activos financieros	2.000.000
Total ingresos		2.362.310.661

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2001

Denominación	Número plazas	Nivel
A) <i>Personal funcionario</i>		
Secretaría	1	28
Interventora	1	28
Policía Local	8	14
Cabo Policía Local	1	17
Arquitecto técnico o aparejador	1	21
Administrativo (vacante)	4	16

Denominación	Número plazas	Nivel
Técnico (vacante)	1	21
B) <i>Personal eventual</i>		
Secretaría Alcaldía	1	
Colaborador deportes	1	
C) <i>Personal laboral</i>		
Administrativo	4	
Auxiliar administrativo	4	
Auxiliar administrativo (temporal)	5	
Auxiliar administrativo (temporal, tiempo parcial)	2	
Animador sociocultural (tiempo parcial)	1	
Peón limpieza	2	
Peón	8	
Oficial de tercera	1	
Oficial de segunda	1	
Oficial	1	
Capataz	1	
Encargado	1	
Conserje	1	
Almacenero mecánico	1	

Se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, una vez transcurrido el período inicial de exposición pública y si no se presentan reclamaciones, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arroyomolinos, a 17 de julio de 2001.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/16.479/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4-4.^a de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: fabricación y construcción de estructuras metálicas.

Emplazamiento: calle de la Cuba, naves números 10 y 11, polígono industrial "Alcamar".

Solicitante: "Ala Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 25 de junio de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/11.348/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4-4.^a de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: taller de cerrajería.

Emplazamiento: calle Fresadores, nave número 19, polígono industrial "Alcamar".

Solicitante: "RJS Cerrajería, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 25 de junio de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/11.345/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4-4.^a de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: taller de construcciones metálicas y calderería.

Emplazamiento: calle de la Cuba, nave número 3, polígono industrial "Alcamar".

Solicitante: "Ala Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 25 de junio de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/11.346/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4-4.^a de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: taller mecánico, carrocería y electricidad.

Emplazamiento: calle Fresadores, nave número 6, polígono industrial "Alcamar".

Solicitante: "Talleres Modescar, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 25 de junio de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/11.349/01)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las parcelas incluidas en el Sistema General-Eje Radial Nordeste (tramo entre la M-50 y variante Norte), con una superficie afectada por la actuación de 60.267,63 metros cuadrados.

Segundo.—Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector y la descripción de bienes y derechos que figuran en el Proyecto.

Tercero.—Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, según lo previsto en la legislación urbanística vigente.

Cuarto.—Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor circulación de la Comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo individualizadamente a los propietarios incluidos en el Sector Sistema General-Eje Radial Nordeste (tramo entre la M-50 y variante Norte), para que con la aportación de los títulos correspondientes formulen la alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes.

Lo que se comunica, además y, en particular, a don Julio Pérez Alonso, o quien resulte ser titular de la parcela 87 del polígono 10.

En Fuenlabrada, a 4 de julio de 2001.—La alcaldesa accidental, Lucila Corral.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EJE RADIAL NORDESTE (TRAMO ENTRE M-50 Y VARIANTE NORTE)**Relación de propietarios afectados**

Número. — Propietario. — Polígono. — Par. — Paraje. — Superficie. — Superficie afectada. — C. suelo. — Dirección

1. — Gregoria González Escolar. — 10. — 11. — Albarreja. — 6.686. — 44,18. — Sistemas generales. — Plaza General Barrón, número 1, Fuenlabrada.

2. — Cecilio Cuadrado Toribio. — 10. — 13. — Albarreja. — 11.239. — 659,3. — Sistemas generales. — Calle Pinto, número 16, Fuenlabrada.

3. — Hermanos Pérez Montero. — 10. — 14. — Albarreja. — 19.948. — 2.251,06. — Sistemas generales. — Calle Fátima, número 3, cuarto, letra B, Fuenlabrada.

4. — Pedro Herrero González. — 10. — 15. — Albarreja. — 3.356. — 2.045,55. — Sistemas generales. — Calle La Plaza, número 29, Fuenlabrada.

5. — Pedro Herrero Galván. — 10. — 85. — Albarreja. — 6.453. — 1.654. — Sistemas generales. — Calle La Plaza, número 29, Fuenlabrada.

6. — Emilio Deleito Sacristán. — 10. — 18. — Albarreja. — 15.397. — 1.972,89. — Sistemas generales. — Calle Perales, número 5, Getafe.

7. — Ricardo del Pozo Sacristán. — 10. — 20. — Albarreja. — 25.457. — 3.306,74. — Sistemas generales. — Calle La Sal, número 34, Parla.

8. — José Zapatero García. — 10. — 21. — Albarreja. — 14.194. — 1.894. — Sistemas generales. — Calle Villanueva, número 27, Madrid.

9. — Felipe Martínez López. — 10. — 22. — Albarreja. — 31.185. — 2.006,57. — Sistemas generales. — Calle Quevedo, número 9, Getafe.

10. — María A. Butragueño. — 10. — 23. — Albarreja. — 8.443. — 394,95. — Sistemas generales. — Calle Madrid, número 49, 28902 Getafe.

11. — José Zapatero García. — 10. — 24. — Albarreja. — 64.778. — 979,8. — Sistemas generales. — Calle Villanueva, número 27, Madrid.

12. — Elisa González Francisco. — 10. — 84. — Albarreja. — 8.242. — 533,82. — Sistemas generales. — Calle San Joaquín, número 5, primero, letra D, Fuenlabrada.

13. — Sauquillo Pérez Arco y Francisca y J. Lu. — 10. — 34. — Albarreja. — 30.772. — 8.075,93. — Sistemas generales. — Calle Burgo de Osa, número 6, 28033 Madrid.

14. — Enrique Albarrán Gómez. — 10. — 35. — Albarreja. — 9.360. — 1.178,91. — Sistemas generales. — Calle Collado del Viento, número 4, 28034 Madrid.

15. — Hermanos Escolar Pérez. — 10. — 36. — Albarreja. — 15.768. — 7.610,41. — Sistemas generales. — Calle Cruz de Luisa, número 1, Fuenlabrada.

16. — Wenceslao Galván Aguado. — 10. — 37. — Albarreja. — 8.221. — 3.516,89. — Sistemas generales. — Calle Móstoles, número 14, segundo, letra A, Fuenlabrada.

17. — Pedro Ocaña García. — 10. — 38. — Albarreja. — 8.355. — 3.334,04. — Sistemas generales. — Avenida Francisco J. Sauquillo, número 11, Fuenlabrada.

18. — Julio Pérez Alonso. — 10. — 87. — Albarreja. — 6.316. — 1.714,99. — Sistemas generales. — Desonocido.

19. — Pilar Pérez Montero. — 10. — 39. — Albarreja. — 9.163. — 914,41. — Sistemas generales. — Plaza de España, número 9, primero, letra A, Fuenlabrada.

20. — Ayuntamiento de Fuenlabrada. — 9. — 34. — Albarreja. — 112.489,72. — 9.833,27. — Sistemas generales. — Calle Hungría, número 5, Fuenlabrada.

21. — Ayuntamiento de Fuenlabrada. — 9. — 36. — Albarreja. — 70.561,4. — 6.345,92. — Sistemas generales. — Calle Hungría, número 5, Fuenlabrada.

(02/11.703/01)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual número 5 del Plan Parcial de la Cantueña, redactada de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de que se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Fuenlabrada, a 11 de junio de 2001.—El alcalde, José Quintana Viar.

(03/16.436/01)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Otorgar la calificación de parcelas sobrantes de vía pública a las siguientes parcelas:

- Finca número 8a10a: parcela de terreno de forma triangular de 126 metros cuadrados. Linda: al Noroeste, en línea recta de 14 metros y 5 décimetros, con la finca de adjudicación número 8a4; al Este, en línea recta con la calle Zamora, y al Suroeste, en línea recta de 6 metros y 5 décimetros, con la finca número 8a10b, que se define a continuación, y en línea recta de 8 metros y línea recta de 3 metros, con las fincas de adjudicación números 8a9 y 8a8 respectivamente. Esta finca se ha segregado única y exclusivamente a los efectos de su agregación simultánea a la finca colindante de la calle Altamira, número 1 (finca de adjudicación número 8a4), calificada como vivienda unifamiliar, para que se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo.
- Finca número 8a10b: parcela de terreno de forma irregular, de 135 metros y 7 centímetros cuadrados. Linda: al Noroeste, en línea recta de 6 metros y 5 décimetros, con la finca número 8a10a, antes descrita; al Este, en línea recta, con la calle Zamora; al Sureste, en línea recta de 11 metros, con finca número 8a10c, que se describe a continuación, y al Suroeste, en línea recta de 10 metros, con la avenida de las Comarcas. Esta finca se segrega única y exclusivamente a los efectos de su agregación simultánea a la finca colindante de la avenida de las Comarcas, número 46 (finca de adjudicación número 8a9), calificada como vivienda unifamiliar para que se ajuste al más racional criterio de ordenación de suelo. Esta superficie agregada no generará aprovechamientos edificatorios sobre la parcela a la que se agrega, constituyendo el espacio libre de la misma.

Segundo.—Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada para que proceda a su inscripción.

Fuenlabrada, a 12 de junio de 2001.—El alcalde, José Quintana Viar.

(03/16.441/01)

FUENLABRADA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de junio de 2001, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación número 2 del API-6, que abarca una superficie de 76.984 y linda: al Norte, con la carretera de Villaviciosa-Pinto (M-506) y la Unidad de Actuación número 1; al Sur, Este y Oeste, Plan Parcial I-5 y Unidad de Actuación número 1, siendo el límite

físico entre los dos ámbitos de planeamiento (PPI-5 y Unidad de Actuación número 1) el camino de "El Álamo".

Segundo.—Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación número 2 del API-6 y la descripción de bienes y derechos, que figuran en el Proyecto.

Tercero.—Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, según lo previsto en la legislación urbanística vigente.

Cuarto.—Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y, expresamente, la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor circulación de la Comunidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo individualizadamente a los propietarios incluidos en el polígono, para que, con la aportación de los títulos correspondientes, formulen la alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes.

En Fuenlabrada, a 9 de julio de 2001.—El alcalde, José Quintana Viar.

**PARCELAS INCLUIDAS EN LA UA 2 DEL API-6
POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ÁLAMO"**

Número. — Propietario. — Pol. — Par. — Paraje. — Sup. total. — Sup afec. — Finca. — Libro. — Tomo. — Folio. — Titular registral

1. — Ayuntamiento. — 13. — 8. — El Álamo. — 8.000. — 1.000. — 14.008. — 165. — 2.765. — 34. — Construcciones Narmipar, Sociedad Anónima.

2. — Ayuntamiento. — 13. — 11. — El Álamo. — 35.120. — 4.400. — 5.143. — 34. — 1.089. — 194. — Pablo Pavón Pavón.

3. — Ayuntamiento. — 13. — 12. — El Álamo. — 5.560. — 5.560. — 12.543. — 107. — 1.174. — 194. — Sebastiana Pérez y Hermanos Sevilla G.

4. — Ayuntamiento. — 13. — 13. — El Álamo. — 275. — 275. — 16.722. — 189. — 1.269. — 29. — Ayuntamiento de Fuenlabrada.

5. — Ayuntamiento. — 13. — 14. — El Álamo. — 6.760. — 6.760. — 16.723. — 189. — 1.269. — 30. — Pablo Pavón Pavón.

6. — Ayuntamiento. — 13. — 15. — El Álamo. — 32.120. — 2.560. — 16.724. — 189. — 1.269. — 31. — Ayuntamiento de Fuenlabrada.

7. — Ayuntamiento. — 13. — 34. — El Álamo. — 7.800. — 5.800. — 16.725. — 189. — 1.269. — 32. — Vicente y Encarna Ocaña Pérez.

8. — Ayuntamiento. — 13. — 37. — El Álamo. — 10.240. — 10.240. — 11.263. — 89. — 1.154. — 90. — Jesús Sevilla García.

9. — Ayuntamiento. — 13. — 38. — El Álamo. — 5.880. — 5.880. — 59.064. — 711. — 900. — 82. — E. Naranjo Herranz y hdsos. J. Naranjo.

10. — Ayuntamiento. — 13. — 39. — El Álamo. — 3.660. — 2.100. — 13.300. — 121. — 1.191. — 88. — Ayuntamiento de Fuenlabrada.

11. — A. y Justa Herranz Fdz. — 13. — 40. — El Álamo. — 1.640. — 1.640. — 10.081. — 74. — 1.136. — 13. — A. y Justa Herranz Fernández.

12. — Ayuntamiento. — 13. — 41. — El Álamo. — 11.620. — 7.091. — 6.118. — 41. — 1.098. — 135. — Construcciones Narmipar, Sociedad Anónima.

13. — Ayuntamiento. — 13. — 42. — El Álamo. — 2.257. — 2.257. — 6.119. — 41. — 1.098. — 136. — Construcciones Narmipar, Sociedad Anónima.

14. — Isabel Naranjo Escolar. — 13. — 43. — El Álamo. — 6.300. — 6.300. — 2.281. — 15. — 1.067. — 99. — Isabel Naranjo Escolar.

15. — Const. Narmipar, Sociedad Anónima. — 13. — 44. — El Álamo. — No consta. — 3.424. — 702. — 43. — 523. — 82. — Damián Naranjo Martín.

16. — Ayuntamiento. — 13. — 44. — El Álamo. — No consta. — 8.213. — 4.895. — 32. — 1.086. — 110. — Enrique Albarrán y R. Sánchez.

17. — Ayuntamiento. — 13. — 45. — El Álamo. — 2.160. — 2.160. — 2.400. — No consta. — 33. — 232. — José Cándido Montero Pérez.

18. — Ayuntamiento. — 13. — 46. — El Álamo. — 5.020. — 4.167. — 5.524. — 71. — 141. — 71. — José María Mantecón Latorre.

19. — Ayuntamiento. — 13. — 109. — El Álamo. — 3.424. — 3.424. — 3.573. — 53. — 535. — 55. — Construcciones Narmipar, Sociedad Anónima.

(02/11.910/01)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días que determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

“Antras Motor, Sociedad Anónima” (521-Ac-96 y 147-Ac-96) (ampliación), taller de reparación de vehículos, con exposición y venta en las calles Naranjo de Bulnes, números 12 y 14, y Monteblanco, número 15.

“Odontólogos e Higienistas Dentales, Sociedad Limitada” (181-Ac-2001), clínica dental en la calle La Plaza, esquina a Lechuga, número 16.

“Servín Limpiezas, Sociedad Limitada” (182-Ac-2001), empresa de limpieza en la calle Navalcarnero, número 4.

“Viajes Fugaz, Sociedad Anónima” (183-Ac-2001), agencia de viajes en la calle Navalcarnero, número 6.

“Ceypacash, Sociedad Limitada” (184-Ac-2001), comercio menor de alimentos y bebidas en la avenida de Laredo, número 25.

“Plásticos Industriales Inderplast, Sociedad Limitada” (185-Ac-2001), fabricación de artículos de plástico en la avenida de Laredo, número 28.

“Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz” (186-Ac-2001), caja de ahorros en la calle Nazaret, número 11.

Don Santiago Gadea Pareja (187-Ac-2001), farmacia en la avenida de España, número 10.

“Epi Hostelería, Sociedad Limitada” (188-Ac-2001), bar-restaurante en la calle Constitución, número 91, nave 6.

“Dayco, Distribución de Armarios y Componentes, Sociedad Limitada” (189-Ac-2001), fabricación de frentes de armarios e interiores en la carretera de Villaviciosa-Pinto, kilómetro 14,200.

Asamblea de Dios de España (190-Ac-2001), reuniones para estudios bíblicos y de oración en la calle Brasil, número 7.

“Cerrajería Duna, Sociedad Limitada” (191-Ac-2001) (ampliación), taller de cerrajería en la calle Luis Vives, números 3 y 5.

“Líder 1, Sociedad Limitada” (192-Ac-2001), comercio mayor de productos de droguería, perfumería, belleza e higiene en la calle La Laguna, número 11.

“Bricomoldur, Sociedad Limitada” (193-Ac-2001), taller de troquelado de plantillas de plástico en la calle La Laguna, número 37.

Fuenlabrada, a 29 de junio de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/11.632/01)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días que determina el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

“Montajes Aluminio Sepir, Sociedad Limitada” (245-Ac-91), carpintería metálica en el paseo de Valmoral, número 4.

“Enmeta, Sociedad Anónima” (168-Ac-2001), almacén de utillajes y piezas metálicas en la calle Uranio, número 23.

“Herga Textil, Sociedad Limitada” (169-Ac-2001), taller de confección en la calle Gerona, número 2, local 5.

Comunidad residencial “Oasis”, comunidad de bienes (170-Ac-2001), piscina en la calle Dolores Ibárruri, números 5 y 7.

Don Ángel Alonso del Castillo (172-Ac-2001), fabricación de engranajes en la calle Guadalajara, número 28.

“Hermanos García Miguel, Sociedad Limitada” (173-Ac-2001), fábrica de embutidos en la calle La Laguna, número 16.

“TCM, Sociedad Anónima” (174-Ac-2001), carpintería de madera en la calle León, número 59.

“Banco de Castilla” (175-Ac-2001), oficina bancaria en la calle Luis Sauquillo, número 93.

“TAF, Sociedad Limitada” (176-Ac-2001), almacén de muebles en la calle Toreno, número 48.

Don Abdelaziz el Jouni Garet (177-Ac-2001), carnicería y venta menor de alimentación en la calle Oriente, número 9.

“Second Market Fuenlabrada, Sociedad Limitada” (179-Ac-2001), comercio menor de artículos de joyería, bisutería, etcétera, en la calle Leganés, número 25.

“Casbega, Sociedad Anónima” (180-Ac-2001) (ampliación), fabricación de aguas gaseosas en la calle Sauce, número 20.

Fuenlabrada, a 15 de junio de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/11.629/01)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionadas, se ha dispuesto:

209-AI-00, don José María Pedro Valdez, en la calle Lima, número 63, L-4, de la actividad de frutos secos.

321-AI-97, “British Life España Seguros de Vida”, en la calle Pelayos, número 1, segundo, C, de la actividad de oficina de seguros.

11-Act-00, don Francisco Javier Martín López, en la calle Palencia, número 9, de la actividad de bar.

4-Act-99, don David Sebastián Gordo Colomo, en la calle Miguel de Unamuno, número 23, de la actividad de bar.

1555/79, don Ángel Mora Cid, en la galería comercial “Belén”, puesto 28, de la actividad de droguería y perfumería.

1928/80, don Leandro Tapia Herrero, en la calle San Joaquín, número 21, de la actividad de carpintería de aluminio.

4109/84, don Vicente Arrogante González, en la calle Alemania, sin número, pot. 25, de la actividad de carnicería-salchichería.

8448/81, doña Magdalena Cifuentes Rodríguez, en la calle Holanda, número 11, de la actividad de autoservicio.

Declarar el archivo de los expedientes de apertura arriba indicados para la instalación, apertura y funcionamiento de las actividades mencionadas, comprobada la inexistencia de la actividad a criterio de los servicios técnicos municipales.

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estime procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

En Fuenlabrada, a 15 de junio de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/11.630/01)

FUENLABRADA

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las parcelas incluidas en el Sistema General-Nuevo Cementerio, que abarca una superficie de 273.456 m², con una forma sensiblemente triangular y que linda: al Noroeste, en dos tramos de 200 y 670 metros, con la carretera M-506 y el Plan Parcial del Sector I-5 (centro de transportes), respectivamente.

Al Sureste, en dos tramos de 430 y 250 metros, con el Plan Parcial del Sector I-3 (extensión Oeste Cantueña) y la vía límite de nuevo crecimiento urbano, tramo 5 (V.24.5), respectivamente.

Al Suroeste-Oeste, con una línea quebrada en dos tramos de 220 y 400 metros, que limitan con suelo no urbanizable protegido NUP 1.3 (Reserva Sureste) y con el sistema general deportivo de los campos de fútbol de La Aldehuela.

Segundo.—Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector y la descripción de bienes y derechos que figuran en el proyecto.

Tercero.—Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, según lo previsto en la legislación urbanística vigente.

Cuarto.—Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor circulación de la comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo individualizadamente a los propietarios incluidos en el Sector Sistema General Cementerio, para que con la aportación de los títulos correspondientes formulen las alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y, además, y en particular, a don Esteban Navarro Gil o quien resulte titular de la parcela número 70 del polígono 14, y a doña Julia Fernández Escolar o a quien resulte titular de la parcela número 144 del polígono 14.

En Fuenlabrada, a 9 de julio de 2001.—El alcalde-presidente, José Quintana Viar.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA SISTEMA GENERAL-NUOVO CEMENTERIO**Relación de propietarios afectados**

Propietario. — Polígono número. — Parcela. — Paraje. — Superficie (m²). — Superficie afectada (m²). — Categoría suelo. — Dirección

1. — José Escolar García. — 14. — 47. — Vereda del Álamo. — 23.449. — 2.250. — Sistema general. — Plaza España, 8, Fuenlabrada.

2. — Juan García-Rivera Pérez. — 14. — 52. — Barranco de la Aldehuela. — 31.516. — 3.000. — Sistema general. — Juan Bravo, 4, Madrid.

3. — Hermanos Manuel Naranjo Martín. — 14. — 60. — Barranco de la Aldehuela. — 13.454. — 5.400. — Sistema general. — Constitución, 16, Fuenlabrada.

4. — Herederos de Francisca Escolar Gutiérrez. — 14. — 61. — Barranco de la Aldehuela. — 13.404. — 12.000. — Sistema general. — Humilladero, 1, 3.º A, Fuenlabrada.

5. — Luis Pérez Verde. — 14. — 62 y 63. — Barranco de la Aldehuela. — 13.648. — 10.350. — Sistema general. — Mártires, 1, Fuenlabrada.

6. — María y José González Pérez. — 14. — 64. — Barranco de la Aldehuela. — 6.451. — 6.451. — Sistema general. — La Plaza, 43.

7. — Margarita Aguado Gil. — 14. — 65. — Barranco de la Aldehuela. — 5.400. — 5.400. — Sistema general. — Estebón, 2, Leganés.

8. — Herederos de Francisca Escolar Gutiérrez. — 14. — 66. — Barranco de la Aldehuela. — 14.103. — 14.103. — Sistema general. — Humilladero, 1, 3.º A, Fuenlabrada.

9. — Hermanos Evaristo Montero Fernández. — 14. — 69. — Barranco de la Aldehuela. — 3.793. — 3.793. — Sistema general. — Plaza Matute, 8, Fuenlabrada.

10. — Esteban Navarro Gil. — 14. — 70. — Barranco de la Aldehuela. — 3.403. — 3.403. — Sistema general. — Desconocido.

11. — Leandro Pérez Galbán. — 14. — 67. — Barranco de la Aldehuela. — 5.930. — 800. — Sistema general. — Luis Sauquillo, 20, bajo, Fuenlabrada.

12. — Leandro Pérez Martín. — 14. — 68. — Barranco de la Aldehuela. — 32.372. — 25.572. — Sistema general. — Avenida Europa, 5, 6.º B, Fuenlabrada.

13. — Damián Naranjo Martín. — 14. — 71. — Barranco de la Aldehuela. — 1.157. — 1.157. — Sistema general. — Mártires de Fuenlabrada, 54, Fuenlabrada.

14. — Isidora González Pérez. — 14. — 72. — Barranco de la Aldehuela. — 1.221. — 1.221. — Sistema general. — La Plaza, 6, 1.º A, Fuenlabrada.

15. — Antonio Montero Escolar. — 14. — 73. — Barranco de la Aldehuela. — 430. — 430. — Sistema general. — Honda, 16, 2.º D, Fuenlabrada.

16. — Paloma Andrés Fernández. — 14. — 74. — Barranco de la Aldehuela. — 25.426. — 23.200. — Sistema general. — Paz, 2, Fuenlabrada.

17. — José Fernández Ocaña. — 14. — 75. — Barranco de la Aldehuela. — 18.849. — 18.849. — Sistema general. — Felipe II, 17, 2.º H, Madrid.

18. — Isidora González Pérez. — 14. — 76. — Barranco de la Aldehuela. — 2.675. — 2.675. — Sistema general. — La Plaza, 6, 1.º A, Fuenlabrada.

19. — Hermanos Eusebio Martín Escolar. — 14. — 77. — Barranco de la Aldehuela. — 5.850. — 5.850. — Sistema general. — General Barrón, 3, Fuenlabrada.

20. — Isabel Escolar García. — 14. — 78. — Barranco de la Aldehuela. — 5.943. — 5.943. — Sistema general. — La Paz, 28.

21. — Leandro Pérez Martín. — 14. — 79. — Barranco de la Aldehuela. — 2.497. — 2.497. — Sistema general. — Avenida Europa, 5, 6.º B, Fuenlabrada.

22. — Pedro Ocaña Fernández. — 14. — 80. — Barranco de la Aldehuela. — 2.493. — 1.600. — Sistema general. — Francisco Escolar, 2, Fuenlabrada.

23. — Paloma Andrés Fernández. — 14. — 81. — Barranco de la Aldehuela. — 2.491. — 900. — Sistema general. — La Paz, 2, Fuenlabrada.

24. — Demetrio González Navarro. — 14. — 82. — Barranco de la Aldehuela. — 2.521. — 1.150. — Sistema general. — La Paz, 6.

25. — Municipio. — 14. — 84. — Barranco de la Aldehuela. — 24.000. — 5.300. — Sistema general. — Hungría, 5, Fuenlabrada.

26. — Leandro Pérez Galbán. — 14. — 279. — Barranco de la Fuente. — 6.447. — 4.000. — Sistema general. — Luis Sauquillo, 20, bajo, Fuenlabrada.

27. — Ángeles Ocaña Pérez. — 14. — 115. — Barranco de la Aldehuela. — 24.749. — 4.200. — Sistema general. — Avenida Fuenlabrada, 76, 3.º B, Leganés.

28. — Ángeles Urién Pérez. — 14. — 118. — Barranco de la Aldehuela. — 17.047. — 4.550. — Sistema general. — Humilladero, 4, 3.º

29. — Soledad García-Rivera Pérez. — 14. — 119. — Barranco de la Aldehuela. — 14.785. — 14.785. — Sistema general. — Empeдрado, 20, Parla.

30. — Municipio. — 14. — 139. — 2.073. — 500. — Sistema general. — Hungría, 5, Fuenlabrada.

31. — V. y Piedad Pérez Sánchez. — 14. — 140. — Barranco de la Fuente. — 7.703. — 4.500. — Sistema general. — Maximino Pérez, 3, Fuenlabrada.

32. — Pilar Fernández Ocaña. — 14. — 141. — Barranco de la Fuente. — 9.537. — 2.100. — Sistema general. — Santa Engracia, 60, Madrid.

33. — Herederos de Pablo Pérez Galbán. — 14. — 142. — Barranco de la Fuente. — 7.432. — 6.840. — Sistema general. — Iglesia, 1, Fuenlabrada.

34. — Julia Fernández Escolar. — 14. — 144. — Barranco de la Fuente. — 9.927. — 9.927. — Sistema general. — Desconocido.

35. — Antonio Ocaña García. — 14. — 145. — Barranco de la Fuente. — 10.928. — 10.928. — Sistema general. — La Plaza, 3, 1.º A, Fuenlabrada.

36. — Soledad García-Rivera Pérez. — 14. — 146. — Barranco de la Fuente. — 7.809. — 7.500. — Sistema general. — Empeдрado, 20, Parla.

37. — Hermanos Encarnación Pérez. — 14. — 148. — Barranco de la Fuente. — 8.343. — 1.700. — Sistema general. — Paseo del Pintor Rosales, 75, Madrid.

38. — Francisco Pérez García. — 14. — 149. — Barranco de la Fuente. — 6.650. — 5.300. — Sistema general. — Acacias, 65, Madrid.

39. — Herederos de Micaela Naranjo Escolar. — 14. — 150. — Barranco de la Fuente. — 5.722. — 4.600. — Sistema general. — Constitución, 1, 1.º, Fuenlabrada.

40. — Municipio. — 14. — 1. — La Aldehuela. — 33.600. — 2.873. — Sistema general. — Hungría, 5, Fuenlabrada.

41. — Antonio Montero Escolar. — 15. — 2. — La Aldehuela. — 2.873. — 2.873. — Sistema general. — Honda, 16, 3.º D, Fuenlabrada.

42. — Isidora González Pérez. — 15. — 4. — La Aldehuela. — 2.763. — 2.763. — Sistema general. — La Plaza, 6, 1.º A, Fuenlabrada.

43. — Damián Naranjo Martín. — 15. — 5. — La Aldehuela. — 2.511. — 2.511. — Sistema general. — Mártires de Fuenlabrada, 54, Fuenlabrada.

44. — Leandro Pérez Galbán. — 15. — 6. — La Aldehuela. — 1.966. — 525. — Sistema general. — Luis Sauquillo, 20, bajo, Fuenlabrada.

45. — Ángeles Aguado Escolar. — 15. — 47. — La Aldehuela. — 7.761. — 2.800. — Sistema general. — Escorial, 2, 2.º C, Fuenlabrada.

46. — Gloria Fernández Ocaña. — 15. — 48. — La Aldehuela. — 7.062. — 7.062. — Sistema general. — San Roque, 34, bajo 1, Parla.

47. — Vicente Ocaña Pérez. — 15. — 49. — La Aldehuela. — 2.037. — 2.037. — Sistema general. — Paseo del Pintor Rosales, 76, Madrid.

48. — Florencio García Alonso. — 15. — 3. — La Aldehuela. — 5.150. — 5.160. — Sistema general. — Humilladero, 12, Fuenlabrada.

(02/11.911/01)

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 16 de julio de 2001, expediente de Modificación de Créditos número 3/2001, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, cuyo detalle es el siguiente:

Expediente número 3/2001, 798.374.255 pesetas.

Se expone al público por un período de quince días, en aplicación de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Madrid, a 17 de julio de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/16.608/01)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de mayo de 2001, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo establecido y según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la misma.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo señalado en el artículo 58

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la versión dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece, en este término municipal, una tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 2. Hecho imponible: está constituido por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; así como contenedores, los que además de las obligaciones fiscales deberán cumplir los establecidos en la correspondiente ordenanza con normas sobre policía y buen gobierno sobre los mismos y demás normas y bandos que le sean aplicables.

Art. 3. *Obligación de contribuir.*—1. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente, o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento, cuando ésta no se haya solicitado.

2. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

- a) Titulares de las respectivas licencias.
- b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- c) Que realicen los aprovechamientos.
- d) Los propietarios de los contenedores.

Art. 4. La presente tasa es compatible con las de licencias urbanísticas, apertura de calicatas o zanjas, así como cualesquiera otras.

Art. 5. *Bases y tarifas.*—Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6. Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se establecerá según el catastro de urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 7. La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I. Ocupación de terrenos de uso público

Conceptos	Unidad	Período	Ptas/euros
A) Vallas	Metro cuadrado	Día	44/0,26
B) Andamios	Metro cuadrado	Día	44/0,26
C) Puntales	Metro cuadrado	Día	44/0,26
D) Asnillas	Metro cuadrado	Día	44/0,26
E) Mercancías	Metro cuadrado	Día	320/1,92
F) Materiales de construcción y escombros	Metro cuadrado	Día	320/1,92
G) Contenedores	Unidad	Día	320/1,92
H) Camiones-grúas	Unidad	Día	320/1,92

II. Cortes de tráfico

Período	Ptas/euros
A) Hasta la 1.ª hora o fracción	2.120/12,74
B) A partir de la 1.ª hora y hasta la 2.ª hora	1.060/ 6,36
C) A partir de la 2.ª hora y hasta la 5.ª hora	2.120/12,74
D) A partir de la 5.ª hora y hasta la finalización del día	5.300/31,85

III. Por aprovechamiento vía pública y terrenos de dominio público

Concepto	Período	Ptas/euros
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etcétera	Mes	15.000/ 90,15
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabaco, lotería, chucherías, etcétera	Mes	6.000/ 36,06
C) Quioscos dedicados a la venta de golosinas	Mes	3.000/ 18,03
D) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza	Mes	6.000/ 36,06
E) Quioscos de masa frita	Mes	6.000/ 36,06
F) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos	Mes	6.000/ 36,06
G) Quioscos dedicados a la venta de flores . . .	Mes	6.000/ 36,06
H) Quioscos dedicados a la venta y otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta ordenanza	Mes	6.000/ 36,06
I) Casetas venta inmuebles y solares	Mes	25.000/150,25

IV. Ocupación de vía pública con mesas o veladores y cuatro sillas

Ubicación	Período	Unidad	Ptas/euros
A) Calles 1.ª categoría (*)	Licencia mensual	Mesa	5.000/ 30,05
	Licencia anual	Mesa	42.000/252,43
B) Calles 2.ª categoría (*)	Licencia mensual	Mesa	4.000/ 24,04
	Licencia anual	Mesa	30.000/180,30
C) Calles 3.ª categoría (*)	Licencia mensual	Mesa	3.000/ 18,03
	Licencia anual	Mesa	18.000/108,18

(*) Para clasificación de calles ver Anexo a esta ordenanza.

Art. 8. Una vez finalizado el período de licencia, el titular de la misma deberá retirar de forma inmediata los materiales empleados en la ocupación de la vía o terreno público, siendo penalizado el retraso o incumplimiento de esta obligación.

Art. 9. *Exenciones.*—Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 10. *Administración y cobranza.*—Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 11. Las cuotas correspondientes serán satisfechas individualmente por cada aprovechamiento solicitado, al retirar la oportuna licencia.

Art. 12. Según lo preceptuado en el artículo 26.3 de la Ley de Tasas, si por causas no imputables al obligado al pago no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procedería la devolución del importe que corresponda.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo.

Art. 14. *Responsabilidad.*—Además de cuanto se señala en la presente ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Art. 15. *Partidas fallidas.*—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse

efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 16. *Infracciones y defraudación.*—Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.—La presente ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, el 31 de mayo de 2001, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de Manzanares el Real

Categoría calles del municipio de Manzanares el Real:

A) Relación de calles incluidas en 1.ª categoría:

- Plaza del Pueblo.
- Plaza del Raso.
- Plaza del Sagrado Corazón.
- Cañada de los Toros.

B) Relación de calles incluidas en 2.ª categoría:

- Panaderos.
- Cañada.

C) Relación de calles incluidas en 3.ª categoría:

- Resto de calles del municipio.

Manzanares el Real, a 17 de julio de 2001.—El alcalde, José Jordán Sánchez.

(03/16.735/01)

MORALEJA DE ENMEDIO

OFERTAS DE EMPLEO

El señor alcalde ha dictado en esta misma fecha la resolución número 217 de 2001, por la que se dispone:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas en los procedimientos selectivos para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo de Administración General, clase auxiliar administrativo del consultorio médico, y de una plaza de las mismas escala y subescala, clase auxiliar administrativo de oficinas municipales, a todas aquellas personas que, habiendo presentado su instancia ajustada al modelo oficial de la convocatoria y dentro del plazo establecido al efecto, no se encuentran comprendidas en ninguna de las relaciones de excluidos que se detallan en los dos apartados siguientes.

Segundo.—Declarar definitivamente excluida de su participación en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de oficinas municipales a la siguiente solicitante, por los motivos que se indican:

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
Guisuraga Álvarez, Lorena	9.441.305	1, 2 y 3

Tercero.—Declarar definitivamente excluidas de su participación en el procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo del consultorio médico las siguientes personas, por los motivos que se indican:

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
Calleja Voces, Margarita	71424705-E	1 y 2
García García, Yolanda	71423209-K	1 y 2
Guisuraga Álvarez, Lorena	9.441.305	1, 2 y 3

Cuarto.—Las causas de exclusión referidas en los dos apartados anteriores son las siguientes:

1. No ajustarse la instancia al modelo oficial que figura en las bases de la convocatoria.
2. No acreditar la satisfacción de la tasa por derechos de examen.
3. No especificar en qué procedimiento selectivo se solicita participar.

Quinto.—Habida cuenta de que las bases de las convocatorias atribuyen a la Alcaldía la facultad de designar a algunos miembros del tribunal, titulares y suplentes, nombrar como secretario suplente, a don Vicente Miguel Muñoz Devís, secretario del Ayuntamiento de Brunete; como vocal titular, a doña Elena Prados Martín, y como vocal suplente, a doña Felipa Fernández Reina, ambas funcionarias de la Subescala Administrativa de este Ayuntamiento.

Sexto.—El tribunal queda integrado por los siguientes miembros:

- Presidente titular: don Mariano Polo Mateos.
- Presidente suplente: don Francisco Ángel Sebastián Fernández.
- Secretario titular: don Antonio López Gómez.
- Secretario suplente: don Vicente Miguel Muñoz Devís.
- Primer vocal titular: doña Micaela Andrés Alonzo.
- Primer vocal suplente: don Manuel Escribano Gómez.
- Segundo vocal titular: doña Elena Prados Martín.
- Segundo vocal suplente: doña Felipa Fernández Reina.
- Tercer vocal titular: don José Antonio Rubio Pérez.
- Tercer vocal suplente: don Antonio Fernández Peña.

Séptimo.—Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos señalados en el artículo 28 y podrán ser recusados por los interesados en los términos del artículo 29, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—El primer ejercicio de las pruebas selectivas, para ambos procedimientos, tendrá lugar en la sala de informática, ubicada en el pabellón deportivo-cultural, calle Mirasierra, número 61, de esta localidad, dando comienzo a las diez horas del lunes 23 de julio de 2001.

Noveno.—Los sucesivos anuncios relacionados con ambos procedimientos selectivos se publicarán exclusivamente en los lugares de examen y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Décimo.—La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y de la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose individualmente a las personas designadas y a las aspirantes definitivamente excluidas.

Undécimo.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa en lo concerniente a la inadmisión de candidatos, a la designación de miembros del tribunal y a la composición concreta de éste, y contra ella podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según los casos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado de igual forma, todo ello sin perjuicio de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes. Contra los restantes pronunciamientos de la presente resolución, que constituyen actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinan la imposibilidad de continuar los procedimientos y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición a los mismos pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y efectos. Moraleja de Enmedio, a 18 de julio de 2001.—El secretario, Antonio López Gómez.

(02/12.240/01)

NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2001, se aprobó inicialmente el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el año 2001.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría, y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente con sus acuerdos se considerará definitivamente aprobados.

Navalcarnero, a 16 de julio de 2001.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(03/16.726/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del reglamento de funcionamiento del aparcamiento subterráneo en la plaza de la Constitución; reglamento que se encuentra expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

San Lorenzo de El Escorial, a 16 de julio de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/16.621/01)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas generales, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, para la prestación del "servicio de poda en zonas de arbolado y alineación en el término municipal":

Tipo: 13.000.000 de pesetas.

Duración: un año.

Fianzas: el 4 por 100, definitiva.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, en sobre cerrado y lacrado, de ocho a catorce horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las ofertas presentadas, se mantendrán hasta la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que este sea sábado, que pasará al primer día hábil.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2001.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/11.149/01)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

I. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

II. Objeto del contrato:

- a) Descripción: suministro de mobiliario para centro escolar (IES).
- b) Plazo: entrega antes del día 31 de agosto de 2001.

III. Tramitación:

- a) Procedimiento: concurso abierto.
- b) Tramitación: urgente.

IV. Tipo de licitación: 12.500.000 pesetas, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

V. Garantías:

- a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

VI. Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- b) Domicilio: plaza Mayor, 1. 28229 Villanueva del Pardillo. Teléfono 918 150 001.

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según pliego cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas:

A las trece horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición:

Conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Clasificación del contratista:

Acreditación de la solvencia del contratista (artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000).

Villanueva del Pardillo, a 12 de julio de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.993/01)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

I. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

II. Objeto del contrato:

- a) Descripción: ampliación de centro escolar: colegio público "San Lucas" de Villanueva del Pardillo, con obligación de presentación de proyecto técnico de ejecución a cargo del adjudicatario.
- b) Plazo: primera fase, 30 de octubre de 2001, y segunda fase, 30 de marzo de 2002.

III. Tramitación:

- a) Procedimiento: concurso abierto.
- b) Tramitación: urgente.

IV. Tipo de licitación: 203.527.679 pesetas, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

V. Garantías:

- a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

VI. Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- b) Domicilio: plaza Mayor, 1. 28229 Villanueva del Pardillo. Teléfono 918 150 001.

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según pliego cláusulas económico administrativas.

VIII. Apertura de plicas:

A las trece horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición:

Conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Clasificación del contratista:

Grupo, C; subgrupos, todos, y categoría, f.
Villanueva del Pardillo, a 12 de julio de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.995/01)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

I. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

II. Objeto del contrato:

- a) Descripción: suministro de taquillas para centro escolar (IES).
- b) Plazo: entrega antes del día 31 de agosto de 2001.

III. Tramitación:

- a) Procedimiento: concurso abierto.
- b) Tramitación: urgente.

IV. Tipo de licitación: 4.080.000 pesetas, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

V. Garantías:

- a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

VI. Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
- b) Domicilio: plaza Mayor, 1. 28229 Villanueva del Pardillo. Teléfono 918 150 001.

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas:

A las trece horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición:

Conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Clasificación del contratista:

Acreditación de la solvencia del contratista (artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000).

Villanueva del Pardillo, a 12 de julio de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.994/01)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**CONTRATACIÓN**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: suministro de material didáctico para centro escolar (IES).

b) Plazo: entrega antes del 31 de agosto de 2001.

3. Tramitación:

a) Procedimiento: concurso abierto.

b) Tramitación: urgente.

4. Tipo de licitación: 15.915.000 pesetas, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

5. Garantías:

a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

b) Domicilio: plaza mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo. Teléfono: 918 150 001.

7. Presentación de ofertas:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: según pliego cláusulas económico-administrativas.

8. Apertura de pliegos: a las trece horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

9. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

10. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.

11. Clasificación del contratista: acreditación de la solvencia del contratista (artículo 18 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Villanueva del Pardillo, a 12 de julio de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.992/01)

VILLAVICIOSA DE ODÓN**CONTRATACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), por la que se anuncia concurso público, según acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2001.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid).

2. Objeto del contrato: gestión, realización y contratación de las actividades musicales de las fiestas patronales 2001.

3. Tramitación: procedimiento abierto/concurso público.

4. Base o tipo de licitación: 4.500.000 pesetas, IVA incluido (27.045,54 euros).

5. Fianzas: provisional: no se exige. Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación, calle Puente, esquina a calle Núñez Arenas, Villaviciosa de Odón (Madrid), código postal: 28670, teléfono: 916 169 614, telefax: 916 164 234, de lunes a viernes, de ocho y treinta a trece y treinta horas.

7. Fecha límite de obtención de documentos e información y de presentación de solicitudes: ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, desde las ocho y treinta hasta las trece y treinta horas, en caso de coincidir el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

8. Documentación a presentar: lo que señala la cláusula tercera del pliego de cláusulas particulares económico-administrativas.

9. Apertura de proposiciones económicas: Mesa de Contratación, domicilio: Casa Consistorial, fecha y hora: a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Observaciones:

10.1. Variantes: no se admiten.

10.2. Clasificación: no se exige.

11. Gastos a cargo del adjudicatario: los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios), y los demás que, siendo necesarios, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

Villaviciosa de Odón, a 17 de julio de 2001.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/12.200/01)

Ayuntamiento de La Palma del Condado**RÉGIMEN ECONÓMICO**

No habiéndose presentado reclamaciones algunas contra el expediente de presupuesto general de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de 2001, y elevado a definitivo el acuerdo provisional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se inserta resumen a nivel de capítulos del presupuesto general consolidado, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento y el de la sociedad municipal "Desarrollo de La Palma, Sociedad Anónima" (DEPALSA)(Anexo I), así como la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del personal laboral (Anexo II) y la oferta pública de empleo para el año 2001 (Anexo III).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de Huelva, en los plazos y forma prevista en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En La Palma del Condado, a 18 de junio de 2001.—El alcalde, P.D., la concejal de Régimen Interior, Rosa M. Arteaga Manzano.

ANEXO I
PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto Ayto.	Presupuesto DEPALSA	Total
I	Impuestos directos	250.000.000		250.000.000
II	Impuestos indirectos	48.000.000		48.000.000
III	Tasas y otros ingresos	101.093.000		101.093.000
IV	Transf. corrientes	239.261.435		239.261.435
V	Ingresos patrimoniales	37.350.380		37.350.380
VI	Enajenaciones patrimoniales	—	181.752.242	181.752.242
VII	Transferen. capital	74.238.835		74.238.835
VIII	Activos financieros	132.600.000		132.600.000
IX	Pasivos financieros	29.010.000		29.010.000
	Total	911.553.650	181.752.242	1.093.305.892

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto Ayto.	Presupuesto DEPALSA	Total consolidado
I	Gastos personal	347.126.176	720.000	347.846.176
II	Bienes corrientes y servicios	182.892.082	2.645.000	185.537.082
III	Intereses	52.350.000	727.000	53.077.000
IV	Transf. corrientes	23.447.060		23.447.060
VI	Inversiones reales	233.308.640		233.308.640
VII	Transferen. capital	—	130.000.000	130.000.000
VIII	Activos financieros	2.600.000		2.600.000
IX	Pasivos financieros	69.829.692	40.500.000	110.329.692
	Total	911.553.650	174.592.000	1.086.145.650

ANEXO II
PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL
A) Funcionarios

N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clave	Categoría
1	A	FHN	Secretaría	Entrada	(1)
1	A	FHN	Intervención	Interv.-Tesor.	(1)
1	A	Admón. Espec.	Técnica	Técnico superior	Téc. economista (1)
1	B	FHN	Secret.-Interv.	Oficial mayor	
1	B	Admón. Espec.	Técnica	Técnico medio	Arquit. técnico
1	B	Admón. Espec.	Técnica	Técnico medio	Técnico medio de gestión (1)
1	B	Admón. Espec.	Técnica	Técnico medio	Técnico deportes (1)
2	B	Admón. Espec.	Técnica	Técnico medio	Trabajador social (1)
6	C	Admón. General	Administrativo	Administrativo	2 (1)
1	C	Admón. Espec.	Serv. Especial	Policía Local	Sargento (2)
1	C	Admón. Espec.	Serv. Especial	Auxiliar	Téc. gest. catast. (1)
1	D	Admón. Espec.	Serv. Especial	Policía Local	Cabo
15	D	Admón. Espec.	Serv. Especial	Policía Local	Policía 4 (1)
2	D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	1 (v)
1	D	Admón. Espec.	Serv. Especial	Auxiliar	Serv. múltiples

N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clave	Categoría
1	E	Admón. Espec.	Ordenanza	Ordenanza (1)	
2	E	Admón. Espec.	Serv. Especial	Personal oficios	Limpiadoras

FHN: Funcionario Habilitación Nacional.

(1) Vacantes.

(2) A extinguir.

B) Personal laboral

Denominación puestos	Número de puestos	Titulación	Observaciones
Limpiadoras	2	Graduado Escolar	
Auxiliar administración biblioteca	1	Graduado Escolar	Media jornada
Encargado de obras	1	Graduado Escolar	(3)
Encargado mantenimiento eléctrico	1	Graduado Escolar	
Oficial primera conductor c. basura	1	Graduado Escolar	
Oficial primera conductor retroexcavadora	1	Graduado Escolar	
Oficial primera conductor de camión	1	Graduado Escolar	
Encargado de Serv. Municipal.	1	Graduado Escolar	
Peón Servicio Recogida Basuras	1	Graduado Escolar	
Peón Servicio Limpieza Viaria	2	Graduado Escolar	
Trabajador social	2	Grado medio	**
Sepulturero	1	Certificado de estudios	(1)
Arquitecto	1	Licenciado Arquitectura	(1)
Delineante	1	FP2	(1)
Diplomado Educación Física	1	Grado Medio	(2)
Auxiliar actividades culturales	1	Básica	(2)
Ayudante Interven.	1	Bachillerato/FP2	**
Contable	1	Grado Medio	(2)
Recursos humanos	1	Bachillerato/FP2	(1)
Auxiliar administrativo	1	EGB/FP1	(2)
Auxiliar biblioteca	1	Grado Medio	(1)
Ordenanza	1	Certificado de estudios	(2)
Peón parques-jardines	2	Básicas	(1)
Peón servicios múltiples	1	Básicas	(1)
Peón espec. jardinería	1	Básicas	(3)
Auxiliar administrativo C. I. juvenil	1	EGB/FP1	(2)
Auxiliar actividades deportivas	1	EGB/FP1	(1)
Peón mantenimiento	1	Básicas	(1)
Oficial primera polivalente	1	Básicas	(1)
Peón albañil	1	Básicas	(1)
Auxiliar administración OMIC	1	EGB/FP1	(3)
Oficial segunda polivalente	1	Certificado de estudios	(1)
Conserje centro Seguridad Social	1	Certificado de estudios	(1)
Gestor cultural	1	Grado Medio	(1)

(1) Vacante.

(2) Extinguir.

(3) Amortizar.

** Las plazas que se encuentran en esta situación modifican la relación de puestos de trabajo aprobada en el año 2000, quedando amortizadas como laborales y creándose dos plazas de trabajador social, grupo B, escala Administración General, subescala Técnica, clave técnico medio, y una plaza de administrativo, grupo C, escala Administración General, subescala Administrativo y clave administrativo, como funcionario de carrera.

ANEXO III

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2001

Funcionarios de carrera

1 Grupo (artículo 25 de la Ley 30/1984) B.—Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: técnico medio, categoría: diplomado en educación física, denominación: técnico de deportes, número de vacantes: una.

2. Grupo (artículo 25 de la Ley 30/1984) B.—Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: técnico medio, categoría: diplomado en trabajo social, denominación: trabajador/a social, número de vacantes: dos.

3. Grupo (artículo 25 de la Ley 30/1984) C.—Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase: administrativo, número de vacantes: dos.

(D. G.—1.060)

(03/15.760/01)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirá se ha dictado la sentencia, cuya parte bastante es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de mayo de 2001.—El señor don Pedro María Gómez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del número 1 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 772 de 2000, a instancia de “Inversiones Doalca, Sociedad Limitada”, contra “Publications 3 Oro, Sociedad Limitada”, en situación legal de rebeldía; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Inversiones Doalca, Sociedad Limitada”, contra “Publications 3 Oro, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de “Publications 3 Oro, Sociedad Limitada”, de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido por la Ley, condenando a “Publications 3 Oro, Sociedad Limitada”, al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Publications 3 Oro, Sociedad Limitada”, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.065/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Núñez Corral, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 831 de 1994, sobre reclamación de cantidad, a instancia de “Caja Madrid”, contra don Mario Vallejo Puente, doña Julia Castro Navarrete, don José Vicente Tausi Ortiz, doña María Visitación Arias Delgado y “P. Tausi, Sociedad Limitada”, en reclamación de 1.752.370 pesetas, importe del principal, más 850.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados “P. Tausi, Sociedad Limitada”, don José Vicente Tausi Ortiz y doña María Visitación Arias Delgado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, habiéndose practicado ya el embargo en esta Secretaría de los siguientes embargos de su propiedad:

Saldos que posean en cuentas corrientes, cartillas de ahorro, depósitos, etcétera, en bancos y cajas de ahorro.

Embargos efectuados sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 2001.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.682/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 230 de 2000, promovidos por RENFE, contra “Andrea Restauradores, Sociedad Limitada”, y “Devi Trade, Sociedad Limitada”, por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada, cuyo tenor literal dice así:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por “Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles” (RENFE), representada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra “Andrea Restauradores, Sociedad Limitada”, y “Devi Trade, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, suscrito entre la actora y la entidad “Andrea Restauradores, Sociedad Limitada”, y debo condenar y condeno a la referida entidad y a “Devi Trade, Sociedad Limitada”, a que lo desalojen y pongan a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento que se verificará a su costa, y debo condenar y condeno a “Andrea Restauradores, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la suma de 8.026.802 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, más los cánones y cantidades asimiladas que se generen desde la demanda hasta el desalojo efectivo del local y las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado por ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la sentencia dictada a la demandada “Andrea Restauradores, Sociedad Limitada”, se extiende la presente en Madrid, a 15 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.245/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor don José Sierra Fernández, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de los de Madrid, por el presente se hace público que en este Juzgado, con el número 510 de 2001, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la sociedad “Facility Informática y Servicios, Sociedad Limitada”, en liquidación, con domicilio social en Madrid, calle Comandante Franco, número 4, de esta capital. Habiéndose acordado por auto de fecha 14 de junio de 2001 declarar a la referida sociedad en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado comisionaria de la quiebra a doña Dolores González

Naranjo y depositaria de la misma a doña Pilar Carazo Fernández.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes a la quebrada que deberán hacer manifestación de ellos a la comisaria, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades a la quebrada hagan entrega de ellas a la depositaria bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se concede el término de tres días, a partir de la publicación del presente, a los acreedores legítimos que pudiere haber, a fin de que deducir oposición al estado de quiebra voluntaria decretado en la fecha indicada de la sociedad antes mencionada.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, todos los pleitos y ejecuciones que hubiere, con excepción de los que la Ley excluye.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente por duplicado, sirviéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado para su unión a autos.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(02/11.287/01)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 114 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de octubre de 2000.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 114 de 2000, a instancia de “Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima”, con el procurador don Eduardo Muñoz Barona y el letrado don Constantino Díaz, contra ignorados herederos de doña Pilar Sacristán Vargas, sobre cognición, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por “Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, Sociedad Anónima”, contra herederos de doña Pilar Sacristán Vargas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en plaza de Ángel Carbajo, número 9, piso segundo, letra D, de Madrid, condenando a los demandados a dejar libre y a disposición de la actora dicha vivienda y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña Pilar Sacristán Vargas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de marzo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.406/01)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 156 de 1998, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, así como auto aclaratorio de sentencia, son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de mayo de 2001.—El señor don Lorenzo Valero Baquedano, magistrado-juez de primera instancia del número 7 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 156 de 1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo, asistida de letrado, y de otra, como demandada, “Arte Sol Decoraciones, Sociedad Limitada”, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Arte Sol Decoraciones, Sociedad Limitada”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 918.720 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Parte dispositiva:

Por su señoría se acuerda: Se rectifique el error material observado en la transcripción de la sentencia de fecha 29 de mayo de 2001, en cuanto al nombre de la demandada, que debe ser: “Arte Sol Decoraciones, Sociedad Limitada”, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la misma.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Arte Sol Decoraciones, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende el presente.

Madrid, a 22 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.312/01)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 52 de 1999, sobre otros cognición, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de abril de 2001.—El señor don Pablo Ureña Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia del número 8 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 52 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, con procurador don Alfonso Juan Antonio Blanco Fernández, y de otra, como demandada “Viajes Diana Toru, Sociedad Limitada”, sobre cognición; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Banco Santander Central Hispano”, contra “Viajes Diana Toru, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad que le adeuda de 158.586 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas de la demandada “Viajes Diana Toru, Sociedad Limitada”.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Viajes Diana Toru, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 31 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.413/01)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 89 de 1998, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 251 de 2001

En Madrid, a 17 de mayo de 2001.—El ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez de primera instancia del número 9 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 89 de 1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Alfonso Juan Antonio Blanco Fernández, y de otra, como demandados, don Roberto Enrique Martín

Cid y “Élite Imexpt, Sociedad Limitada”, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Roberto Enrique Martín Cid y “Élite Imexpt, Sociedad Limitada”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 1.869.900 pesetas de principal, más la de 900.000 pesetas presupuestada para intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de la rebeldía e ignorado paradero de “Élite Imexpt, Sociedad Limitada”, y don Roberto Enrique Martín Cid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.410/01)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 647 de 1999, a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra doña Pilar Fermina Salvador Andrés y doña Erundina Salvador Andrés, sobre reclamación de 1.075.610 pesetas de principal, más 350.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento

En Madrid, a 30 de marzo de 2001.—La señora doña María José García-Galán San Miguel, magistrada-juez de primera instancia del número 10 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 647 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Manuel Infante Sánchez y bajo la dirección del letrado señor Sánchez del Collado, y de otra, como demandadas, doña Pilar Fermina Salvador Andrés y doña Erundina Salvador Andrés, que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Pilar

Fermina Salvador Andrés y doña Erundina Salvador Andrés, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 1.075.610 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Pilar Fermina Salvador Andrés y doña Erundina Salvador Andrés, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de quinto día, a partir de la publicación del presente, que firmo en Madrid, a 27 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.509/01)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez de primera instancia del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.197 de 1991, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de “Fimestic Expansión, Sociedad Anónima”, contra doña Francisca Cuenca Gómez, doña Francisca Sánchez Muñoz, don Luis Cabezas Bailén, doña Elvira Nieves Fernández Zurita y “Construcciones Gosán, Sociedad Anónima”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de octubre de 2001, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el “Banco Bilbao Vizcaya”, número 2439, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse pos-

turas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de noviembre de 2001, a las once y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de diciembre de 2001, a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de resultar negativas las notificaciones personales.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Los Cañamares, calle Cardenal Dávalo, número 24, de La Puerta de Segura (Jaén).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Órcera, tomo 81, libro 81, folio 230, a nombre de doña Francisca Cuenca Gómez con carácter privativo, finca registral número 6.064.

Valor, 28.000.000 de pesetas.

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2001.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.445/01)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 68 de 2001, sobre otras materias, a instancia de “Construcciones Dos Manzanos, Sociedad Limitada”, con procuradora doña María José Arranz de Diego, contra don Isidro Villace Huidobro y “Técnicas de

Seguridad del Automóvil, Sociedad Limitada”, sin profesional asignado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Ángel Ramón Jiménez del Olmo.—En Madrid, a 26 de junio de 2001.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y referencia, y conforme a lo solicitado, se emplazará en legal forma a “Técnicas de Seguridad del Automóvil, Sociedad Limitada”, para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Técnicas de Seguridad del Automóvil, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Madrid, a 26 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.326/01)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad con el número 365 de 1997, a instancia de comunidad de propietarios calle Buenavista, número 24, contra doña Francisca Luengo Toral (desconocidos herederos), y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.400.356 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre de 2001 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de octubre de 2001 y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre de 2001 y hora de las once, con

todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442 en “Banco Bilbao Vizcaya”, sita en la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo derecha de la calle Buenavista, número 24, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, folio 46, tomo 459 del archivo, finca registral número 13.809 de la Sección Segunda.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en el presente procedimiento.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—Ante mí, el secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.573/01)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos con el número 201 de 1985, a instancia de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don José María Muñoz Seca y Ariza,

doña Margarita Angoso Soriano e “Intesic, Sociedad Anónima”, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la demandada que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.341.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre de 2001 y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de octubre de 2001 y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de noviembre de 2001 y hora de las doce, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442, en “Banco Bilbao Vizcaya”, sito en la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 2.350, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 967, libro 37 de Sevilla la Nueva, tomo 50, inscripción segunda.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en el presente procedimiento.

Madrid, a 26 de junio de 2001.—Ante mí, el secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.388/01)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 184 de 2000, a instancia de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, contra “Pinto Coelho Española, Sociedad Limitada”, y don Luis Felipe Do Carmo Pinto Coelho, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 2001.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez de primera instancia del número 17 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 184 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por el procurador don Manuel Infante Sánchez, y de otra, como demandados, don Luis Felipe Do Carmo Pinto Coelho y “Pinto Coelho Española, Sociedad Limitada”, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Felipe Do Carmo Pinto Coelho y “Pinto Coelho Española, Sociedad Limitada”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” de la cantidad de 4.170.794 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el término de cinco días, de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Pinto Coelho Española, Sociedad Limitada”, y don Luis Felipe Do Carmo Pinto Coelho, para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/11.510/01)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Victorio Serrano García, magistrado-juez de primera instancia del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 231 de 1989, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra don Vicente Novillo Ruiz, doña Julia Martín de Santos y “Magasa Industrial, Sociedad Anónima”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en la agencia número 4070 del “Banco Bilbao Vizcaya”, sita en la calle Capitán Haya, número 66, número 2447, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de octubre de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda

subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de noviembre de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un tercio de la nuda propiedad de la finca número 76.069, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid.

Finca número 23.—Vivienda tipo cuatro, situada en la planta tercera, sin contar la baja, de la casa en esta capital, con fachadas a la calle de Los Mesejos, número 14, y a la de Triquet, número 1, descrita en la inscripción primera. Cargas: gravada con la anotación de embargo letra A precedente y la afección extendida a su margen.

Figura inscrita esta finca en la tercera por título de compra, en cuanto al usufructo vitalicio a favor de doña Aurora Ruiz García, y en cuanto a la nuda propiedad a favor de don Leandro, don Vicente y don Juan Ángel Novillo Ruiz, por terceras e iguales partes, con carácter presuntivamente ganancial.

En el Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid se tramitan autos de diligencias preparatorias de ejecución número 1.065 de 1989, promovidos por “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, con domicilio en Bilbao, plaza de San Nicolás, número 4, contra el nombrado don Vicente Novillo Ruiz y su esposa doña Julia Martín de Santos, con domicilio en Madrid, calle Cea Bermúdez, número 30, en reclamación de la suma de 300.039 pesetas por capital, más la prudencial fijada para intereses y costas de 175.000 pesetas, en cuyos autos se dictó providencia firme el 21 de mayo de 1992, ordenándose la anotación preventiva del embargo trabado sobre esta finca, para responder de las expresadas cantidades. En su virtud y resultando del Registro que don Vicente Novillo Ruiz sólo es dueño con carácter presuntivamente ganancial de una tercera parte de la nuda propiedad de esta finca, sobre tal participación constituyó la presente anotación preventiva de embargo a favor de “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, para asegurar las expresadas cantidades, y se deniega la anotación preventiva de embargo sobre las restantes dos terceras partes de la nuda propiedad y sobre el usufructo vitalicio de esta finca, por el defecto insubsanable de aparecer inscritas a favor de personas distintas del demandado.

Así resulta de un mandamiento duplicado expedido el 27 de mayo de este año que fue presentado a las once horas del 12 de los corrientes, según el asiento número 2.449 del diario 62.

Pagado el impuesto y archivada la carta de pago, así como un ejemplar del mandamiento.

Madrid, a 22 de junio de 1992.

Avalúo de la tercera parte de la nuda propiedad de la referida finca, 4.433.333 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2001.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).
(02/11.508/01)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 807 de 1998, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Amparo, número 32, representada por la procuradora señora De la Plata Corbacho, contra don Rafael Donoso Paredes, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de abril de 2001.—El señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez de primera instancia del número 20 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 807 de 1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la comunidad de propietarios de la calle Amparo, número 32, con procuradora doña María Dolores de la Plata Cabacho y letrado en ejercicio, y de otra, como demandado, don Rafael Donoso Paredes, declarado en rebeldía, sobre cognición; y...

Fallo

Estimo la demanda formulada por la comunidad de propietarios de la calle Amparo, número 32, representada por la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra don Rafael Donoso Paredes, a quien condeno a pagar a la comunidad actora la cantidad de 793.135 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de su emplazamiento, con imposición asimismo de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Donoso Paredes, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido el presente en Madrid, a 7 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.419/01)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

En autos de familia-divorcio contencioso seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid con el número 256 de 2001, a instancia de doña Alejandra Carolina de Montes Ayulo, contra don Juan Carlos Mendieta Melgarejo, que se halla con

domicilio desconocido, se ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Juan Carlos Mendieta Melgarejo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 2001.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.408/01)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martín Uceda, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-inmatriculación número 208 de 2001, a instancia de "Lonar Proyectos, Sociedad Limitada", expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana.—Solar sito en Madrid, calle de Carmen Bruguera, número 80 bis, hoy número 24 bis, con una superficie de 81 metros y 33 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, en línea de 6 metros y 10 decímetros, con calle de su situación; por la derecha, entrando, doña Dolores Plaza Arranz y hermanos; por la izquierda, con finca señalada con el número 24 de la misma calle, y fondo, con solar de don José Barrionuevo Barrionuevo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/11.532/01)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Hago saber: En el Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid, con el número 371 de 2001, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Teresa Santos Cuadra, natural de Málaga, fallecida en esta ciudad en fecha 1 de marzo de 2001, sin haber

otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus sobrinos don Agustín y doña Teresa Santos Estaca, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Se expide el presente a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/10.809/01)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio de convocatoria de junta general de socios número 728 de 2000, a instancia de doña Mercedes Ripa Dipart, con procuradora doña Silvia Virto Bermejo, contra "Fuentes de Brunetes, Sociedad Limitada", dictándose auto en los referidos autos que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda: Convocar junta general ordinaria de la sociedad "Fuentes de Brunete, Sociedad Limitada", junta que se celebrará en Madrid, en la notaría de don José María Regidor Cano, calle Lagasca, número 20, bajo el jueves día 4 de octubre de 2001, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del siguiente día, viernes 5 de octubre de 2001, en segunda convocatoria, siendo presidida por doña Mercedes Ripa Indari, y actuando como secretario don Adolfo Mateos Garro, a quienes se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento o promesa del cargo.

El orden del día sería el siguiente:

1. Informe del órgano de administración sobre la actual situación de la compañía.
2. Examen y aprobación, si procede, de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de gestión correspondientes a los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.
3. Nombramiento del órgano de administración.
4. Ruegos y preguntas.
5. Redacción y aprobación del acta, en su caso.

Anúnciese la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la junta.

Librense los oportunos oficios y edictos que se entregarán a la procuradora señora Virto Bermejo para que gestione su publicación, debiendo acreditar ante el Juzgado haberlo verificado en término de treinta días.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Desglósense los documentos presentados, dejando testimonio de los mismos, y llévase este auto al libro de sentencias, dejando testimonio del mismo en el expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 40 de Madrid, don Marcelino Sexmero Iglesias.—Doy fe.

Y para que sirva de anuncio a la convocatoria de junta general ordinaria de la sociedad "Fuentes de Brunete, Sociedad Limitada", para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en un diario de mayor circulación, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 2001.—El secretario (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.271/01)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio de menor cuantía número 533 de 2000, sobre otras materias, a instancia de don Francisco Vicente Gómez Bachiller, con procuradora doña María Elvira Encinas Lorente, contra doña Pilar Gismera Sierra, dictándose sentencia en fecha 10 de mayo de 2001.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Elvira Encinas Lorente, en nombre y representación de don Francisco Vicente Gómez Bachiller, contra los desconocidos herederos de doña Pilar Gismera Sierra y contra todos aquellos a quienes el asiento cuya rectificación se pretende conceda algún derecho, en rebeldía, debo declarar:

La adquisición por usucapión de la totalidad del piso letra C de la casa número 27 de la calle de María de Guzmán, de esta capital.

Finca registral número 19.817, del tomo 886, folio 127 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, inscripción primera a favor de don Francisco Vicente Bachiller, don Luis Gómez Bachiller, doña María Ángeles Martín Gómez y doña María del Carmen Martín Gómez, por posesión ininterrumpida de más de treinta años, y, en consecuencia, mando se rectifique en la inscripción actual de la titularidad a nombre de los cónyuges don Tarsicio Ángel Gómez Domínguez y doña Pilar Gismera Sierra,

con carácter ganancial, y al amparo del artículo 40 de la Ley Hipotecaria, se inscriba el dominio por partes iguales e indivisas a favor de los actuales titulares antes mencionados, don Francisco Vicente Bachiller, don Luis Gómez Bachiller, doña María Ángeles Martín Gómez y doña María del Carmen Martín Gómez, librando el correspondiente mandamiento por duplicado, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden recurrir en apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mí, la secretaria, que doy fe.

Y para la notificación de la misma a los desconocidos herederos de doña Pilar Gimera Sierra y contra todos aquellos a quienes el asiento que se trata de rectificar conceda algún derecho, se expide el presente al que se acompaña testimonio del fallo de la misma, a fin de que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2001.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.622/01)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de los de primera instancia número 40 de Madrid, en el que se sigue el expediente de suspensión de pagos número 453 de 1999, a instancia de "Winstenword, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 105, de Madrid, y representada por el procurador don Evencio Conde de Gregorio, por el presente edicto se hace público que por auto de fecha 20 de junio de 2001 se ha aprobado el convenio en la suspensión referenciada al margen, y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos de "Winstenword, Sociedad Limitada", en liquidación, que ha obtenido la votación favorable de todos los acreedores asistentes a la junta celebrada al efecto, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid y a los Registros de la Propiedad correspondien-

tes, librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario "Expansión", y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y su publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro y firmo el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.404/01)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez de primera instancia del número 42 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 168 de 1998-C, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", contra don Jesús Ortega Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de octubre de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que el tipo de remate será la cantidad de 2.300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", número 2356/0000/14/0168/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de noviembre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de diciembre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Asimismo, y encontrándose el demandado don Jesús Ortega Rodríguez en ignorado paradero, hágasele saber que la publicación del presente edicto le servirá de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta

La nuda propiedad de la finca registral número 10.343, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás (Palencia), al tomo 1.448, libro 105, folio 97.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria sustituta (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.285/01)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de cognición número 444 de 1999, sobre otras materias, a instancia de Comunidad de Madrid, contra doña Antonia Suárez Suárez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; la anterior demanda, documentos y copia, regístrese. Fórmense autos de juicio de cognición que se tramitarán conforme a lo prevenido en Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Se admite a trámite a demanda. Se tiene por parte al letrado de la Comunidad de Madrid y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley. Emplácese a la demandada para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda por escrito y con

firma de letrado, por ser preceptiva su interposición, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Antonia Suárez Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Madrid, a 15 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.363/01)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de menor cuantía número 860 de 1996, seguidos en este Juzgado por la mancomunidad de propietarios del edificio "Pryconsa", representada por don Justo Alberto Requejo Calvo, contra "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María del Rocío Sampere Meneses; contra don Francisco Moll Casañes, representado por el procurador don José Pérez Vila Rodríguez; contra los ignorados herederos de don Eduardo Pinilla Martín y los ignorados herederos de don Santiago García Viñuelas, y contra don César García Fermín y de don Gabriel Perea Delgado, representados por la procuradora doña María Teresa Puente Méndez, se les notifica la sentencia a los ignorados herederos de don Eduardo Pinilla Martín, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la mancomunidad de propietarios del edificio de "Pryconsa", sito en la calle San Claudio, números 148, 148 duplicado y 150, con vuelta a calle Rafael Alberti, números 16, 16 bis, 16 posterior, 18 y 18 bis, de Madrid, representada por el procurador don Justo Alberto Requejo Calvo, contra "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", y don Francisco Moll Casañes; contra los ignorados herederos de don Eduardo Pinilla Martín; contra los ignorados herederos de don Santiago García Viñuelas, y contra don César García Fermín y don Gabriel Perea Delgado, debo condenar y condeno a los demandados a efectuar a su costa las reparaciones de las deficiencias expuestas en la fundamentación jurídica de la presente resolución y de aquellas que puedan producirse al efectuar dicha reparación, hasta dejar el edificio en perfectas condiciones de habitabilidad y uso, debiendo cada uno de los demandados realizar dichas reparaciones a tenor de lo expuesto en el párrafo séptimo del fundamento jurídico tercero de la presente sentencia; condenado a la entidad "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", a abonar la suma de 627.351 pesetas, y condenando solidariamente a dicha entidad y a los herederos de don Eduardo Pinilla Martín, a los herederos de don Santiago

García Viñuelas, a don César García Fermín y a don Gabriel Perea Delgado al abono de 206.526 pesetas, más las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación de los ignorados herederos de don Santiago García Viñuelas y a don Eduardo Pinilla Martín, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 30 de marzo de 2001.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.411/01)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 788 de 1993, que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", representada por la procuradora doña María Dolores Martín Cantón, contra "Compañía Internacional de Ordenadores y Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Macarena Rodríguez Ruiz, en reclamación de 35.903.730 pesetas de principal, más otros 25.000.000 de pesetas fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una participación indivisa de una ciento ochenta y cuatroava parte indivisa del departamento único situado en la planta sótano primero de la casa números 117 al 121 de la calle Numancia, y número 37 de la calle Marqués de Sentmenat, de Barcelona, que da derecho al uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 184, teniendo como valor unitario la plaza de 2.792.202 pesetas, y constando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona, al folio 170, tomo 609 y con número de finca 27.439-N.

Una participación indivisa de dos ciento ochenta y cuatroavas partes indivisas del departamento único situado en la planta sótano primero de la casa números 117 al 121 de la calle Numancia, y número 37 de la calle Marqués de Sentmenat, de Barcelona, que da derecho al uso exclusivo de las plazas de aparcamientos número 44 y

45, teniendo como valor las referidas plazas de 5.584.404 pesetas, y constando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona, al folio 59, tomo 564, libro 553 y con número de finca 27.439.

La subasta se celebrará el día 27 de septiembre de 2001, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Orense, número 22, segunda planta, así como el de igual clase de Barcelona, conforme a las siguientes

Condiciones

Primera

La valoración de las fincas a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es la que se hace constar en la descripción de las mismas.

Segunda

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", agencia 932, cuenta número 2546/0000/17/0788/93, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio.

Sexta

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava

No se admitirán posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubra, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para inte-

reses y costas, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena

Los postores podrán acudir libremente a cualquiera de las sedes de celebración, no aprobándose el remate por este Juzgado hasta conocer, por cualquier medio de comunicación, las posturas efectuadas en todas ellas, citándose personalmente a los postores que hubiese realizado idéntica postura a una licitación dirimente, salvo que pudiese salvarse el empate mediante una comunicación telefónica.

Décima

Del estado del expediente no se puede determinar si existen ocupantes o arrendatarios de los inmuebles que se sacan a subasta.

Undécima

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, a 6 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.421/01)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángela Guerrero Rabadán, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el juicio ejecutivo número 697 de 1997, que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don José Manuel Villasante García, contra "Comercial Guía, Sociedad Limitada", doña Virginia Barranco Gallego, don José Antero Cabello Moreno, don Pedro Álvarez Merchán y don Guillermo Francisco López, en reclamación de 6.130.379 pesetas de principal, más otras 1.850.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta en este Juzgado y por término de veinte días de las fincas sitas en:

Urbana número 159.—Local comercial en planta baja señalado con el número 1 del edificio con entrada por la avenida Ciudad de Barcelona, número 138. Participación indivisa 0,3391749962 por 100. Registral número 45.127 en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Urbana número 160.—Local comercial en planta baja señalado con el número 2 del edificio con entrada por la avenida Ciudad de Barcelona, número 138. Participación indivisa 0,3391749962 por 100. Registral número 45.129 en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Urbana número 163.—Local comercial en planta baja señalado con el número 5

del edificio con entrada por la avenida de Ciudad de Barcelona, número 138. Participación indivisa 0,3391749962 por 100. Registral número 45.135 al Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Urbana número 165.—Local comercial en planta baja, señalada con el número 7 del edificio con entrada por la avenida Ciudad de Barcelona, número 138. Participación indivisa 0,3391749962 por 100. Registral número 45.139 en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 2001, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número 42, 28006 Madrid, conforme a las siguientes

Condiciones

Primera

La valoración de las fincas a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es la siguiente:

Participación indivisa 0,3391749962 por 100 de la finca número 45.139, 86.150 pesetas.

Participación indivisa 0,3391749962 por 100 de la finca número 45.135, 111.249 pesetas.

Participación indivisa 0,3391749962 por 100 de la finca número 45.129, 155.003 pesetas.

Participación indivisa 0,3391749962 por 100 de la finca número 45.127, 112.267 pesetas.

Segunda

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", agencia número 4017, cuenta número 2657, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio.

Sexta

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava

No se admitirán posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubra, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente, sirviendo la publicación del mismo de notificación a los ejecutados, en Madrid, a 4 de julio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.841/01)

**JUZGADO NÚMERO 60
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 595 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de marzo de 2001.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 595 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Tomás Arribas Tarín, con procuradora doña María Eva Guinea Ruenes, y de otra, como demandada, doña Raquel Ruiz López, sobre menor cuantía; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por la procuradora doña María Eva Guinea Ruenes, en nombre y representación de don Tomás Arribas Tarín, contra doña Raquel Ruiz López, condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.125.000 pesetas, intereses legales hasta donde alcance el valor de los bienes adjudicados como consecuencia de la sociedad de ganancias si se hubiese formado inventario, imponiendo a la demandada el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial

de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Raquel Ruiz López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 18 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/10.686/01)

**JUZGADO NÚMERO 63
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 583 de 1999 seguido en el Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, a instancia de "Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima", contra "Nuevoarte 7, Sociedad Limitada", declarada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 366 de 2001

Vistos los presentes autos con número 583 de 1999, sobre juicio ejecutivo, por la magistrada-juez sustituta de este Juzgado de primera instancia número 63 de los de Madrid, doña Eloísa Docavo de Alcalá, seguidos a instancia de "Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima", con procuradora doña Eva de Guinea y Ruenes, contra "Nuevoarte 7, Sociedad Limitada", declarada en situación de rebeldía procesal...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Nuevoarte 7, Sociedad Limitada", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima", de la cantidad de 4.723.175 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a "Nuevoarte 7, Sociedad Limitada".

Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si así lo pide la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber la firmeza o no de la misma, recursos que procedan, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la empresa demandada "Nuevoarte 7, Sociedad Limitada", se extiende la pre-

sente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/11.215/01)

**JUZGADO NÚMERO 64
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número 64 al número 69 de 2000, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra otros y don Arturo Díaz Balloni, sobre reclamación de 3.014.999 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 6 de febrero de 2001 se acordó proceder al embargo de bienes del referido demandado sin hacer previamente requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Parte legal de la pensión por jubilación que percibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Devoluciones de Hacienda por devolución de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido.

Saldos en "Bankinter", "Banesto", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y "Caja Madrid".

Por medio del presente se cita de remate al demandado don Arturo Díaz Balloni, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/10.681/01)

**JUZGADO NÚMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 800 de 1994, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", contra "Monec, Sociedad Anónima", y "Sonapark, Sociedad Limitada", en reclamación de 2.208.000 pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas fijado prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta en este Juzgado del vehículo "Mercedes", modelo 330-E, matrícula M-9056-MX.

La subasta se celebrará el día 14 de septiembre de 2001, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Gran Vía, número 52, cuarta planta, Madrid, conforme a las siguientes

Condiciones

Primera

La valoración del vehículo a efectos de subasta es de 1.325.000 pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", agencia número 1265, cuenta número 2661/0000/17/0800/94, el 30 por 100 del valor del vehículo embargado, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta

Sólo la ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Quinta

No se admitirán posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación, o aun siendo inferior cubra, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Sexta

El presente sirve de notificación a la demandada "Monec, Sociedad Anónima", por encontrarse en ignorado paradero.

Séptima

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.624/01)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución forzosa del laudo arbitral registrados con el número 548 de 2000, a instancia de "Duque de Ares, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas", contra "Consulting y Sistemas de Gestión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyos autos se ha acordado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien abajo se indica a fin de que el día 18 de septiembre de 2001, a las trece y treinta horas, comparezca en este Juzgado con el fin de celebrar juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 4 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Consulting y Sistemas de Gestión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Madrid, a 4 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/10.003/01)

JUZGADO NÚMERO 3 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio de menor cuantía número 230 de 2000 seguido en el Juzgado de primera instancia número 3 de Bilbao (Bizkaia), a instancia de don Antonio Álvarez García, contra "Depuradora de Aguas Depuraguas, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 150 de 2001

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de mayo de 2001.—El señor don José Antonio Parras Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de Bilbao (Bizkaia) y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 230 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Álvarez García, con procurador don Germán Apalátegui Carasa y letrada señora doña María Victoria Suárez González, y de otra, como demandada "Depuradora de Aguas Depuraguas, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador de los tribunales señor Apalátegui Carasa, en representación de don Antonio Álvarez García, contra "Depuradora de Aguas, Sociedad Anónima" ("Depuraguas"), declarada en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, debo declarar y declaro:

1.º La titularidad dominical del señor Álvarez García sobre la vivienda sita en pla-

za Bombero Echániz, número 4, primero derecha, de Bilbao, desde el 28 de febrero de 1969 en que se suscribió contrato privado de compraventa entre las partes.

2.º Como consecuencia de ello, debe requerirse a "Depuradora de Aguas, Sociedad Anónima" ("Depuraguas"), para que en el término de un mes eleve a público el documento privado de compraventa citado y, en caso contrario, se efectuará a instancia judicial.

3.º Procédase a rectificar la inscripción relativa a la finca número 23.930-A, tomo 213, libro 118 del Registro de la Propiedad número 8 de Bilbao, de la que resulta como titular registral la demandada, debiendo substituirse por el actor señor Álvarez.

Se imponen a la demandada las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Bilbao (Bizkaia).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Depuradora de Aguas Depuraguas, Sociedad Anónima", extendiendo y firmo la presente en Bilbao (Bizkaia), a 17 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/9.511/01)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.864 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Yasmani Alberto Pilco Alvarado, como autor responsable de una falta de respeto a la autoridad (artículo 634 del Código Penal), a la pena de multa de diez días, a razón de 1.000 pesetas por día, y al pago de las costas del juicio.

Asimismo debo de absolver y absuelvo a doña Grace Bran Alfaro, don Emerson Alexandre Chuba Jiménez y don Liderson Salinas Gordillo de la falta que se les imputaba.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Grace Bran Alfaro, don Emerson Alexander Chuba Jiménez y don Liderson Salinas Gordillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.556/01)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don José Miguel Herranz Romero, secretario del Juzgado de instrucción número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 665 de 2000, tramitados en este Juzgado por una supuesta falta de amenazas e insultos, lesiones, siendo denunciados don Juan Ramón Ginés González, don Antonio Villalba Melgar y don Miguel Ángel Villalba, y como denunciados don Juan Pedro Jiménez Criado y don José Luis Díaz Rodríguez, ha sido dictada sentencia en fecha 24 de enero de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos y oídos por el ilustrísimo señor don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por presunta falta de amenazas, insultos y lesiones, siendo parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Absolución a don Juan Pedro Jiménez Criado y a don José Luis Díaz Rodríguez de la falta de lesiones por la que han sido enjuiciados.

Asimismo debo absolver y absuelvo a don Juan Ramón Ginés González, a don Antonio Villalba Melgar y a don Miguel Ángel Villalba Rodríguez.

Asimismo debo condenar y condeno a don Juan Ramón Ginés González, como autor responsable de una falta de coacciones, a la pena de diez días de multa, a razón de 200 pesetas diarias, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que sirva de notificación a don Juan Pedro Jiménez Criado y a don José Luis Díaz Rodríguez, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 18 de junio de 2000.—El secretario (firmado).

(03/15.572/01)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio eje-

cutivo número 151 de 2000, sobre otras materias, a instancia de "Cajamadrid, Sociedad Anónima", con procurador don José Ignacio Osset Rambaud, contra don Ángel Peña Herrero, sin profesional asignado, por la presente se cita de remate al referido demandado don Ángel Peña Herrero, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se ponga la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 328.872 pesetas.

Intereses: 150.000 pesetas.

En Alcalá de Henares, a 2 de marzo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.224/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 268 de 1999, sobre otras materias, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con procuradora doña Elena María Muñoz Torrente, contra don Juan Vicente Villalta Galán y doña María Pilar Masó Roca, sin profesional asignado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcobendas, a 13 de junio de 2000.—La señora doña Carmen Iglesias Pinuaga, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de Alcobendas y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 268 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por la procuradora doña Elena María Muñoz Torrente y bajo la dirección del letrado don Guillermo López Morón, y de otra, como demandados, doña María Pilar Masó Roca y don Juan Vicente Villalta Galán, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Vicente Villalta Galán y doña María Pilar Masó Roca hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" de la cantidad de 278.674 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito,

ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Pilar Masó Roca y don Juan Vicente Villalta Galán se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, a 25 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.425/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 475 de 1995, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con procurador don José Ignacio Osset Rambaud, contra doña Pilar Rodríguez Fernández, sin profesional asignado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Los anteriores escritos presentados por el procurador señor Osset, en unión de oficios cumplimentados y exhorto reportado que a los mismos se acompañan, únense a los autos de su razón, y conforme se solicita, requiérase por medio de edictos a los herederos de doña Pilar Rodríguez Fernández, al objeto de que dentro del término de diez días abonen a la ejecutante las responsabilidades reclamadas, que ascienden a la suma de 982.488 pesetas de principal, intereses al 7 de junio de 1995, 76.250 pesetas; intereses de demora a la misma fecha, 14.183 pesetas; costas, 720.000 pesetas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, despachos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndose entrega de este último en unión del correspondiente oficio al procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de doña Pilar Rodríguez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Arganda del Rey, a 28 de febrero de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.223/01)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Don Francisco José Zamora García, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 375 de 2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja Ahorros de Valencia y Castellón", contra doña Nuria Hernando de Dios, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre de 2001, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2866, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de octubre de 2001, a las once y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de noviembre de 2001, a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Primer lote:

Finca número 16.094. Número 14.—Vivienda planta segunda, letra C, portal número 2, hoy carretera de Villalba, número 5, de Galapagar.

Tasada para subasta en 21.294.000 pesetas.

Segundo lote:

Finca número 16.103. Número 23.—Local sito en planta bajo cubierta destinado a trastero, en igual domicilio de Galapagar.

Tasada para subasta en 12.022.200 pesetas.

Tercer lote:

Finca número 16.082, libro 353, folio 13, local sito en planta sótano destinado a garaje, con una participación indivisa del 5,66 por 100, en igual domicilio de Galapagar.

Tasada para subasta en 1.783.800 pesetas.

Dado en Collado Villalba, a 18 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.521/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Navalón Romero, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 5 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 274 de 2000, seguido a instancia de "Financiera Pryca, Sociedad Anónima", contra don José María Hoyas Ramón, en reclamación de 333.488 pesetas, y en los que se ha dictado sentencia en fecha 11 de mayo del año en curso, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que con estimación de la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de "Financiera Pryca, Sociedad Anónima", debo condenar a don José María Hoyas Ramón al pago de 333.448 pesetas y con el interés legal desde el día 18 de julio de 2000, las procesales, y con expresa imposición de costas al demandado vencido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Hoyas Ramón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, la cual se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Collado Villalba, a 15 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.234/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de familia, incidentes número 28 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 2 de abril de 2001.—Vistos por doña Raquel Sánchez Escobar, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de modificación de medidas número 28 de 2000, incidente en el que aparece como promotor don Rafael López García, representado por la procuradora señora Alonso, contra doña Ángela Arroyo del Pozo, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael López García, representado por la procuradora señora Alonso, contra doña Ángela Arroyo del Pozo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la obligación recogida en el convenio regulador de la separación, cláusula sexta, relativa a la pensión de alimentos de 25.000 pesetas para cada uno, declarando expresamente que por alimentos de los niños no tiene que pagar cantidad alguna.

Dejar sin efecto el derecho de visitas de la esposa establecido en la cláusula quinta, letra A.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ángela Arroyo del Pozo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Se hace constar que el presente se remite de oficio al tener concedido el beneficio de justicia gratuita.

Colmenar Viejo, a 2 de julio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.447/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 9 de 1995, a instancia de doña Francisca Gómez García y don José María Gómez García, la finca de que se trata es la siguiente:

Finca número 589.—Urbana. Parcela de terreno en término de Manzanares el Real, en los parajes denominados Pedriza Alta, Pedriza Baja y Ladera del Cornocal, con

una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados. Linda: por el Norte y Sur, con calles particulares; Este, con parte de la finca total, hoy de don Manuel Díaz Vázquez, y Oeste, con calle particular.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 11 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.390/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Concepción Martín Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Juan Rodríguez Martín y doña Esperanza Vallejo Monteagudo, representados por el procurador señor Moreno de la Peña, se tramita expediente de dominio número 138 de 2001 para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada de la siguiente finca:

Urbana número 38.—Piso noveno B del bloque número 9 de la urbanización "El Arroyo", en Fuenlabrada, hoy día en la plaza de Valdeserrano, portal número 2, piso noveno B; mide 83 metros cuadrados construidos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al folio 79, tomo 266, libro 150 de Fuenlabrada, finca número 12.866, figurando inscrita a nombre de la sociedad "Constructora Sala, Sociedad Anónima".

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en el presente expediente de dominio número 138 de 2001, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que dentro de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, para caso de no verificarlo así.

Fuenlabrada, a 31 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/11.325/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de cognición número 111 de 1998, a instancia de comunidad de propie-

tarios calle Portugal, número 20, contra doña Dolores Patricio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Alfonso Muñoz Ruiz.—En Fuenlabrada, a 8 de abril de 1998.

Dada cuenta; el anterior escrito de demanda y documentos, se admite a trámite, declarándose competente este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento del proceso de cognición que insta comunidad de propietarios de la calle Portugal, número 30, teniéndose por personado en su nombre y representación a don Alberto Calleja Rivadeneyra, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; únase en la forma interesada los documentos acompañados con la demanda y dése traslado de todo ello a las demandadas en este pleito, doña Dolores Patricio y "Programas Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima", emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos en legal forma contestando a la demanda, si vieren de convenirlos, por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas en rebeldía, continuándose la tramitación del juicio sin volver a oírles ni citarles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas doña Dolores Patricio y "Programas Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Fuenlabrada, a 10 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/11.330/01)

JUZGADO NÚMERO 8 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Eladio de Dios Morales, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 8 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 127 de 2001, a instancia de don Faustino Rincón Santos y doña Alicia Varela Agudo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra sita en el camino de Toledo o carretera de Griñón a Humanes, de Madrid, parcela número 5. Tiene según el Registro una extensión superficial de 844 metros cuadrados, si bien según el informe de medición realizado por el ingeniero agrícola don Ángel González Perea, colegiado número 2.464, su verdadera cabida es la de 1.322 metros cuadrados. Se encuentra catastrada a nombre de doña Alicia Varela Agudo con una superficie de 1.080 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada (Madrid), al libro 108, tomo 1.126, finca número 4.033-N.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuenlabrada, a 4 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.286/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía seguidos al número 271 de 1997 a instancia de comunidad de propietarios del centro comercial "Zoco de Las Rozas", contra don Alvaro Ignacio Ferrer Meléndez, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" y "Yebracón, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, ilustrísimo señor Sánchez-Paulete.—En Majadahonda, a 20 de junio de 1997.

Por repartido el anterior escrito y documentos que se acompañan con todo lo cual se formarán autos que se registrarán en el libro correspondiente y en los cuales se tiene por comparecido y parte, en nombre y representación de comunidad de propietarios del centro comercial "Zoco de Las Rozas", al procurador don Esteban Muñoz Nieto, en virtud de la escritura de poder que acompaña, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma y modo dispuestos en la Ley; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda presentada contra don Alvaro Ignacio Ferrer Meléndez, "Caja de Madrid" y "Yebracón, Sociedad Anónima", la cual se sustanciará de acuerdo con las normas dispuestas para el juicio declarativo de menor cuantía que articula la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en consecuencia, emplácese a la parte demandada en el domicilio que consta, con entrega de copias de la demanda, documentos acompañados y de esta resolución, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Yebracón, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Majadahonda, a 29 de junio de 1998.—El secretario (firmado).

(02/11.439/01)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MÓSTOLES**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 39 de 2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Móstoles, a 22 de enero de 2001.—El ilustrísimo señor don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de Móstoles, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 39 de 2000, a instancia de la entidad mercantil "Hispaner Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Antonio Comino Jiménez y doña Gloria Piedad Lorente García.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil "Hispaner Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Antonio Comino Jiménez y doña Gloria Piedad Lorente García, declaro la rescisión por fraude de acreedores de la escritura pública de fecha 12 de abril de 1996, en virtud de la cual don Antonio Comino Jiménez dispuso a favor de su esposa, doña Gloria Piedad Lorente García, de la mitad indivisa de la finca registral número 35.208, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, condenándose a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, acordándose la cancelación de los asientos registrales correspondientes, librándose el oportuno mandamiento al referido Registro de la Propiedad.

En orden al abono de costas procesales, se condena a su pago a los demandados.

Notifíquese a las partes, con indicación de que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Comino Jiménez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 9 de febrero de 2001.—El secretario (firmado).

(02/10.460/01)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento se ha dictado en fecha 11 de abril de 2001 en los autos de juicio civil de divorcio seguidos con el número de orden 214 de 2000 de los asuntos civiles de este Juzgado, promovidos por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de doña Arely Calderón Barca, contra don Agustín Calleja Balsera, en situación procesal de rebeldía, siendo

parte el ministerio fiscal, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en cuanto a su pretensión fundamental la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de doña Arely Calderón Barca, contra don Agustín Calleja Balsera, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los expresados por causa de divorcio con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en especial los siguientes:

1.^a El hijo menor de edad, Borja, quedará en la compañía y bajo la custodia de la madre, doña Arely Calderón Barca, en cuya compañía disfrutará del que fuera último domicilio familiar, sito en la calle San Antonio, número 3, segundo derecha, de Villanueva del Pardillo, y se suspende el régimen de visitas a favor de su padre, don Agustín Calleja Balsera, hasta que regularice el cumplimiento de las obligaciones de alimentos impuestas a favor de dicho menor.

2.^a En concepto de pensión de alimentos para el hijo menor de edad, don Agustín Calleja Balsera abonará a doña Arely Calderón Barca la cantidad de 24.000 pesetas mensuales, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la fecha de la presente. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primero de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación experimentada por la pensión que percibe.

3.^a Se reserva al hijo común, Iván Calleja Calderón, su derecho a reclamar en el procedimiento pertinente, alimentos de quien considere deba prestárselos, si precisare la resolución judicial para recibirlos.

4.^a No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Expídanse por el señor secretario las copias y testimonios precisos de esta resolución, y llévase el original de la misma al legajo especial de sentencias que conforme al artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en este Juzgado se custodia, dejando testimonio fiel de esta en los autos originales.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil de Pozuelo de Alarcón (Madrid) donde consta inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Calleja Balsera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 18 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.236/01)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE TORREJÓN DE ARDOZ**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 331 de 1999, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

El ilustrísimo señor don Luis Antonio Gallego Otero, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 331 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja de Ahorros de Madrid", representada por el procurador don José Ignacio Osset, y de otra, como demandados, don Antonio Sánchez Andrete, "Ecyme, Sociedad Limitada", y doña Luisa Marián de Mesa, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Sánchez Andrete, "Ecyme, Sociedad Limitada", y doña Luisa Marián de Mesa, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" de la cantidad de 5.134.476 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Ecyme, Sociedad Limitada", don Antonio Sánchez Andrete y doña María Luisa Marián de Mesa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 7 de marzo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.226/01)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE VALDEMORO**

EDICTO

Doña Raquel Rodríguez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Valdemoro.

Hace saber: Que en dicho tribunal, y en el número 556 de 1999, se tramita procedimiento a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 21 de septiembre de 2001, a las doce horas, con los requisitos siguientes:

Primero

Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado o

de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo

Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero

Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio del remate.

Cuarto

Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despatchado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto

Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Plaza de garaje número 31 del inmueble sito en la calle Pozo Chico, números 28-30, de Valdemoro.

Finca registral número 17.189, inscrita al tomo 930, libro 263, folio 3 del Registro de la Propiedad de Valdemoro.

Valor subasta, 1.300.000 pesetas.

Dado en Valdemoro, a 23 de mayo de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/11.217/01)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Yolanda Paredes Vázquez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-inmatriculación número 21 de 2001, a instancia de don Pedro Tiburcio Ojeda Castillo, don Moisés García Angulo y doña Tomasa Soto Paredes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Como de don Pedro Tiburcio Ojeda Castillo:

Finca sita en Torrejón de Velasco.—Vivienda situada en planta baja, con una superficie construida de 60 metros cuadrados. Tiene acceso independiente desde la calle Cerrillo, número 14 (antes número 8), y cuenta en su parte fondo con un patio de una superficie de 41 metros cuadrados. Linda: frente, calle Cerrillo; derecha, entrando desde ese frente, casa de la calle Cerrillo, número 12 (antes número 6), pro-

piedad de don Santos Vergara Jericó; izquierda, con la vivienda de la calle Cerrillo, número 16 (antes número 8), propiedad de don Moisés García Angulo y doña Tomasa Soto Paredes, y fondo, con el camino de La Coja.

Como de don Moisés García Angulo y doña Tomasa Soto Paredes la siguiente finca:

Finca sita en Torrejón de Velasco (Madrid).—Vivienda dúplex, situada en las plantas baja y primera, con entrada independiente desde la calle Cerrillo, número 16. En la planta baja ocupa una superficie construida de 32 metros cuadrados, contando al fondo con un patio descubierto de 25 metros cuadrados. En la planta primera tiene una superficie construida de 60 metros cuadrados. Linda: frente, calle Cerrillo; derecha, entrando desde ese frente, vivienda de la calle Cerrillo, número 14, propiedad de don Pedro Tiburcio Ojeda Castillo; izquierda, con la confluencia de la calle Cerrillo y camino de La Coja, y fondo, con el camino de La Coja.

Ambos edificios son los únicos que integran la finca urbana siguiente:

Edificio sito en Torrejón de Velasco, calle Cerrillos, números 14 y 16, antes número 8 (y antiguamente número 20), al que presenta dos puertas independientes de acceso. Ocupa una superficie de solar de 158 metros cuadrados. El edificio cuenta con dos plantas, baja y primera. La planta baja cuenta con una superficie construida de 60 metros cuadrados. La superficie del solar no ocupada por la edificación se destina a patios, con una extensión superficial de 66 metros cuadrados. Linda: al frente, calle de su situación; derecha, entrando desde ese frente, casa de la calle Cerrillo, número 12 (antes número 6), propiedad de don Santos Vergara Jericó; izquierda, confluencia de la calle Cerrillo y el camino de La Coja, y fondo, camino de La Coja.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 21 de febrero de 2001.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.864/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN JAVIER

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos número 295 de 2000, sobre otros menor cuantía, a instancia de doña María Pilar Busto Mandaluniz, con procuradora doña Teresa Foncuberta Hidalgo, contra don Juan Manuel Bernaldo de Quirós y López, doña Begoña Bernaldo de Quirós y del Busto, doña Pilar Bernaldo de Quirós y del Busto y doña Blanca Bernaldo de Quirós y del Busto, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, tal y como se solicita en el escrito de demanda, y dado el paradero desconocido del codemandado don Juan Manuel Bernaldo de Quirós y López, se acuerda emplazarle en legal forma por medio de edictos para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose un despacho a la procuradora de la parte actora para que cuide de su publicación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Manuel Bernaldo de Quirós y López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En San Javier, a 15 de marzo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/11.414/01)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 331 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 331 de 2001 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además, el ministerio fiscal, don Jesús Pazos Rojo y don José Javier Grande Ruiz, en atención a los siguientes.

Fallo

Que absuelvo a don José Javier Grande Ruiz de responsabilidad penal de los hechos implicados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución, contenida en el anverso de un folio, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don José Javier Grande Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 21 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.561/01)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 310 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 310 de 2001 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del ministerio fiscal, "Cortefiel", don Mateo Aparicio Soneira, doña Elena Auram, doña Mariam Ion y doña María Popescu, en atención a los siguientes.

Fallo

Que absuelto a doña Elena Auram, doña Mariam Ion y doña María Popescu de responsabilidad penal de los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución, contenida en el anverso de un folio, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que conste sirva de notificación de sentencia a doña Marian Ion y doña María Popescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 21 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.562/01)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gómez Loeches, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Hernández Almorox, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-146 de 2001, se ha dictado auto de ejecución, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Hernández Almorox, contra "Enrique Trillo Laboratorio Foto-

gráfico, Sociedad Limitada", por un principal de 517.574 pesetas, más 51.757 pesetas en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Tramitándose en el Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, autos número 161 de 2000, suspensión de pagos de la demandada "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", y habiendo solicitado la parte actora la inclusión del trabajador en la lista de acreedores, se acuerda de conformidad con lo solicitado expedir oficio a dicho Juzgado a fin de que incluya el crédito del trabajador antedicho en la lista de acreedores, conforme preceptúa el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Dar traslado de los escritos presentados por la parte actora en fechas 4 de junio de 2001 y 5 de junio de 2001 al Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.407/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gómez Loeches, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan José García de Cuerva Olmedo, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-142 de 2001, se ha dictado auto de ejecución, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan José García de Cuerva Olmedo, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", por un principal de 2.189.247 pesetas, más 22.000 pesetas en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Tramitándose en el Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, autos número 161 de 2000, suspensión de pagos de la demandada "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", y habiendo solicitado la parte actora la inclusión del trabajador en la lista de acreedores, se acuerda de conformidad con lo solicitado expedir oficio a dicho Juzgado a fin de que incluya el crédito del trabajador antedicho, en la lista de acreedores, conforme preceptúa el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Dar traslado de los escritos presentados por la parte actora de fecha 29 de mayo de 2001 y 5 de junio de 2001 al Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colo-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.406/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Javier Díez Navares, don Marcos Emilio Losada Díaz y doña Rosa Montero Llorente, contra "Ibertest Farma, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-255 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedente los despidos objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguidos en la fecha de esta sentencia los contratos de trabajo que vinculaban a los actores con la empresa "Ibertest Farma, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonarles en conceptos de indemnización y de salarios no percibidos desde la fecha del despido, 14 de marzo de 2001, hasta la de la presente resolución, las cantidades que seguidamente se indican por indemnización y salarios de tramitación, respectivamente, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en el hecho probado primero de esta resolución:

Don Javier Díez Navares, 1.546.063 pesetas y 1.187.611 pesetas.

Don Marcos Emilio Losada Díaz, 756.149 pesetas y 580.836 pesetas.

Doña Rosa Montero Llorente, 1.093.344 pesetas y 839.852 pesetas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito, ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 5001, con indicación del número de procedimiento, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida", del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal sita en la calle Basílica, número 19, de Madrid, de la cantidad objeto de la condena o bien aval bancario de su importe, y dentro del plazo de los diez días para su formalización deberá presentar también resguardo del ingreso, efectuado con indicación del número

de procedimiento, en la cuenta corriente número 5001, "Recursos de suplicación", del mismo banco y sucursal indicados, de la cantidad de 25.000 pesetas. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ibertest Farma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 5 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.404/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gómez Loeches, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Andrés López Coderch, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-93 de 2001, se ha dictado auto de ejecución, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Andrés López Coderch, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", por un principal de 3.659.918 pesetas, más 365.991 pesetas en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

- Tramitándose en el Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, autos número 161 de 2000, suspensión de pagos de la demandada "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", y habiendo solicitado la parte actora la inclusión del trabajador en la lista de acreedores, se acuerda de conformidad con lo solicitado expedir oficio a dicho Juzgado, a fin de que incluya el crédito del trabajador antedicho en la lista de acreedores, conforme preceptúa el artículo 32 del Estatuto de Trabajadores.

- Dar traslado de los escritos presentados por la parte actora en fechas 17 de mayo de 2001 y 5 de junio de 2001 al Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Meleiro, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.555/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gómez Loeches, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Ledesma Toro, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-143 de 2001, se ha dictado auto de ejecución, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Despachar la ejecución solicitada por don José Ledesma Toro, contra "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", por un principal de 4.442.360 pesetas, más 444.236 pesetas en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

- Tramitándose en el Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, autos número 161 de 2000, suspensión de pagos de la demandada "Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada", y habiendo solicitado la parte actora la inclu-

sión del trabajador en la lista de acreedores, se acuerda de conformidad con lo solicitado expedir oficio a dicho Juzgado, a fin de que incluya el crédito del trabajador antedicho en la lista de acreedores, conforme preceptúa el artículo 32 del Estatuto de Trabajadores.

c) Dar traslado de los escritos presentados por la parte actora en fechas 29 de mayo de 2001 y 5 de junio de 2001 al Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Meleiro, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.553/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gómez Loeches, secretario de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Josefa Montero Barranco, contra “Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-144 de 2001, se ha dictado auto de ejecución, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Montero Barranco, contra “Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada”, por un principal de 938.257 pesetas, más 93.826 pesetas en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

b) Tramitándose en el Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, autos número 161 de 2000, suspensión de pagos de la demandada “Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada”, y habiendo solicitado la parte actora la inclusión de la trabajadora en la lista de acreedores, se acuerda de conformidad con lo solicitado expedir oficio a dicho Juzgado, a fin de que incluya el crédito de la trabajadora antedicha en la lista de acreedores, conforme preceptúa el artículo 32 del Estatuto de Trabajadores.

c) Dar traslado de los escritos presentados por la parte actora en fechas 29 de mayo de 2001 y 5 de junio de 2001 al Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Meleiro, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Enrique Trillo Laboratorio Fotográfico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.550/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-64 de 2001, hoy ejecución número 86 de 2001, a instancia de doña Brígida Gago Iglesias, doña Natalia García Blázquez y doña Pilar López Gutiérrez, contra la empresa “Tecamedio, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Brígida Gago Iglesias, doña Natalia García Blázquez y doña Pilar López Gutiérrez, contra “Tecamedio, Sociedad Limitada”, por un importe de 648.148 pesetas de principal, más 64.814 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la veriguación de los mismos, y a tal fin librense las correspondientes comunicaciones a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid y a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, así como mandamiento al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Tecamedio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.551/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-296 de 2001, hoy ejecución número 62 de 2001, a instancia de don Antonio Varela Muñoz, contra la empresa "Grupo C Más D Construcción y Decoración, Sociedad Limitada", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 21 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Grupo C Más D Construcción y Decoración, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 600.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Emilio Palomo Balda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Grupo C Más D Construcción y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.546/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid.

Hace saber: En los autos número D-32 de 2001 seguidos ante este Juzgado de lo social número 7 de Madrid, a instancia de don Jesús Jaén Fernández, frente a "Jiva Bella, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Piantanida Promociones, Sociedad Limitada", doña Enriqueta Pérez Payá y doña Estela Beatriz Piantanida Núñez, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 26 de abril de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Jesús Jaén Fernández, contra "Jiva Bella, Sociedad Limitada", y "Piantanida Promociones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ambas demandadas a que conjunta y solidariamen-

te abonen al actor la cantidad de 2.189.439 pesetas de principal, más el interés legal de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado en forma legal. Si se pretendiere recurrir por el demandado, deberá éste ingresar la cantidad a que ha sido condenado en la cuenta corriente número 5007 del "Banco Bilbao Vizcaya", denominada "Recursos", indicando el número de asuntos, o sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante "aval bancario" en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo deberá depositar en la cuenta corriente número 5007-2500-00 de la citada entidad la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Jiva Bella, Sociedad Limitada", y "Piantanida Promociones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente a 13 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.415/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ángel Galán Julián, contra "Alenca Servicios Integrales, Sociedad Limitada", "Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 11", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-427 de 2001, se ha acordado citar a "Alenca Servicios Integrales, Sociedad Limitada", "Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 11", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de septiembre de 2001, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alenca Servicios Integrales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.339/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid.

Hace saber: En los autos número D-296 de 2001 seguidos ante este Juzgado de lo social número 7 de Madrid a instancia de doña Antonia Mena Correas, frente a "Tapizados Ferrol, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de junio de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Antonia Mena Correas, contra "Tapizados Ferrol, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 142.628 pesetas de principal y el interés por mora legal de la misma. El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente de las cantidades que le correspondan por Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tapizados Ferrol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.607/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-20 de 2001, hoy ejecución número 93 de 2001, a instancia de doña María del Carmen Bucho González, contra la empresa "Colmédic, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Bucho González, contra "Colmédic, Sociedad Limitada", por un importe de 1.052.224 pesetas de principal, más 105.222 pesetas y 105.222 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez de lo social del número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Colmédic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.606/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: En los autos número D-76 de 2001 seguidos ante este Juzgado de lo social número 7 de Madrid a instancia de don Benito Baidés Feliz, frente a “Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima”, “Euroibercañadá, Sociedad Limitada”, don Rafael Martín Rueda (interventor judicial) y don Manuel Hernández Gómez (interventor), en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 10 de mayo de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a “Euro Ibercañadá, Sociedad Anónima”, a que abone a don Benito Baidés Feliz la cantidad de 824.798 pesetas de principal, más el interés legal de la misma, absolviendo por desistimiento al resto de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra

la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Euroibercañadá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente a 2 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.549/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid.

Hace saber: En los autos número D-567 de 2000 seguidos ante este Juzgado de lo social número 7 de Madrid, a instancia de don Eusebio Asensio Martínez y don Adrián Fernández Poyatos, frente a “Promotora de Viviendas Sánchez Primo, Sociedad Anónima”, y “Ferrallas Magerit 98, Sociedad Limitada Laboral”, en reclamación por despido, en los que en fecha 12 de junio de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda planteada por don Adrián Fernández Poyatos y don Eusebio Asensio Martínez, contra “Promotora de Viviendas Sánchez Primo, Sociedad Anónima”, y “Ferrallas Magerit 98, Sociedad Limitada Laboral”, contra ellos, al no existir despido y sí expiración del término contractual convenido entre las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Ferrallas Magerit 98, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.413/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-73 de 2001, hoy ejecución número 92 de 2001, a instancia de don Rafael Jurado Díaz, contra

la empresa “Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Jurado Díaz, contra “Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada”, por un importe de 333.430 pesetas de principal, más 33.343 pesetas y 33.343 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. Y un 10 por 100 de interés legal por mora.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez de lo social del número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.605/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Represa Suevos, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Félix San Frutos San Juan, contra “Codavén, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-447

de 2001, se ha acordado citar a "Codavén, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre de 2001, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Adviértase asimismo lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Codavén, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.358/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Represa Suevos, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Félix San Frutos San Juan, contra "Codavén, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-448 de 2001, se ha acordado citar a "Codavén, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre de 2001, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Adviértase asimismo lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Codavén, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.360/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña María Pilar Represa Suevos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-677 de 2000, hoy ejecución número 68 de 2001, a instancia de doña María Rocío Valero Galán, contra la empresa "Infoprint Centro de Producción Gráfica, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, en los que en fecha 19 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Rocío Valero Galán, contra "Infoprint, Sociedad Limitada", por un principal de 129.124 pesetas, más 11.621 pesetas en concepto de intereses y 12.912 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Respecto al otrosí: como se pide, se tiene por designado al letrado don Jesús Vázquez Montilla a efectos de citaciones y notificaciones.

En cuanto al segundo otrosí: como se pide, se decreta el embargo de las cantidades pendientes de pago que ostenten las empresas "You & You" y "France Affiches España, Sociedad Anónima", a la ejecutada, y a tal efecto remítanse los oficios que correspondan.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas física, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2507, sito en la calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices, magistrado-jefe de lo social del número 9.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Infoprint Centro de Producción Gráfica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.604/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número D-141 de 2001, seguidos ante este Juzgado de lo social número 9 de Madrid a instancia de don Javier Cañas Plaza, contra "Efsaga, Sociedad Limitada", e "Iber Conserjes, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 15 de junio de 2001 se dicta auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debo declarar y declaro irregular la readmisión del ejecutante don Javier Cañas Plaza, quedando extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución, debiendo abonar al actor la indemnización 1.760.000 pesetas e igualmente salarios de tramitación desde la readmisión irregular (el 7 de abril de 2001) hasta la de notificación del presente auto a razón de 10.667 pesetas/día, descontando las cantidades, en su caso, ya percibidas.

Notifíquese la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Efsaga, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 2001.—La secretaria judicial, María Pilar Represa Suevos.

(03/15.570/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a ins-

tancia de doña María del Carmen Martín Serrano Torres, contra Fondo de Garantía Salarial y don Juan José Burgueño Blázquez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-78 de 2001, se ha dictado sentencia número 190 de 2001, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Serrano Torres, contra don Juan José Burgueño Blázquez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de 334.071 pesetas de principal, así como al abono del 10 por 100 anual de interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5011 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Valera, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Burgueño Blázquez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.637/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos números 9 y 10 de 1999 y 687 de 1999, ejecución números 147 de 1999 y 21 de 2000, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña María Pilar Sanz Sanz y otros, contra "Desherca Ingenieros, Sociedad Anónima", sobre cantidad y despido, con fecha 26 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2001.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que se ha recibido oficio del Juzgado de lo social número 37 de los de Madrid solicitando se remitan los presentes autos, así como la ejecución número 21 de 2000, acumulada a la anterior, para la acumulación a los autos número 741 de 1998, ejecución número 157 de 1999, que se sigue en ese Juzgado contra la misma demandada, en autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña María Pilar Sanz Sanz y otros, contra "Desherca Ingenieros, Sociedad Anónima", sobre cantidad y despido, obrando en autos consignada la cantidad de 2.538.000 pesetas.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario, señor De la Varga Martín.—En Madrid, a 26 de junio de 2001.

Por recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, se accede a la acumulación solicitada, remitiéndose los presentes autos y la cantidad consignada de 2.538.000 pesetas al Juzgado de lo social número 37 de los de Madrid acompañando de atento oficio y dejando debida constancia en los libros de registro de este Juzgado de lo social.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo propone el secretario que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Fernando Muñoz Esteban. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Desherca Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 2001.—El secretario (firmado).

(03/15.357/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Narciso Cabrera Suja, contra "Trandhor, Sociedad Anónima", y "Navafer, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-467 de 2001, se ha acordado citar a "Trandhor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2001, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Trandhor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.356/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo social a instancia de don Miguel Ángel Campillo Escribano, contra "Decorados Barajas, Sociedad Limitada", sobre cantidad, registrado con el número de autos 67 de 2001, número ejecución 74 de 2001, se ha dictado auto que consta en la copia simple que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 20 de junio de 2001.

La pongo yo, el secretario, para hacer constar que se ha presentado escrito el 18 de junio de 2001 solicitando la ejecución y que la sentencia dictada en los presentes autos ha adquirido firmeza, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 20 de junio de 2001.—Vista por mí, doña Valvanuz Peña García, la solitud de ejecución presentada el día 18 de junio de 2001 dicto la siguiente resolución.

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, don Miguel Ángel Campillo Escribano, y de otra, y como demandada, "Decorados Barajas, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada en los términos que en la misma se indican.

Segundo.—Dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar el título, toda vez que por la

demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral y 549 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el magistrado-juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá, siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, adviértase al ejecutado y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen de la obligación de hacer manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente lo ordenado (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Quinto.—Para dar cumplimiento a los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiera llevarse a efecto se realizará por el Servicio de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Séptimo.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de

bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Proceder a la ejecución y decretar sin previo requerimiento el embargo de bienes de “Decorados Barajas, Sociedad Limitada”, suficientes para cubrir la cantidad de 1.061.739 pesetas en concepto de principal, más la suma de 193.043 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Líbrense testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Adviértase a la ejecutada y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen, en los términos indicados en el razonamiento jurídico cuarto de esta resolución.

Asimismo dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar lo que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora doña Valvanuz Peña García, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Decorados Barajas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 20 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.613/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, dictada en méritos del día de la fecha en autos número D-286 de 2001, instruidos por este Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de doña Ana Cecilia Figuerido Baravran, contra “Creaciones Tabaco, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-286 de 2001, por el presente notifica a “Creaciones Tabaco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Madrid, a 20 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.421/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, dictada en méritos del día de hoy en autos instruidos por este Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de doña Miriam Lucas Aparicio, contra “Fraplast, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número D-190 de 2001, por el presente notifica a “Fraplast, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Únase el escrito presentado a los autos de su razón, y como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 12 de septiembre de 2001, a las once horas de su mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículos 275 a 284 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Madrid, a 29 de junio de 2001.—La secretaria, María Magdalena Hernández-Gil Mancha.

(03/15.340/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria del Juzgado de lo social del número 15.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 29 de 2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Félix Albarrán González, doña María Carmen Villafruela del Río, don Feliciano Mancha González y don Blas Hurtado Molina, contra "Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima", y "Comercial Beagrisa, Sociedad Anónima", por un principal de 14.135.253 pesetas, más 2.800.000 pesetas provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca:

Urbana.—Tierra en Carabanchel Alto, hoy Madrid, al sitio de Valdemazarrón y Tapias de Ortega, de haber 17.085 metros y 93 decímetros cuadrados, después de una segregación de 2.185 metros cuadrados de su anterior cabida, según el título de 19.270 metros y 93 decímetros cuadrados. Linda: según el título, por el Norte, con el camino Viejo de Vallecas, hoy carretera de Carabanchel Alto a la de Madrid-Cádiz, en cinco líneas, que de Noroeste a Nordeste miden, respectivamente, 12 metros y 93 centímetros, 24 metros y 84 centímetros, 13 metros y 22 centímetros, 32 metros y 20 centímetros y 68 metros y 90 centímetros; por el Este, con terreno de don José Martín, actualmente doña Victoria Sevilla Escobas, en seis líneas que miden, respectivamente, de Norte a Sur, 36 metros, 25 metros y 50 centímetros, 40 metros, 35 metros y 40 centímetros, 19 metros y 25 centímetros y 21 metros y 76 centímetros; con terrenos de los señores Ortal, en dos líneas que miden de Norte a Sur, respectivamente, 21 metros y 5 centímetros y 31 metros y 25 centímetros, y por el Este, según nota marginal, además con la porción segregada; por el Sur, con terrenos de don Luis Navarro, resto de la finca de doña Rosa Morales y finca de herederos de Azorín, en cuatro líneas que miden, respectivamente, de Oeste a Este, 36 centímetros, 27 metros y 70 centímetros y 32 metros y 84 centímetros; por el Oeste, con terrenos de doña María Rollán y don Luis Navarro, en seis líneas que de Norte a Sur miden, respectivamente, 16 metros y 82 centímetros, 46 metros y 70 centímetros, 12 metros y 24 centímetros, 58 metros y 25 centímetros, 27 metros y 70 centímetros y 43 metros y 15 centímetros. Dentro de la finca existe enclavado un edificio industrial para artes gráficas, compuesto de tres plantas, en la carretera de Carabanchel Alto a la de Andalucía, prolongación de la calle Antonia Rodríguez, sin número; la primera planta es la de sótano, con una superficie construida de 156 metros cuadrados; segunda, planta baja, sobre el rasante de terreno, con una superficie de 5.277 metros cuadrados, y la tercera, o planta alta, con una superficie de 4.860 metros, que hacen un total de 10.293 metros

cuadrados de superficie construida y cubierta. El edificio propiamente dicho tiene el frente o fachada principal a la carretera de Carabanchel Alto a la de Andalucía, prolongación de Antonia Rodríguez. El tipo de construcción es de estructura totalmente de hormigón armado con forjado de sistema reticular.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid. Finca número 3.810.

La subasta se celebrará el día 20 de septiembre de 2001, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, 259.530.366 pesetas.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: no consta en el procedimiento la existencia e identidad de persona distinta de las ejecutadas que ocupen el inmueble embargado.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 5 de julio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(01/3.274/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Pilar Herranz Santiago, contra "Interforum H & M Consulting, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-648 de 2000, se ha dictado auto de extinción, cuya parte dispositiva es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Extinguir el contrato de trabajo que vincula a doña María Pilar Herranz Santiago con la empresa "Interforum H & M Consulting, Sociedad Limitada", a quien se condena a abonarle una indemnización de 184.368 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución por la cantidad de 446.842 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo, y sin perjuicio de su ejecutividad, cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Interforum H & M Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide

el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.422/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ángel García de las Heras, contra "UTS Unión Triangular de Servicios, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-246 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Estimando la demanda interpuesta por don Ángel García de las Heras, contra "UTS Unión Triangular de Servicios, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Ángel García de las Heras la cantidad de 414.400 pesetas, más el 10 por 100 de interés legal por mora desde su devengo hasta la fecha de esta sentencia, así como el abono de los honorarios del letrado del actor y una multa por importe de 25.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5015 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "UTS Unión Triangular de Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.616/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Sanz Serrano, contra “Airtel Móvil, Sociedad Anónima”, y “Power Line Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-411 de 2001, se ha acordado citar a “Airtel Móvil, Sociedad Anónima”, y “Power Line Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de septiembre de 2001, a las diez y treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con los apercibimientos que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a “Airtel Móvil, Sociedad Anónima”, y “Power Line Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.361/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-377 de 1999, hoy ejecución número 84 de 2001, a instancia de doña María Ángeles Ruiz Romero, don José Antonio Sánchez Fernández y don Pedro Tineo Gómez, contra las empresas “Servicios y Estudios Exteriores, Sociedad Anónima”, “Argús Seguridad, Sociedad Anónima”, “Técnicas y Servicios de Seguridad”, “Serviargús, Sociedad Limitada”, y “Argús Productos, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento

ordinario, en los que en fecha 19 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Ángeles Ruiz Romero, don José Antonio Sánchez Fernández y don Pedro Tineo Gómez, contra “Servicios y Estudios Exteriores, Sociedad Anónima”, “Argús Seguridad, Sociedad Anónima”, “Técnicas y Servicios de Seguridad”, “Serviargús, Sociedad Limitada”, y “Argús Productos, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.250.355 pesetas de principal, más 225.035 pesetas y 225.035 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de las demandadas que a continuación se detallan:

A tal efecto líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, haciendo constar que al nombrarse depositario de los posibles bienes embargados se deberá efectuar las advertencias legales sobre los deberes y responsabilidades penales en que puede incurrir conforme al artículo 435 del Código Penal, debiéndose consignar expresamente la aceptación de sus deberes.

La presente resolución sirve de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende; conforme a jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sentencia número 199 de 1998, y en sentido similar la sentencia del Tribunal Constitucional número 160 de 1991, en la que se declara que “una vez recaída una resolución judicial que adquiera firmeza y que dé lugar por su naturaleza y contenido a una entrada domiciliaria, tal resolución será título bastante para esa entrada, y se habría cumplido la garantía del artículo 18 de la Constitución española”.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y trans-

ferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcello Moreno, magistrada-juez sustituta de lo social del número 16. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Argús Productos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 19 de junio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.634/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paloma Muñoz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ladiomar Correa Marcos, contra “Cibeles Centro de Negocios, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-152 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ladiomar Correa Marcos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Cibeles Centro de Negocios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa “Cibeles Centro de Negocios, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora en concepto de incapacidad temporal por el período entre el 1 de marzo de 2000 y el 27 de abril de 2000 la cantidad de 210.210

pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las peticiones formuladas, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de dicho organismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5017 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social doña Paloma Rebate Labranderero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cibeles Centro de Negocios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.403/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paloma Muñoz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Mónica Romero Nicolás, contra "Textil San Martín de la Vega, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-332 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Romero Nicolás, contra "Textil San Martín de la Vega, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora en la suma de 364.188 pesetas (205,47 euros), con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia, a razón de 3.735 pesetas (22,45 euros) diarias, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral y con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5017 en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en la cuenta bancaria número 5017250000 (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Textil San Martín de la Vega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.566/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: En los autos número de recurso de suplicación 104 de 2001, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Garea Arenas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, con fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente:

Visto el precedente escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la sentencia dictada en los presentes autos y por designados para su formalización a los letrados doña Mercedes Alonso Alonso, doña Silvia Díaz Martín, doña Pilar Esteban Zaera, doña María Dolores Fuentes Uceda, doña María Nieves García-Denche Camacho, doña María Ángeles García Vidueira, don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, doña Ana I. Martínez Muñoz, doña María Jesús Merodio Tillo, doña María del Rosario Real Calama, doña Carmen Rodríguez de Rivera Domingo, doña Beatriz Rodríguez López, don Manuel Ruiz Arroyo, doña Natividad Sáez Arecha y don Francisco José Valdés Morillo, a los que se notificará esta providencia, advirtiéndoles que en el plazo de una audiencia deberán comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de dichos autos a fin de que formalicen el recurso dentro del improrrogable plazo de diez días siguientes al de una audiencia concedido para hacerse cargo de los mismos, que correrá cualquiera que sea el momento en que los letrados retiren dichos autos desde el día siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución a la parte recurrente, con la advertencia de que de no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (artículo 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a "Aleixandre, Sociedad Limitada", y "Aceros Atlas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/15.418/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paloma Muñoz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Isabel Díaz Valcárcel, contra "Chaos Creatividad, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número D-276 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Díaz Valcárcel, contra “Chaos Creatividad, Sociedad Limitada”, habiendo intervenido el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 228.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5017 en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en la cuenta bancaria número 5017250000 (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Chaos Creatividad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.567/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Tomás Martínez Muñoz, contra “Imperega, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-241 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tomás Martínez Muñoz, contra “Imperega, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días

siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 90.000 pesetas, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5017 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labrander, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Imperega, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.401/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-19 de 2001, a instancia de don Anselmo Villa Roco, contra las empresas “Ambulancias La Estrella, Sociedad Limitada”, “Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima”, “Mutua de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales La Fraternidad-Muprespa”, “Ambulancias Stella Sanitaria, Sociedad Anónima”, “ATS 24 Horas Servicio de Urgencias, Sociedad Anónima”, “Madrileña Asistencia Sanitaria” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, con fecha 19 de junio de 2001 se ha dictado resolución de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Ambulancias La Estrella, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.547/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-570 de 2000, hoy ejecución número 111 de 2000, a instancia de don Alfonso Ráez Liria, contra la empresa “Promax Technology, Sociedad Anónima”, en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Promax Technology, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 287.267 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la

parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ofelia Ruiz Pontones, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 18. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Pro-max Technology, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.569/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Rabadán Torrecilla, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Darwin Vicente Verdesoto Toledo, contra “Compañía 442, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-323 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Darwin Vicente Verdesoto Toledo, en reclamación de cantidad, contra la empresa “Compañía 442, Sociedad Limitada”, condenando a la misma al pago de 704.369 pesetas, más el 10 por 100 de recargo de mora de dicha cantidad.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5021 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 19 de abril de 2001 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Juan José del Águila Torres, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Compañía 442, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.627/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-35 de 2001, hoy ejecución número 57 de 2001, a instancia de don Ángel Moreno Atanet, contra la empresa don Francisco Jesús Calderón Ramírez, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Moreno Atanet, contra don Francisco Jesús Calderón Ramírez, por un importe de 1.024.870 pesetas de principal, más 102.487 pesetas y 102.487 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

- Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma

por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez de lo social del número 22. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Francisco Jesús Calderón Ramírez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.568/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-637 de 2000, hoy ejecución número 21 de 2001, a instancia de doña María del Pilar Gallego Laína, doña Silvia de la Caridad García Ibarrollín, don Jesús Jarabo Jarabo, don Mario López Flores y don Fernando Navarrete Ortega, contra la empresa “Business Systems Binary, Sociedad Anónima”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 19 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Business Systems Binary, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.565.279 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 22. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Business Systems Binary, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente

en Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.399/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Eugenia Cardete Quintero, contra "Promoción de Activos Docentes, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-468 de 2001, se ha acordado citar a "Promoción de Activos Docentes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de julio de 2001, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promoción de Activos Docentes, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.338/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Mutua Diclops" y "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", contra "Construcciones y Proyectos Aguas Sa, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Martín Adrián Milla Larenas, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-73 de 2001, se ha acordado suspender el juicio que venía acordado para el día 10 de julio de 2001 y citar a "Construcciones y Proyectos Aguas Sa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para la nueva audiencia a que tendrá lugar el día 30 de julio de 2001, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado

de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Proyectos Aguas Sa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.337/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Díaz Coletto, contra "Control Integral de Instalaciones Industriales, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-290 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Jesús Díaz Coletto, contra "Control Integral de Instalaciones Industriales, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 224.343 pesetas, que deberá ser incrementada en un 10 por 100 anual de interés por mora.

Procede la absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Control Integral de Instalaciones Industriales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.612/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Samuel Nova Arias, contra "ACSA Ingeniería, Servicios y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-307 de 2001, se ha dictado la sentencia número 244 de 2001, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Samuel Nova Arias, contra "ACSA Ingeniería, Servicios y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 375.062 pesetas, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 50293072001 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "ACSA Ingeniería, Servicios y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.601/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-435 de 2000, hoy ejecución número 62 de 2001, a instancia de doña María Isabel Pérez Jiménez, doña María Teresa Roldán Valenciano, doña Ana María Sánchez García y doña María del Mar Sebastián de Diego, contra la empresa "Decorbán Tres Cantos, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Decorbán Tres Cantos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.515.561 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Decorbán Tres Cantos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.552/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Nieves Fraile Sánchez, contra "Gestión de Franquicias Hoteleras, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-409 de 2001, se ha acordado citar a "Gestión de Franquicias Hoteleras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de julio de 2001, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gestión de Franquicias Hoteleras, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 9 de julio de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.582/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Río Román, contra "Parkcentro Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-187 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia que se adjunta.

En Madrid, a 18 de junio de 2001.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social del número 35 de Madrid, doña Valvanuz Peña García, los presentes autos número D-187 de 2001, seguidos a instancia de don Pedro Río Román, que comparece asistido de letrado don Miguel Ángel Abellán López, y de la otra, y como demandados, "Parkcentro Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Por don Pedro Río Román, con su escrito 7 de marzo de 2001, se pasó a promover demanda de reclamación de cantidad contra "Parkcentro Servicios, Sociedad Limitada", en la que por medios de párrafos separados exponía los hechos en los que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación, se dictase sentencia en la que se condenase a la demandada a pagar al actor la cantidad reclamada.

Segundo.—Que turnada a este Juzgado la demanda en fecha 9 de marzo de 2001, y tras su admisión a trámite se concluyó señalando la audiencia del día 11 de junio de 2001 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, teniendo lugar el acto de juicio, tras el cumplimiento de las exigencias legales, el día fijado, en el que la parte actora se afirmó y

ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó en el resultado que consta en autos y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor comenzó a prestar servicios para la empresa demandada el 1 de agosto de 1998, ostentando la categoría laboral de peón de mantenimiento y percibiendo un salario de 89.965 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 99.658 pesetas netas cada una según el convenio de aplicación.

Segundo.—Con fecha 15 de agosto de 2000 se ha extinguido la relación laboral que unía a las partes litigantes.

Tercero.—La empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 153.083 pesetas netas según el siguiente desglose:

Mes de junio de 2000, 102.025 pesetas.

Parte proporcional paga agosto, 51.013 pesetas.

Cuarto.—Se ha celebrado acto de conciliación en fecha 8 de enero de 2001 que ante la incomparecencia de la empresa demandada se dio por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La incomparecencia de la empresa demandada al acto del juicio habiendo sido citada en forma, y solicitada la prueba de interrogatorio de la parte, a cuyo fin fue oportunamente apercibida de que su incomparecencia a la práctica de su prueba podrían tenerse por ciertos aquellos hechos en los que hubiese intervenido personalmente y le fuesen enteramente perjudiciales, produce en el presente caso la aplicación de lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con lo contemplado en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en consecuencia tener por ciertos los hechos constitutivos de la pretensión, así como también la falta de producción de los extintivos, impeditivos o excluyentes que correspondería acreditar a la demandada, todo lo cual, unido a la documental aportada, que básicamente no ha sido impugnada, conduce a la íntima estimación de la demanda en aplicación de los artículos 4.2.f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, devengando la cantidad reconocida interés por mora del 10 por 100 anual a tenor de lo establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial fue emplazado a los efectos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Contra esta resolución no cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Río Román, contra "Park-centro Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 153.038 pesetas, más el interés moratorio legalmente establecido.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Valvanuz Peña García, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Park-centro Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.581/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID***EDICTO*

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Nuno Manuel Dos Santos de Sousa Calado, contra "Terra Cascajosa, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-435 de 2001, se ha acordado citar a "Terra Cascajosa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2001, a las once y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Terra Cascajosa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de julio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.435/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID***EDICTO*

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don David Patiño Ruliere, contra "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-356 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia que se adjunta.

En Madrid, a 19 de junio de 2001.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 35 de Madrid, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, los presentes autos número D-356 de 2001, seguidos a instancia de don David Patiño Ruliere, que comparece asistido de la letrada doña María del Carmen Arias Molero, y de la otra, y como demandados, "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

*Sentencia**Antecedentes:*

Primero.—Por don David Patiño Ruliere, con su escrito de fecha 10 de mayo de 2001, se pasó a promover demanda de reclamación de cantidad contra "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, en la que por medio de párrafos separados exponía los hechos en los que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación, se dictase sentencia en la que se condene a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad reclamada.

Segundo.—Que turnada a este Juzgado la demanda en fecha 11 de mayo de 2001, y tras su admisión a trámite se concluyó señalando la audiencia de día 18 de junio de 2001 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, teniendo lugar el acto del juicio, tras el cumplimiento de las exigencias legales, el día fijado, en el que la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó con el resultado que consta en autos, y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don David Patiño Ruliere, ha venido prestando servicios en la empresa "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-50704949, desde el 25 de septiembre de 2000, ostentando

la categoría profesional de electricista oficial de segunda, en el centro de trabajo ubicado en "Saes-Ing", Madrid, y otros puntos geográficos de España, y devengando un salario bruto mensual de 146.873 pesetas con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—La relación laboral se inicia en virtud de un contrato de trabajo para obra o servicio determinado, cuyo contenido, obrando en autos, se da por reproducido.

Tercero.—Mediante carta de fecha 6 de octubre de 2000 la empresa le comunicó que con esa misma fecha terminaba su contrato de trabajo, causando baja en la misma.

Cuarto.—La empresa demandada no ha abonado al actor la cantidad de 63.631 pesetas por los conceptos de salario devengados y no abonados de seis días de septiembre y seis días de octubre de 2000, parte proporcional de paga de verano y vacaciones de 2000.

Quinto.—En fecha 8 de mayo de 2001 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el 9 de abril de 2001, cuyo acto se dio por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de reclamación de cantidad en cuantía de 63.631 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora por los conceptos expresados en el ordinal cuarto; frente a tal pretensión la empresa demandada y el Fondo de Garantía Salarial no comparecieron al acto del juicio pese a constar citados en legal forma.

Siendo de aplicación la regla general relativa al "onus probandi" contenida en el artículo 1.214 del Código Civil, al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada, pero tal carga de la prueba ha de ser correspondida por el demandado, cuando judicialmente se le cita a juicio para a través de la confesión esclarecer los hechos de la demanda y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar confesión, sin causa que lo justifique, el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerle por confeso, lo que equivale a la admisión de los hechos, de ahí que tengamos por probados los hechos constitutivos de la acción en la demanda ejercitada, relativos a la falta de pago de la cantidad reclamada, por ello, habiendo resultado acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor, y habiendo incumplido la demandada la obligación de pago que le viene impuesta por el artículo 4.2.f) y artículo 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haber sido abonada al actor la cantidad reclamada procede acceder a lo solicitado.

Segundo.—Procede hacer aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al interés por mora.

Tercero.—Contra esta resolución no cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don David Patiño Ruliere, contra "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 63.631 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual de dicha cantidad en concepto de intereses por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Grucoelsa Ingeniería y Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.571/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Belén Peláez Palomares y doña Natalia Pérez Pérez, contra "Educación Neptuno, Sociedad Limitada", "Antares Ediciones, Sociedad Anónima", "Educación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada", "Promociones San Francisco, Sociedad Anónima", "Promoc, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don José Antonio Vázquez Gallego y doña Joaquina Sánchez Villaverde, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-190 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia que se adjunta.

En Madrid, a 18 de junio de 2001.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jefe sustituta del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, doña Valvanuz Peña García, los presentes autos número D-190 de 2001, seguidos a instancia de doña Belén Peláez Palomares y doña Natalia Pérez Pérez, asistidas del letrado don Guillermo Canalda Morato, contra "Antares Ediciones, Sociedad Anónima", "Educación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limi-

tada", "Educación Neptuno, Sociedad Limitada", "Promoc, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio; "Promociones San Francisco, Sociedad Anónima", representada por don Francisco Iglesias García, y don José Antonio Vázquez Gallego y doña Joaquina Sánchez Villaverde, representados por letrado don Luis Felipe Gómez Muñoz, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Por doña Belén Peláez Palomares y doña Natalia Pérez Pérez con su escrito de fecha 9 de marzo de 2001, se pasó a promover demanda de reclamación de cantidad contra "Educación Neptuno, Sociedad Limitada", "Antares Ediciones, Sociedad Anónima", "Educación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada", "Promociones San Francisco, Sociedad Anónima", "Promoc, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don José Antonio Vázquez Gallego y doña Joaquina Sánchez Villaverde, en la que por medios de párrafos separados exponían los hechos en los que fundaban su pretensión, hacían alegación de los fundamentos de derechos que entendían aplicables al caso y finalizaban con la súplica de que tras su legal tramitación se dictase sentencia en la que se condene a las empresas demandadas a pagar a las actoras la cantidad reclamada.

Segundo.—Que turnada a este Juzgado la demanda en fecha 9 de marzo de 2001, y tras su admisión a trámite, se concluyó señalando la audiencia de día 13 de junio de 2001 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, teniendo lugar el acto del juicio, tras el cumplimiento de las exigencias legales, el día fijado, en el que la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, oponiéndose la demandada, según es de ver en el acta de levantada al efecto y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes, y en trámite de conclusiones las mismas elevaron a definitivas sus peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La demandante doña Belén Peláez Palomares ha venido prestando servicios para "Asociación para la Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada", desde el 3 de octubre de 1997 hasta el 30 de junio de 1998, con la categoría de profesora de B.U.P. Con fecha 5 de junio de 1998 se notificó a la demandante la finalización de su contrato con la citada mercantil.

La demandante prestó sus servicios en el colegio "Rima", de Alcorcón.

En fecha 23 de octubre de 1998 la demandante suscribió un nuevo contrato con "Educación Neptuno, Sociedad Limitada", con la categoría de profesora de B.U.P.,

para prestar servicios en el colegio "Rima", de Alcorcón, extendiéndose la duración del citado contrato hasta el 30 de junio de 1999. Con fecha 5 de junio de 1999 se notificó a la actora la finalización de su contrato.

Con fecha 15 de septiembre de 1999 la demandante suscribió un nuevo contrato con "Fundación Neptuno, Sociedad Limitada", por el período 15 de septiembre de 1999 hasta el 30 de junio de 2000, con la categoría de profesora de B.U.P., el salario de la actora era de 231.702 pesetas.

Segundo.—La demandante doña Natalia Pérez Pérez firmó contrato de trabajo el 15 de septiembre de 1999 con "Educación Neptuno, Sociedad Limitada", con la categoría profesional de profesora de B.U.P., para prestar servicios en "Centro Internacional de Estudios". El contrato tenía una duración desde el 15 de septiembre de 1999 hasta el 30 de junio de 2000.

Con fecha 15 de junio de 2000 se notificó a la actora la rescisión del contrato suscrito. La demandante tenía un salario de 200.089 pesetas.

Tercero.—Las actoras reclaman en su escrito de demanda el abono de la cantidad de 757.822 pesetas doña Belén Peláez Palomares y de 762.110 pesetas doña Natalia Pérez Pérez, según el siguiente desglose:

Doña Belén Peláez Palomares (fecha cese 26 de junio de 2000):

Parte proporcional paga de beneficios 1999, 53.095 pesetas.

Salario junio 2000 (veintiséis días), 201.064 pesetas.

Parte proporcional paga Navidad 2000, 100.733 pesetas.

Parte proporcional extra verano 2000, 154.973 pesetas.

Parte proporcional vacaciones 2000, 154.973 pesetas.

Parte proporcional paga beneficios 2000, 92.984 pesetas.

Total: 757.822 pesetas.

Doña Natalia Pérez Pérez (fecha cese 30 de junio de 2000):

Parte proporcional paga de beneficios 1999, 53.099 pesetas.

Salario junio 2000 (veintiséis días), 205.348 pesetas.

Parte proporcional paga Navidad 2000, 100.733 pesetas.

Parte proporcional extra verano 2000, 154.973 pesetas.

Parte proporcional vacaciones 2000, 154.973 pesetas.

Parte proporcional paga beneficios 2000, 92.984 pesetas.

Total: 762.110 pesetas.

Cuarto.—El centro escolar donde las actoras prestaron sus servicios está situado junto con el polideportivo en una finca propiedad de la sociedad "Antares Ediciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", a favor de don José Antonio Vázquez Gallego. El objeto social de la citada mercantil "la edición, no periódica, comercialización y exportación de materiales bibliográficos, videográficos, así como todo tipo de técnicas audiovisuales en el campo de la cultura y el saber". Fue constituida el 16 de noviembre de 1998.

Quinto.—El citado centro escolar fue explotado en primer lugar por la sociedad

“Humanes, Sociedad Anónima”, mediante contrato con “Antares Ediciones, Sociedad Limitada”, en 1997, posteriormente fue explotado por “Asociación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada”, de ahí pasó su explotación a “Neptuno, Sociedad Limitada”, y más tarde a “Promociones San Francisco”, que es quien actualmente ostenta la explotación.

Obra en autos certificaciones del Registro Mercantil que se dan por reproducidas.

Sexto.—La codemandada doña Joaquina Sánchez Villaverde está casada con el también codemandado don José Antonio Vázquez Gallego, en régimen de gananciales, siendo la señora Villaverde en la actualidad empleada de “Promociones San Francisco”, habiéndolo sido con anterioridad de “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, prestando servicios como subdirectora.

Séptimo.—Obra en autos extracto bancario de la cuenta de la señora Sánchez Villaverde.

Octavo.—Con fecha 21 de mayo de 2001 se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo social número 30 de Madrid, en un supuesto idéntico al de autos que se da por reproducido.

Noveno.—Se celebraron actos de conciliación en fechas 12 de julio de 2000, 10 de octubre de 2000, 26 de diciembre de 2000, 10 de octubre de 2000, 26 de octubre de 2000 y 26 de marzo de 2001 con el resultado que obra en autos.

Décimo.—La relación laboral de las demandantes se encuentra bajo el ámbito de aplicación del convenio colectivo de enseñanza privada para centros sin ningún nivel concertado o subvencionado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La versión judicial de los hechos reflejados en los hechos probados de la presente resolución ha sido obtenida de la valoración de la prueba practicada en el acto del juicio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.218, 1.225 y 1.232 del Código Civil y artículos 348 y 376 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Con carácter previo por don José Antonio Vázquez Gallego se formula la excepción de falta de legitimación pasiva, cuestión que al ser de fondo de la cuestión planteada se resolverá junto a ésta.

Tercero.—Por las demandantes se postula el abono por todos los codemandados de las cantidades objeto de demanda en concepto de liquidación de partes proporcionales y salarios devengados, solicitándose la responsabilidad solidaria de todos ellos.

En cuanto a la solidaridad solicitada en base a la unidad empresarial y por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores respecto a “Promociones San Francisco, Sociedad Limitada”, ha de establecerse que el Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 21 de diciembre de 2000, ha venido a sentar la doctrina de que el grupo de empresas, a efectos laborales, ha sido una creación jurisprudencial en una doctrina que no siempre siguió una línea

uniforme, pero que hoy se encuentra sistematizada en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así ya se afirmó que “no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial para derivar de ello, sin más, una responsabilidad solidaria respecto de obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores, sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales” (sentencias de 30 de enero y 9 de mayo de 1990 y 30 de junio de 1993). No puede olvidarse que, como señala la sentencia de 30 de junio de 1993, “los componentes del grupo tienen en principio un ámbito de responsabilidad propio como personas jurídicas independientes que son”. La dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para extender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del grupo empresarial. No de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas. Como dicho queda, por lograr tal efecto hace falta un plus, un elemento adicional, que la jurisprudencia de esta Sala ha residenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos:

1. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (sentencias de 6 de mayo de 1981 y 8 octubre de 1987).

2. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (sentencias de 4 de marzo de 1985 y 7 de diciembre de 1987).

3. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (sentencias de 11 de diciembre de 1985, 3 de marzo de 1987, 8 de junio de 1988, 12 de julio de 1988 y 1 de julio de 1989).

4. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (sentencia de 19 de noviembre de 1990 y 30 de junio de 1993).

Y todo ello teniendo en cuenta que “salvo supuestos especiales, los fenómenos de circulación del trabajador dentro de las empresas del mismo grupo no persiguen una interposición ilícita en el contrato para ocultar al empresario real, sino que obedecen a razones técnicas y organizativas derivadas de la división del trabajo dentro del grupo de empresas; práctica de lícita apariencia, siempre que se establezcan las garantías necesarias para el trabajador, con aplicación analógica del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores”.

Sentado lo anterior ha de concluirse que en el supuesto de autos no se dan los requisitos indicados, ya que las demandantes durante el período a que se contrae su reclamación tenían suscrito contrato de trabajo con “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, sin que por tanto se dé circunstancia alguna que revele la existencia de una unidad o grupo empresarial.

Respecto a “Promociones San Francisco, Sociedad Limitada”, no resulta de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, ya que las actoras ni han tenido relación alguna con la citada mercantil, ni

está viva la relación laboral, requisito este necesario para que proceda la aplicación de tal precepto, ya que las demandantes extinguieron válidamente sus contratos sin impugnación alguna al cumplimiento de su término con “Educación Neptuno”, por lo cual ha de concluirse que cada sociedad deberá responder de las deudas de las actoras al tiempo que efectuó y duró su contratación, siendo la responsabilidad individual y no solidaria.

Igualmente queda acreditado que “Antares, Sociedad Limitada”, era propietaria de la finca donde está ubicado el centro escolar y el polideportivo, quedando acreditado que lo arrendaba a distintas mercantiles a efectos de actividades escolares, por tanto nunca explotó personalmente el centro escolar, sólo era propietaria de los terrenos por lo cual no puede aplicarse el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores respecto a las sociedades que realizaban la actividad escolar mediante la oportuna contratación, ello aboca a que tampoco pueda hablarse del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, ya que su objeto social no “era su propia actividad” y no llevó a cabo nunca cometidos docentes.

Cuarto.—Respecto a las personas físicas codemandadas y con referencia al señor Vázquez Gallego ha de estimarse la excepción de falta de legitimación pasiva planteada, ya que en ningún momento se ha acreditado su condición de empresario a pesar de ser el único socio de “Antares, Sociedad Limitada”.

Por último, y con respecto a doña Joaquina Sánchez, lo único que se ha acreditado es que fue trabajadora de “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, como subdirectora, y en la actualidad lo es de “Promociones San Francisco”, en calidad de directora del polideportivo, sin que eso presuponga su condición de empresaria.

Todo lo cual conduce a la estimación de la demanda planteada respecto a “Fundación Neptuno, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.2.f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—El Fondo de Garantía Salarial fue emplazado a los efectos prevenidos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sexto.—Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.891 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por don José Antonio Sánchez Gallego, y estimando parcialmente la demanda planteada por doña Belén Peláez Palomares y doña Natalia Pérez Pérez, contra “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, “Educación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada”, “Antares Ediciones, Sociedad Anónima”, “Promociones San Francisco,

Sociedad Anónima”, “Promoc, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, don José Antonio Vázquez Gallego y doña Joaquina Sánchez Villaverde, debo condenar a “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Natalia Pérez Pérez la cantidad de 762.110 pesetas, más el interés moratorio legalmente establecido, y a doña Balén Peláez Palomares la cantidad de 757.822 pesetas, más el interés moratorio legalmente establecido, absolviendo al resto de codemandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035/0000/065/190/01 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez sustituta de lo social doña Valvanuz Peña García, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Educación Neptuno, Sociedad Limitada”, “Antares Ediciones, Sociedad Anónima”, “Promoc, Sociedad Anónima”, y “Educación de Defensa de la Educación Valdediego, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.580/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Soledad García García, contra “Taco-Tel, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número D-195 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda en cuanto a la petición subsidiaria formulada por doña Soledad García García, contra “Taco-Tel, Sociedad Anónima”, en reclamación de despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido practicado en la persona de la actora, condenando a la demandada “Taco-Tel, Sociedad Anónima”, a que, a su elección, readmita a la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abone una indemnización de 321.003 pesetas, debiendo ejercitarse la referida opción mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5036 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Taco-Tel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.597/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-461 de 2000, hoy ejecución número 39 de 2001, a instancia de doña Sonia Pedrosa Labajo, contra la empresa “Distribuidora Comercial de Perfumería”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Distribuidora Comercial de Perfumería” en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 240.800 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María del Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Distribuidora Comercial de Perfumería”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.400/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-430 de 1999, hoy ejecución número 8 de 2001, a instancia de doña Rosa Álvarez Viyuela y doña María Jesús Angona Fraile, contra las empresas “Dieplús, Sociedad Limitada”, “Anroch, Sociedad Anónima” (Distribuidora Internacional Farmacéutica), y “Prodegal, Sociedad Anónima”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 20 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Dieplús, Sociedad Limitada", "Anroch, Sociedad Anónima" (Distribuidora Internacional Farmacéutica), y "Prodegal, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 982.677 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María del Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Dieplús, Sociedad Limitada", "Anroch, Sociedad Anónima" (Distribuidora Internacional Farmacéutica), y "Prodegal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.402/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ángel Castellanos Fernández, contra "GMS Rad España, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Mutualidad de Cyclops", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-50 de 2001, se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva se dice:

Se declara pertinente y se admite la prueba documental solicitada. En su virtud procede requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la parte actora la aportación de los documentos solicitados en el escrito de referencia en el acto de juicio oral (artículos 90 y 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a "GMS Rad España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.554/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Gregorio Famoso Barba, contra don Miguel Ángel Sánchez Iglesias, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-103 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Gregorio Famoso Barba, contra don Miguel Ángel Sánchez Iglesias, en reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Sánchez Iglesias a que abone al actor la suma de 296.078 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Sánchez Iglesias, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.563/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-648 de 2000, hoy ejecución número 31 de 2001, a instancia de don Juan José Pérez Muñoz, contra la empresa "Anroch, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Anroch, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.941.585 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María del Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Anroch, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.599/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-605 de 2000, hoy ejecución número 31 de 2001, a instancia de doña María del Rocío Álvarez Hernández y don Delio González Fernández, contra la empresa "Asemir Vian Garci, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21 de junio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Asemir Vian Garci, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 581.425 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Asemir Vian Garci, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.416/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Rodríguez Regadera, contra "Radagast Grup, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e "Isolux, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-229 de 2001, se ha acordado citar a "Radagast Grup, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2001, a las once y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Radagast Grup, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial de la provincia de Barcelona" y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.355/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Muñoz Ramírez, contra don Subhash Sil, sobre despido, se ha dictado con fecha 20 de junio de 2001 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Primero.—Dejar sin efecto el embargo acordado sobre el vehículo marca "Peugeot" 406, matrícula M-8048-YK.

Segundo.—Enviar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos acordados en esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierta al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Subhash Sil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.558/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Aceituno Delgado, contra la empresa "Distribuidora Comercial de Perfumería Zayr, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado con fecha 20 de junio de 2001 propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña Eva María Aceituno Delgado, contra "Distribuidora Comercial de Perfumería Zayr, Sociedad Limitada", por un importe de 71.520 pesetas de principal, más 17.880 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente núme-

ro 2850, sito en avenida Dos de Mayo, número 4, de Móstoles.

Tercero.—Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distribuidora Comercial de Perfumería Zayr, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.557/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 227 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Martín Martínez, contra la empresa "Construcciones y Tratamientos Técnicos El Empecinado, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Javier Martín Martínez, contra "Construcciones y Tratamientos Técnicos El Empecinado, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad por concepto de diferencias salariales, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al trabajador demandante la cantidad de 112.122 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Tratamientos Técnicos El Empecinado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 20 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.560/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alejandra Gutiérrez López, contra la empresa “Supermercados del Perecedero, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda por despido formulada por doña Alejandra Gutiérrez López, contra la empresa “Supermercados del Perecedero, Sociedad Limitada”, no comparecida a juicio, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que haga pago a la actora de una indemnización por despido por importe de 15.332 pesetas, declarando extinguida la relación laboral de la trabajadora con la empresa a la fecha de la presente resolución, así como la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la percepción económica de la demandante dentro de sus competencias reglamentarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal de avenida Dos de Mayo, número 4, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar

en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Supermercados del Perecedero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 21 de junio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.559/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 52 de 2001 seguidos en este Juzgado a instancia de don José Alfonso Pardo, contra “Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima”, “Coprhesa Cataluña, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima”, y “Coprhesa Cataluña, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, el auto de extinción de la relación laboral en los presentes autos en fecha 7 de junio de 2001, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Barcelona, a 7 de junio de 2001.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 27 de marzo de 2001 se ha presentado escrito de la parte demandante en el cual se pide que se extinga la relación laboral y se fije la indemnización correspondiente con la ampliación de los salarios de tramitación, ya que no se ha llevado a cabo la ejecución de la sentencia y ha cesado la actividad empresarial.—Doy fe.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Carmen Pérez Sánchez.—En Barcelona, a 7 de junio de 2001.

Hechos:

Primero.—Con fecha 16 de marzo de 2001 se dictó sentencia en estas actuaciones que declaró improcedente el despido de don José Alfonso Pardo realizado por las empresas “Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima”, y “Coprhesa Cataluña, Sociedad Anónima”, con efectos desde el 22 de diciembre de 2000, condenando solidariamente a las demandadas a que readmitiesen al mencionado trabajador en

las empresas y le abonasen los salarios de tramitación.

En ésta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 15 de junio de 1964 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 7.778 pesetas diarias brutas.

Segundo.—Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero.—Dicho demandante ha instado el 27 de marzo de 2001 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de indemnización y ampliación de los salarios de tramitación, por haber cesado la actividad empresarial.

Cuarto.—Está acreditado en autos el cese en la actividad de las referidas empresas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De lo dispuesto en los artículos 279.2 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, aplicables al efecto en razón al cese en la actividad empresarial y a la imposibilidad de readmisión que ese hecho conlleva, resulta procedente acceder a la pretensión de la parte ejecutante, declarando extinguido el contrato de trabajo que la une a esa demandada, sustituyendo dicha obligación incumplida por la de pagar una indemnización mínima de cuarenta y cinco días del salario del trabajador por cada año de servicio en la empresa, computando como tal el tiempo transcurrido hasta que así se resuelve, con prorrateo de la fracción de año no completa y tope máximo computable de cuarenta y dos mensualidades (equivalente a veintiocho años de antigüedad máxima), ampliable hasta quince días de salario por año de servicio por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la no readmisión, sin que a estos efectos ampliatorios puedan tenerse en cuenta más de doce mensualidades (equivalentes a veinticuatro años de antigüedad máxima). Además, se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación contenida en la sentencia.

En el presente caso no concurren circunstancias relevantes dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado o apartarse de la regla expuesta sobre la ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a las empresas “Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima”, y “Coprhesa Cataluña, Sociedad Anónima”, con don José Alfonso Pardo.

Segundo.—Se condena solidariamente a “Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima”, y “Coprhesa Cataluña, Sociedad Anónima”, a que abonen a don José Alfonso Pardo la cantidad de 9.800.280 pesetas como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otra 1.306.704 pesetas como salarios de tramitación, en cuya cantidad

se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Pérez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Barcelona. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que seguidamente se cumple lo mandado y se notifica la anterior resolución a la parte actora mediante correo certificado y a las demandadas mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a las precitadas, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 7 de junio de 2001.—La secretaria judicial, Luisa Molina Villalba.

(D. G.—994) (03/15.345/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de don Agustín Moreno Soriano, contra “Limpia-Lux, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 342 de 2001, se cita a la mencionada empresa “Limpia-Lux, Sociedad Anónima”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 17 de octubre de 2001, a las once y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aque-

llas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 28 de junio de 2001.—El secretario judicial, Luis Antonio Sánchez García.

(03/15.343/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de Málaga y su provincia, en los autos número 403 de 2001, seguidos a instancia de doña María Jesús Fernández Martínez, contra “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha acordado citar a “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2002, a las diez y quince horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, primero, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(D. G.—1.051) (03/15.578/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de Málaga y su provincia, en los autos número 405 de 2001, seguidos a instancia de don Jorge Martos Ambite del Río, contra “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha acordado citar a “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2002, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para asistir

a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, primero, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Américan Telecom, Sociedad Anónima”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de junio de 2001.—La secretaria (firmado).

(D. G.—1.052) (03/15.579/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de los de Málaga y su provincia, en los autos número 433 de 2001, seguidos a instancia de doña Rocío Fuentes Montanary, contra “Beach Apartments, Sociedad Limitada”, y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a “Beach Apartments, Sociedad Limitada”, don Luis Martínez Cuenca, “Clamont Apartments, Sociedad Limitada”, don Manuel Macías Barba y don Carlos Calafat Gago, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 14 de enero de 2002, a las once horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Barroso, número 7, segundo, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Beach Apartments, Sociedad Limitada”, don Luis Martínez Cuenca, “Clamont Apartments, Sociedad Limitada”, don Manuel Macías Barba y don Carlos Calafat Gago para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de mayo de 2001.—La secretaria (firmado).

(D. G.—1.053) (03/15.576/01)